

ÍNDICE

PÁG.

I. FUNDAMENTO JURÍDICO.	1
II. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.	3
III. ANÁLISIS MACROECONÓMICO PARA EL PAQUETE ECONÓMICO 2024.	22
IV. CRITERIOS GENERALES DE POLÍTICA FISCAL.	47
V. INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE HACIENDA DEL ESTADO DE MORELOS, DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS Y DE LA LEY DE COORDINACIÓN HACENDARIA DEL ESTADO DE MORELOS.	101
VI. INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.	142
VII. INICIATIVA DE DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.	178
VIII. ANEXOS.	



MORELOS
2018 - 2024



MORELOS
ANFITRION DEL MUNDO
Gobierno del Estado
2018-2024

I. FUNDAMENTO JURÍDICO



Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32, párrafo segundo, 42, fracción I, 57, 70, fracciones I y XVIII, inciso c), y 81 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 6, 9, fracción III y 23, fracciones I, II, III y XIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; 10, 17, 18, 19, 25 y 26 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos; así como 5 y 6 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y con apoyo de la Secretaría de Hacienda del Estado de Morelos, a quien correspondió en términos de la citada Ley Orgánica, la elaboración de los siguientes instrumentos, me permito remitir para su análisis, discusión y aprobación la **INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE HACIENDA DEL ESTADO DE MORELOS, DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS Y DE LA LEY DE COORDINACIÓN HACENDARIA DEL ESTADO DE MORELOS; la INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024; y la INICIATIVA DE DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024;** al tenor de la siguiente:



MORELOS
2018 - 2024



MORELOS
ANFITRION DEL MUNDO
Gobierno del Estado
2018-2024

II. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



México está en el proceso de recuperación de una pandemia que tuvo un profundo impacto económico y social, la crisis y su manejo también trajeron consigo el empobrecimiento de la población, caída de clases medias en pobreza y reducción generalizada de los ingresos de las familias mexicanas. Derivado de lo anterior, los trabajos informales que ejercen las mujeres, hombres y jóvenes, se han visto especialmente afectados, lo que ha agravado en gran medida los retos sociales preexistentes. El sólido marco de política macroeconómica de México ha salvaguardado la estabilidad macroeconómica. Sin embargo, las perspectivas de crecimiento a corto y medio plazo se han debilitado y el ritmo de crecimiento económico de la población morelense en las dos últimas décadas ha sido bajo. La pobreza y la desigualdad entre las diversas regiones geográficas de nuestra Entidad todavía son elevadas. Factores como la informalidad y la exclusión financiera han obstaculizado el crecimiento de la productividad en la nueva y ulterior producción del comercio en el Estado. Por ello, es intención del Ejecutivo Estatal redoblar esfuerzos y continuar aplicando las medidas de disciplina del gasto en el ejercicio presupuestal, así como implementar políticas públicas para administrar los recursos públicos de manera óptima y generar un balance presupuestario sostenible; con base en el Decreto por el que se establece las disposiciones de austeridad del gasto público para la Administración Pública del Estado de Morelos, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 5652, del 21 de noviembre de 2018.

Bajo esta perspectiva, ejerciendo el gasto con estricto apego a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia, control, honradez, racionalidad y austeridad que establecen tanto el artículo 1, párrafo segundo



de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDF), como el diverso 81 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, el Gobierno del Estado a mi cargo buscará para 2024, orientar los esfuerzos, recursos y políticas públicas para apoyar a la población más vulnerable con acciones concretas que favorezcan a las clases más desprotegidas, invirtiendo los recursos públicos en programas sociales enfocados, entre otros rubros, en el bienestar, educación, salud y generación de empleos directos para las y los morelenses.

Durante los primeros cuatro años de la administración, la economía de nuestro país ha enfrentado choques externos de diversa naturaleza como los conflictos comerciales entre China y Estados Unidos de América (en adelante EE.UU.) en 2019; la pandemia por COVID-19 y sus efectos económicos adversos en los años 2020, 2021, y 2022; los efectos de la guerra entre Rusia y Ucrania, y el incremento de la inflación a nivel internacional, tras lo cual se ha observado un aumento generalizado a nivel global de las tasas de interés. A pesar de la adversidad de estos eventos, la economía mexicana y sus finanzas públicas se encuentran sanas, con equilibrios macroeconómicos sólidos, estabilidad financiera y un sistema bancario bien capitalizado.

En ese tenor, el Ejecutivo del Estado a mi cargo, implementó políticas públicas que abordaron los riesgos derivados de los altos niveles de deuda pública, con ello se contrarrestó el impacto de la crisis en la pobreza y la desigualdad, y se brindó apoyo a la economía de las familias morelenses.



En otro orden de ideas, los déficits fiscales se han mantenido moderados, lo que ha abonado a la sostenibilidad de la deuda pública, situación reconocida por múltiples organismos internacionales y agencias calificadoras.

Ante tal situación, el paquete económico que me permito presentar ante ese Honorable Congreso del Estado, refleja un presupuesto responsable y prudente, en materia de salud debido a que este sector fue profundamente afectado, por lo que se incorporan ahora nuevas prioridades e intervenciones, así como cambios en la parte fiscal y política, puesto que los sistemas de salud, deben responder a las emergencias y garantizar mejores condiciones en los servicios de salud esenciales para los ciudadanos del Estado y seguir resguardando al máximo el bienestar de la población morelense, sin descuidar los sectores de seguridad y educación, procurando en todo momento la estabilidad económica de nuestros habitantes.

Con base en lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 32 y 70, fracción XVIII, inciso c), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, se da cumplimiento a la obligación del Titular del Ejecutivo Estatal, de presentar a la legislatura estatal las iniciativas de Ley de Ingresos y de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado, que ahora se dirige a esa Soberanía, para el ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024.

Bajo este contexto, y en estricto cumplimiento a la normativa establecida en nuestra Constitución Local, en la Ley Estatal de Planeación, así como en la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, los



ingresos proyectados para ser recaudados en el ejercicio fiscal 2024, se deberán destinar, en un primer momento, a cubrir el gasto público, y se obtendrán con base en los Principios Constitucionales de Legalidad, Equidad, Proporcionalidad y Generalidad, que son los pilares legales de toda potestad tributaria; lo anterior aunado a los postulados y mandamientos derivados de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, que sirven de base para la integración de la iniciativa de Ley de Ingresos y del proyecto de Presupuesto de Egresos propuestos para el citado ejercicio fiscal, los cuales al encontrarse en armonía, atienden a los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera, para el logro y conservación de un manejo sostenible de las finanzas públicas, así como el principio de equilibrio presupuestal, lo que se traduce en un esquema de disciplina fiscal que permitirá sufragar el gasto público con apego a la normativa vigente, contribuyendo a la obtención de un Balance Presupuestario Sostenible, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo Primero del Título Segundo, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

En el mismo tenor, el artículo 5 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios en mención, dispone que la presentación del proyecto de Presupuesto de Egresos de las Entidades Federativas, debe contar con la información económico financiera que se genere desde el gobierno federal, mediante los Criterios Generales de Política Económica (CGPE), es por ello que esta administración, buscando revertir las presiones de gasto administrativo, al presentar el proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2024, considera en su integración las premisas e indicadores contenidos en los CGPE, base de preparación del denominado



“Paquete Económico 2024”, que presenta el Poder Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, al Congreso de la Unión.

De esa manera, el presente Paquete Económico 2024, va encaminado a promover políticas hacendarias y fiscales, suficientes para mantener un equilibrio sostenible de la deuda pública, a la par que asegura recursos suficientes para contribuir a la mejora en las condiciones de vida de la población, en un entorno de crecimiento económico, por lo que el presente proyecto garantiza una transición de gobierno ordenada, en mejora de los ciudadanos y del Estado.

Aunado a lo anterior, no se omite mencionar que el presente documento contempla los anteproyectos entregados por cada uno de los Poderes del Estado y Órganos Constitucionales Autónomos que presentaron sus anteproyectos en tiempo y forma, conforme a las disposiciones normativas aplicables, los cuales han sido incluidos de manera íntegra en el Proyecto de Presupuesto de Egresos que nos ocupa, ello incluso en virtud de las sentencias dictadas por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la Acción de Inconstitucionalidad 34/2021 promovida por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos y por la Segunda Sala del Máximo Tribunal, en la Controversia Constitucional 15/2021 promovida por el Poder Judicial del Estado de Morelos; no obstante y en mérito de lo anterior, este Poder Ejecutivo que represento se ha visto en la imperiosa necesidad de incrementar al doble la tasa del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal (ISN) que establece la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos, ya que dichos organismos o entes públicos



MORELOS
2018 - 2024



MORELOS
ANFITRIÓN DEL MUNDO
Gobierno del Estado
2018-2024

han presentado anteproyectos con incrementos desproporcionales a los ingresos que percibe el Estado, aunado al hecho de que incumplen las disposiciones contenidas en el Capítulo Primero del Título Segundo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, siendo dichos incrementos los siguientes:

ENTE PÚBLICO	EJERCICIO 2021	AUTORIZADO		SOLICITADO		%
		EJERCICIO 2022	EJERCICIO 2023	EJERCICIO 2024	DIFERENCIA 2023 VS 2024	
TOTAL:		2,290,022,655.23	2,243,490,734.23	3,122,703,862.95	4,192,745,689.67	1,046,780,510.46
TRIBUNALES	74,525,001.00	74,525,001.00	86,199,832.18	176,384,357.33	90,184,525.15	
Tribunal Electoral del Estado de Morelos	33,025,000.00	33,025,000.00	38,432,240.69	66,000,000.00	27,567,759.31	71.73%
Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos	41,500,001.00	41,500,001.00	47,767,591.49	110,384,357.33	62,616,765.84	131.09%
PODER JUDICIAL (a)	549,034,000.00	549,034,000.00	829,946,238.00	1,087,361,108.58	257,414,870.58	
Tribunal Superior de Justicia	524,034,000.00	526,034,000.00	800,000,000.00	1,030,000,000.00	230,000,000.00	28.75%
Tribunal Unitario de Justicia Penal para Adolescentes	25,000,000.00	23,000,000.00	29,946,238.00	57,361,108.58	27,414,870.58	91.55%
ORGANISMOS AUTÓNOMOS	1,666,463,654.23	1,619,931,733.23	2,206,557,792.77	2,929,000,223.76	699,181,114.73	
Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana (b)	179,352,921.00	132,821,000.00	212,595,261.76	459,712,314.61	247,117,052.85	116.24%
Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos	22,700,245.95	22,700,245.95	34,844,647.59	45,833,000.00	10,988,352.41	31.54%
Instituto Morelense de Información Pública y Estadística	18,708,000.00	18,708,000.00	25,000,000.00	29,000,000.00	4,000,000.00	16.00%
Universidad Autónoma del Estado de Morelos	685,619,799.28	685,619,799.28	889,519,944.01	1,299,052,317.50	409,532,373.49	46.04%
Fiscalía General del Estado de Morelos	738,579,688.00	738,579,688.00	1,014,675,654.00	1,039,550,919.25	24,875,265.25	2.45%
Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos	21,503,000.00	21,503,000.00	29,922,285.41	32,590,356.14	2,668,070.73	8.92%

Nota:

- a) En lo correspondiente al presupuesto asignado al Poder Judicial del Estado de Morelos en el año 2022, y toda vez que el H. Congreso del Estado no aprobó Presupuesto de Egresos para el Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal 2022, se consideró el monto que le fue aprobado en el año 2019, tomando como base la resolución dictada en la Controversia Constitucional 15/2021, misma que declara la INVALIDEZ DEL OFICIO GOG/087/2020, DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020, Y DE LOS ARTÍCULOS DÉCIMO SEXTO (EN LA PARTE QUE ASIGNA EL PRESUPUESTO TOTAL AL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS) Y DÉCIMO OCTAVO, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, ASÍ COMO EL ANEXO 2, DEL DECRETO NÚMERO 1105 POR EL QUE SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021; de la misma manera, en acatamiento de la Acción de Inconstitucionalidad 116/2020, a través de la cual se decretó la invalidez de la Ley de Ingresos así como del Presupuesto de Egresos, ambos del Estado de Morelos para el ejercicio



fiscal 2020, por lo que en atención a dicha sentencia, a partir del 27 de noviembre del año 2020, resultó aplicable el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2019.

- b) Por cuanto al Presupuesto asignado al Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana en el año 2022, se tomó en consideración que el H. Congreso del Estado no aprobó Presupuesto de Egresos para el Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal 2022, por lo que le resultó aplicable el monto correspondiente al año 2019, esto en razón de que debido a que el año 2021 es considerado año electoral por la normativa aplicable, en tales consideraciones le correspondería el del ejercicio fiscal 2020. Sin embargo, en acatamiento de la Acción de Inconstitucionalidad 116/2020, se decretó la invalidez de la Ley de Ingresos, así como del Presupuesto de Egresos, ambos del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal 2020, por lo que en atención a dicha sentencia, a partir del 27 de noviembre del año 2020, resultó aplicable el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2019.

Por otra parte, en lo que respecta a la partida correspondiente al Poder Judicial del Estado, nuestra Constitución Local mandata la obligación al Congreso del Estado, de asignar el equivalente al 4.7% del monto total del gasto programable autorizado en el Decreto de Presupuesto de Egresos que anualmente apruebe, y por ello es que resulta indispensable la determinación de los conceptos que integran al dicho gasto programable.

Al respecto, es de mencionarse que el Magistrado Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, dictó el acuerdo de fecha 05 de septiembre de 2022 en los autos de la Controversia Constitucional 15/2021, mediante el cual determina que se tiene por cumplida la sentencia de mérito, en términos de los oficios AAC/CHPyCP/1erAÑO/303/12/21 mediante el cual la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública del Congreso del Estado de Morelos, emitió opinión técnica a través de la cual determinó que el Gasto Estatal Programable para el año dos mil veintiuno, ascendió a \$10'852,192,430.00 (*Diez mil ochocientos cincuenta y dos millones ciento noventa y dos mil cuatrocientos treinta pesos 00/100 M.N.*); así como en términos del oficio AAG/CHPyCP/1erAÑO/152/03/22, a través del cual la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública del Congreso Estatal, realizó un análisis técnico, en el que señala con qué conceptos y partidas presupuestarias quedó comprendido el gasto programable del dos mil veintiuno.

Así las cosas, es que la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública de esa H. Soberanía determinó en los citados oficios que, tomando en consideración las definiciones de “Gasto Estatal Programable” y “Gasto no Etiquetado”, contenidas en el Presupuesto de Egresos Estatal de 2021 (las cuales guardan idéntica redacción en el proyecto de egresos que se pone a consideración de esta Soberanía a través del presente), así como las definiciones de “Gasto no Etiquetado”, “Ingresos de Libre Disposición” e “Ingresos Locales” contenidos en el artículo 2 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, determinó que el Gasto Estatal Programable se compone de la suma de los rubros de ingresos “Impuestos”, más “Contribuciones de Mejoras [Especiales]”, más “Derechos”, más “Productos”, más “Aprovechamientos”, más “Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos”, más “Participaciones Federales”, más “Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal”, contenidos en la respectiva Ley de Ingresos Estatal, menos las “Participaciones Federales Transferidas a Municipios” contempladas en el Anexo 11 denominado “Transferencias a Municipios” de la Iniciativa de Presupuesto de Egresos respectivo; lo cual para mejor entendimiento se procede a desglosar mediante la tabla siguiente:

	RUBRO DE INGRESO / PARTIDA
(+)	“Impuestos”
(+)	“Contribuciones de Mejoras [Especiales]”
(+)	“Derechos”
(+)	“Productos”
(+)	“Aprovechamientos”
(+)	“Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos”
(+)	“Participaciones Federales”
(+)	“Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal”
=	INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN

Bajo esa premisa, es que tomando en consideración lo establecido en el artículo primero de la INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023, los ingresos de libre disposición para 2024 ascienden al importe de \$17,705,239,535.00 (diecisiete mil setecientos cinco millones doscientos treinta y nueve mil quinientos treinta y cinco pesos 00/100 M.N.), lo anterior bajo la siguiente sumatoria:

(+)	“Impuestos”	\$1,590,975,308.00
(+)	“Contribuciones de Mejoras [Especiales]”	\$0.00
(+)	“Derechos”	\$1,441,574,176.00
(+)	“Productos”	\$0.00
(+)	“Aprovechamientos”	\$6,604,778.00
(+)	“Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos”	\$123,685,368.00
(+)	“Participaciones Federales”	\$15,785,051,985.00
(+)	“Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal”	\$808,959,533.00
(=)	INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN	\$19,756,851,148.00

Así, conforme a la definición de “Gasto no Etiquetado” contenido en el proyecto de Presupuesto de Egresos que se somete a consideración a través del presente, para determinar el “Gasto no Etiquetado”, se le deberán disminuir a los “Ingresos de Libre Disposición”, las “Participaciones Federales Transferidas a Municipios” contempladas en el Anexo 11 denominado “Transferencias a Municipios” de la Iniciativa de



Presupuesto de Egresos en cuestión, siendo pertinente ejemplificar dicha operación en el cuadro siguiente:

	Ingresos de Libre Disposición
(-)	Participaciones Federales que se transfieren a los Municipios (Anexo 11 del Presupuesto de Egresos)
(=)	GASTO NO ETIQUETADO

Por lo que realizando la operación aritmética anterior, nos genera el resultado siguiente:

	Ingresos de Libre Disposición	\$19,756,851,148.00
(-)	Participaciones Federales que se transfieren a los Municipios	\$4,192,505,789.92
(=)	GASTO NO ETIQUETADO	\$15,564,345,358.08

Y sí, conforme a la definición contenida en la Iniciativa de Decreto de Presupuesto de Egresos para el Gobierno del Estado de Morelos correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, el “Gasto Estatal Programable”, equivale al “Gasto No Etiquetado”, tenemos entonces que el “Gasto Estatal Programable” para el 2024 asciende a la cantidad de \$15,564,345,358.08 (quince mil quinientos sesenta y cuatro millones trescientos cuarenta y cinco mil trescientos cincuenta y ocho pesos 08/100 M.N.), de lo cual al obtener el 4.7% señalado en la fracción V del artículo 40 de la Constitución Local del Estado Libre y Soberano de Morelos, nos da como resultado lo siguiente:

	“Gasto E estatal Programable”, o “Gasto No Etiquetado”	\$15,564,345,358.08
por (x)	4.7% (Art. 40, fracc. V Const. Local)	4.7%
(=)	TOTAL	\$731,524,231.83

Bajo ese tenor, acontece en la especie que la partida asignada al Poder Judicial del Estado deberá ser de cuando menos \$731,524,231.83 (setecientos treinta y un millones quinientos veinticuatro mil doscientos treinta y un pesos 83/100 M.N.); por lo que si conforme a los artículos décimo sexto y décimo octavo, así como al anexo 2 de la multicitada iniciativa de decreto, la partida asignada a dicho poder asciende a la cantidad de \$1,087,361,108.58 (mil ochenta y siete millones trescientos sesenta y un mil ciento ocho pesos 58/100 M.N.), luego entonces tenemos que se cumple cabalmente con lo mandado en la fracción V del artículo 40 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Morelos, por cuanto hace a la asignación presupuestal del Poder Judicial del Estado.

Así, en el marco legal que rige la hacienda pública estatal, el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, como instrumento jurídico mediante el cual se establece el destino de los recursos que anualmente son necesarios para atender los bienes y servicios que demanda la población, conforme a la situación que se vive en todas las áreas de la actividad gubernamental, debe dar especial atención al gasto en programas prioritarios, siendo los más relevantes los mencionados en párrafos anteriores, mismos que están enfocados a la atención prioritaria de la salud,



educación y seguridad pública, no obstante, conforme a las necesidades que surjan en el próximo ejercicio fiscal, se podrán determinar, programas prioritarios en otras áreas.

Paralelamente a las acciones dirigidas al manejo de la crisis económica que subsiste en nuestro Estado y en todo el país, esta administración continuará enfocando sus esfuerzos en mantener y reforzar programas sociales que permitan mejorar la vida de los grupos vulnerables, otorgar servicios de salud y educación pública de calidad, sin dejar de lado, como eslabón indispensable del progreso, la actividad económica del Estado, brindando apoyo a nuestros productores, comerciantes, emprendedores, trabajadores y empresarios, con la finalidad de que las familias morelenses vivan de forma digna y alcancen un estado de plenitud en sus hogares.

Para el logro de los objetivos antes mencionados, se prevé realizar cada mes, una revisión del presupuesto de cada Secretaría, Dependencia y Organismo Público, con la finalidad de identificar economías en gastos no realizados, las cuales, de conformidad con el artículo 13 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y el artículo 15 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, serán destinadas en primer lugar a corregir desviaciones del balance presupuestario de recursos disponibles en caso de ser negativo, y en segundo lugar a los programas prioritarios del Estado.

Asimismo, se trabajará de la mano con la ciudadanía para impulsar un Morelos seguro, ordenado, transparente, justo, moderno y equitativo, que procure bienestar y tranquilidad para lograr una sociedad armónica.



En tal sentido, el ejercicio de recursos encuentra su cauce en cinco ejes rectores y tres ejes transversales del Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024, alineados a las directrices del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, así como a los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, de los cuales se desprenden diversos programas y acciones, tales como los que se enlistan a continuación:

1. Asegurar la paz y la tranquilidad mejorando las condiciones de seguridad pública en el Estado, generando condiciones para su desarrollo humano integral. Protegiendo y asegurando los derechos humanos de todas las personas que habitan y transitan en el estado de Morelos, priorizando la atención de grupos vulnerables. Salvaguardando la integridad física de las personas, sus bienes y el entorno ecológico ante los fenómenos perturbadores, tal y como lo establece el Eje Rector 1, denominado Paz y Seguridad para las y los morelenses.
2. Buscar la unidad y la armonía social fortaleciendo su estabilidad. Impulsando un nuevo modelo de coordinación y cooperación en cuyo eje principal se logre el enfoque en las interacciones con mayor trascendencia, valiéndose de un esquema de formación para desarrollar alternativas de gasto e ingreso coordinados, así como políticas distributivas y redistributivas, que permitan potenciar las ventajas competitivas y comparativas del Estado y se traduzcan en un mayor desarrollo económico y social en un marco de sustentabilidad y gestión armónica con cada uno de los niveles de gobierno. Promoviendo el estado de derecho mediante la modernización y sistematización de la información registral, buscando que la ciudadanía tenga acceso a servicios eficientes,



respetuosos y expeditos, de conformidad al Eje Rector 2, denominado Unidad y Armonía para las y los morelenses.

3. Asegurar la justicia para los morelenses, implementando las acciones necesarias para la atención prioritaria e integral de personas o grupos sociales en situación de vulnerabilidad, a través de programas de desarrollo social que faciliten el acceso a bienes, servicios y oportunidades básicas para el mejoramiento de las condiciones de vida de la población, garantizando la transparencia en la administración y manejo de los recursos públicos. Garantizar la salud pública en todas las políticas implementadas en el Estado de Morelos, promoviendo una vida sana para el bienestar de todos en todas las edades.

Establecer políticas públicas sustentables que coadyuven al fortalecimiento y expansión de los servicios hídricos y a garantizar la seguridad hídrica en Morelos. Generar las condiciones para el pleno ejercicio de los derechos culturales y fomentar la cultura en el estado. Así como promover el empleo pleno y productivo, y las condiciones favorables para la inserción de la población desempleada y subempleada en una actividad productiva formal, tal como lo establece el Eje Rector 3, denominado Justicia Social para las y los morelenses.

4. Para la productividad y competitividad morelense, impulsar el desarrollo turístico del Estado, el desarrollo económico sustentable, inclusivo y sostenible, así como generar empleos formales y dignos que promuevan la competitividad de las empresas generando el bienestar a la población. Impulsar el desarrollo agropecuario, acuícola y rural que fortalezca la



productividad y competitividad de la producción, con un enfoque integral en equidad, a fin de que mejoren las condiciones de vida de los productores del sector, y que permitan el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, tomando como base de lo anterior el Eje Rector 4, Productividad y Competitividad para las y los morelenses.

5. Promoviendo la modernidad mediante la planeación, gestión, financiamiento y regulación integral del medio ambiente y de los asentamientos humanos, para la prevención y solución de la problemática ambiental y urbana en el territorio, que contribuya al desarrollo sustentable de la entidad. Impulsar la investigación científica, el desarrollo tecnológico, la innovación y la divulgación a través del Sistema de Innovación, Ciencia y Tecnología para avanzar en la consolidación de una sociedad del conocimiento que responda a las necesidades y desafíos del entorno estatal. Fortalecer la infraestructura carretera con una visión sustentable y de calidad que permita la conectividad y movilidad eficientes y seguras de las personas, agentes económicos y visitantes, para propiciar el desarrollo económico y social de las diversas regiones del estado, contribuyendo al bienestar de los morelenses. Otorgar seguridad y certeza a la ciudadanía; elevar los estándares de calidad en el transporte público, privado y particular impulsando su modernización, procurando el cuidado y la preservación del medio ambiente, a través de la dirección, coordinación, planeación, organización, control, reglamentación, regularización, vigilancia y administración de las políticas públicas en materia de movilidad y transporte, de conformidad al Eje Rector 5 Modernidad para las y los morelenses.



Para ello, el Ejecutivo a mi cargo, procurará administrar los recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos de que dispone el gobierno del estado, con eficiencia, eficacia, transparencia, honradez, igualdad e inclusión laboral y no discriminación de género. Fortaleciendo el funcionamiento del Sistema Estatal de Monitoreo y Evaluación (SEM&E) el cual es una herramienta fundamental para fortalecer y mejorar el desempeño de las políticas y programas sociales del Estado de Morelos; reforzando además, la cultura de la transparencia y rendición de cuentas en el quehacer gubernamental, promoviendo la eficiencia y eficacia del uso de los recursos públicos asignados al Estado. Fortalecer la hacienda pública estatal para lograr un desarrollo sostenible, equitativo y viable, mejorando las condiciones económicas y sociales de la población.

Los ejes transversales de cero corrupción y cero impunidad operan permanentemente y sin tolerancia de manera transversal en todos los ejes rectores, líneas de acción, objetivos, planes, programas, proyectos y acciones de gobierno.

Conscientes que la corrupción e impunidad son los flagelos más dañinos para el bienestar y desarrollo del Estado, hemos decidido hacerles frente y combatirlos de manera contundente; ya no habrá más discrecionalidad en el manejo de los recursos públicos, no habrá más inobservancias normativas y la ley se aplicará sin cortapisas.

Erradicaremos los dos “cánceres” mencionados que tanto han dañado al Estado y tanto retraso y rezago han generado, para dar paso al uso eficiente de los recursos públicos de manera transparente y con rendición de cuentas.



La perspectiva de género en las políticas públicas, además de ser una obligación, contribuye a mejorar la vida de las personas, de las sociedades, de los estados y de los países.

Con base en la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, la perspectiva de género se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género.

En el ámbito estatal, se identifica a la Ley de Igualdad de Derechos y Oportunidades entre Hombres y Mujeres en el Estado de Morelos, la cual tiene por objeto regular y garantizar el derecho a la igualdad entre mujeres y hombres, en el ámbito público y privado promoviendo el empoderamiento de las mujeres, mediante la coordinación entre los diferentes órganos de gobierno de acciones y el establecimiento de mecanismos institucionales y políticas públicas de aceleramiento para la igualdad.

Si bien contamos con un marco jurídico de relevancia en la materia, hay un largo camino por recorrer, especialmente en cuanto al fortalecimiento de las capacidades estatales para la puesta en marcha efectiva de políticas públicas orientadas a disminuir las brechas de género.

Por lo anterior, el compromiso de este gobierno para el establecimiento de acciones contundentes será fundamental no sólo para el empoderamiento de



las mujeres sino para alcanzar la igualdad entre las mujeres y los hombres en la vida política, económica y social.

En este sentido, el Ejecutivo de Morelos, como anfitrión del mundo, hace suyo el compromiso de promover la igualdad entre mujeres y hombres mediante la implementación de políticas públicas, programas y proyectos bajo una misma perspectiva: reducir las brechas de desigualdad existentes en la Entidad. Esta decisión de impulsar la perspectiva de género como transversalidad en la política pública es con el propósito de incidir positivamente en alcanzar el desarrollo, a través de la construcción de sociedades igualitarias.

Por lo anterior, con la presentación de la iniciativa de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos, del Código Fiscal para el Estado de Morelos y de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos, así como las iniciativas Ley de Ingresos y Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, ante esa LV Legislatura del Congreso del Estado de Morelos, el Ejecutivo a mi cargo, busca establecer un gasto prudente y responsable en la estrategia económica, a fin de cumplir con cada uno de los ejes rectores y transversales del Plan Estatal de Desarrollo 2019 - 2024, así como con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, a fin de atender las necesidades de la sociedad para alcanzar su bienestar, además de fortalecer la hacienda pública estatal para lograr un desarrollo sostenible, equitativo y viable, mejorando las condiciones económicas y sociales de la población morelense.



MORELOS
2018 - 2024



MORELOS
ANFITRION DEL MUNDO
Gobierno del Estado
2018-2024

III. ANÁLISIS MACROECONÓMICO PARA EL PAQUETE ECONÓMICO 2024



Introducción al marco macroeconómico 2024

Panorama Estatal 2024

El presente análisis refleja la situación económica actual en la que sobresalen las variables macroeconómicas de mayor relevancia, visto desde tres escenarios: mundial, nacional y estatal.

En el escenario mundial, de acuerdo con el análisis del Fondo Monetario Internacional (FMI), en su documento: “Perspectivas de la Economía Mundial: Una recuperación accidentada”, publicado en el mes de abril de 2023¹, se establece que el panorama económico internacional parece apuntar a una recuperación gradual, tras los duros golpes de la pandemia y de la guerra que Rusia libra en Ucrania sin mediar provocación. China está repuntando con fuerza tras la reapertura de su economía.

Por otra parte, los fraccionamientos en las cadenas de suministros se están disipando, mientras que los trastornos en los mercados de la energía y los alimentos causados por la guerra están decayendo. Al mismo tiempo, la importante y sincronizada contracción de la política monetaria llevada a cabo por la mayor parte de los bancos centrales debería comenzar a dar frutos y la inflación debería retroceder hacia los niveles fijados como meta.

Además, aún persisten retos importantes derivados de la pandemia ocasionado por la enfermedad COVID-19 como problemas logísticos en las cadenas globales de valor, escasez de insumos industriales, aumentos en los

¹ Fondo Monetario Internacional, fecha de consulta: 4 de agosto de 2023, disponible en: <https://www.imf.org/es/Publications/WEO/Issues/2023/04/11/world-economic-outlook-april-2023>



costos de transporte y un alza en los precios de alimentos y materias primas, principalmente los energéticos.

De lo mencionado, se han desprendido consecuencias como los trastornos en las cadenas de suministro y las crecientes tensiones geopolíticas, lo que ha situado los riesgos de la fragmentación geoeconómica, así como sus beneficios y costos potenciales en el centro del debate sobre políticas públicas económicas.

Al mismo tiempo, las tensiones geopolíticas, aumentan y se transmiten a los bancos a través de la economía real, por lo que el efecto de las interrupciones en las cadenas de suministro y los mercados de productos básicos en el crecimiento y la inflación podría provocar las pérdidas crediticias y de mercado de los bancos, reduciendo aún más su rentabilidad y capitalización, por lo que las empresas y las autoridades económicas analizan nuevas estrategias para dotar a las cadenas de suministro de más resiliencia, repatriando la producción o desplazándola a países de confianza.

En el escenario nacional, se estima que la tendencia de crecimiento observada en 2022 se mantenga. Para 2023 y 2024 se anticipan crecimientos de 3.0% en cada año, con un rango para 2023 que va de 2.2% a 3.0% y del 1.6% a 3.0% para 2024². Si bien no se modifica la estimación puntual para 2023 debido a que los supuestos sobre la economía mundial se mantienen, el nivel mínimo del rango se ajusta al alza debido al buen desempeño de los indicadores

2

Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Pre-Criterios Generales de Política Económica 2024. Cfr. https://www.finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/work/models/Finanzas_Publicas/docs/paquete_economico/precgpe/precgpe_2024.PDF



económicos de la economía nacional. En particular, el dinamismo de la demanda interna se ha visto fortalecido por un mercado laboral sólido ante la implementación de reformas en materia laboral y de seguridad social, así como el impacto de los programas sociales y de manera muy importante, el buen comportamiento que tendrá la inversión pública, con la culminación del portafolio de proyectos prioritarios de infraestructura.

Pasando al escenario estatal se observó que en el 2021 el Producto Interno Bruto (PIB) presentó una variación a tasa anual de 3.7%, mientras que el dato anual del Indicador Trimestral de la Actividad Económica Estatal (ITAE), mostró un incremento de 6.0% para el 2022, que puede considerarse como un resultado preliminar de la tendencia del PIB estatal para dicho año; en el mercado laboral la Población Económicamente Activa (PEA), presentó un incremento del 0.9% con respecto al trimestre anterior, y la población ocupada mostró un incremento de 2.2% con respecto al trimestre anterior³.

Entorno macroeconómico mundial

La economía mundial se encuentra de nuevo en un momento de incertidumbre, en el que se han acumulado los efectos de los tres últimos años, la pandemia del COVID-19 y la invasión rusa a Ucrania, que se han manifestado de maneras imprevistas. Estimulada por la demanda reprimida, trastornos persistentes en la oferta y escaladas de los precios de las materias primas, la inflación alcanzó el año pasado máximos no registrados en varias décadas en

³ "Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo trimestral de los Indicadores estratégicos" y "Sistema de Cuentas Nacionales de México. Producto Interno Bruto por Entidad Federativa. Año Base 2013. Serie de 2003 a 2021. 2021 preliminar", ambos emitidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI); Sistema de Cuentas Nacionales de México. Indicador Trimestral de la Actividad Económica Estatal.



muchas economías, que indujeron a los bancos centrales a adoptar orientaciones decididamente contractivas para lograr que retornara a los niveles fijados como meta y para mantener ancladas las expectativas inflacionarias. Por lo que se necesitan medidas normativas integrales para promover la estabilidad macroeconómica y financiera.

Las tenues señales a comienzos de 2023 de que la economía mundial podría lograr un aterrizaje suave, con inflación a la baja y crecimiento firme se han disipado, en medio de una inflación persistentemente alta y de las recientes turbulencias en el sector financiero.

Los mercados laborales en las economías avanzadas, sobre todo los de EE.UU., han permanecido muy dinámicos, con tasas de desempleo históricamente bajas.

El reciente aumento de la volatilidad en el mercado financiero y las distintas direcciones a las que apuntan múltiples indicadores, han nublado más las perspectivas mundiales. La incertidumbre es elevada, y la balanza de riesgos se ha inclinado decididamente a la baja en la medida en que siga reinando la intranquilidad en el sector financiero.

Además en muchos mercados emergentes y economías en desarrollo (MEED), en especial en países de ingreso bajo, se necesitarán mayores ingresos fiscales, un gasto más eficiente y una gestión más adecuada de la deuda para lograr la sostenibilidad fiscal; por ende, la cooperación internacional sigue siendo un factor fundamental para enfrentar los cambios en el sector financiero a fin de brindar alivio a la deuda originada por la alta inflación, las políticas



monetarias y las condiciones crediticias ocasionadas por diversos sucesos acontecidos en los últimos años.

La inflación

Si bien la inflación ha disminuido, debido a factores como la subida de las tasas de interés por parte de los bancos centrales, y a la reducción de los precios de la energía y los alimentos, las presiones subyacentes de los precios están resultando pertinentes, ante la escasez de la mano de obra en varias economías. Al haber pasado a un primer plano las vulnerabilidades del sector bancario y al haber aumentado los temores de contagio en el sistema financiero más en general, incluidas las instituciones financieras no bancarias, los efectos colaterales del rápido aumento de las tasas de política monetaria están haciéndose visibles. Las autoridades económicas han tomado medidas contundentes para estabilizar el sistema bancario.

De acuerdo al pronóstico de base, la inflación general mundial (índice de precios al consumidor), disminuirá de 8.7% en 2022 a 7.0% en 2023, se prevé desinflación en todos los principales grupos de países; y un descenso de la inflación general en aproximadamente 76% de las economías en 2023. No obstante, está previsto que se mantengan las diferencias iniciales en el nivel de inflación entre las economías avanzadas y las economías de mercados emergentes y en desarrollo⁴.

⁴ Fondo Monetario Internacional en su artículo denominado, “Informes de perspectivas de la economía mundial, una recuperación accidentada”, publicado en el mes de abril del 2023.



MORELOS
2018 - 2024

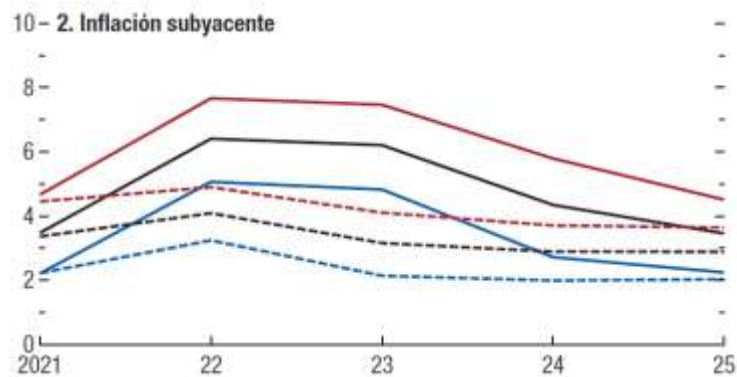
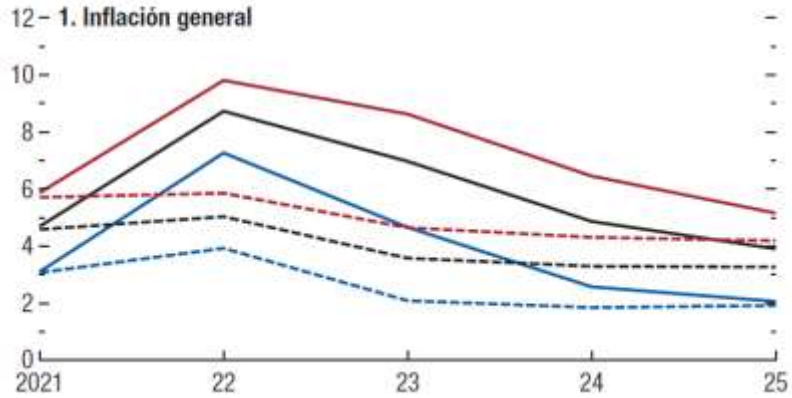


MORELOS
ANFITRIÓN DEL MUNDO
Gobierno del Estado
2018-2024

La inflación disminuirá con el tiempo

(porcentaje, líneas punteadas correspondientes a la Actualización del informe WEO de enero de 2022)

- Mundo
- Economías avanzadas
- Economías de mercados emergentes y en desarrollo



Fuente: Cálculos del personal técnico del FMI. Nota: La inflación se basa en el índice de precios al consumidor. La inflación subyacente excluye los precios volátiles de los alimentos y la energía. La inflación subyacente de las economías de mercados emergentes y en desarrollo de la Actualización del informe WEO de enero de 2022 se estima usando los datos disponibles. Informe WEO = Perspectivas de la economía mundial.



La inflación general continuó disminuyendo en la mayoría de las economías, aunque permanece en niveles elevados, el componente subyacente ha mostrado resistencia a disminuir y diversos bancos centrales han dejado de incrementar sus tasas. No obstante, algunas autoridades monetarias de economías avanzadas, después de haber mantenido sin cambios su tasa de referencia, volvieron a incrementarla. Las perspectivas de crecimiento mundial para 2023, siguen apuntando a una desaceleración, aunque ligeramente menor a la anteriormente prevista. De ahí la necesidad de que la política monetaria mantenga su curso hasta que la inflación descienda de forma duradera hasta los niveles fijados como meta, sin dejar de vigilar con atención los riesgos para el sector financiero, ante tal situación es importante la comunicación de los bancos centrales, a fin de vigilar los cambios bruscos en las condiciones financieras.

En consecuencia a lo anterior, se pueden suscitar riesgos globales, como son: la prolongación de las presiones inflacionarias, el agravamiento de las tensiones geopolíticas, condiciones financieras más apretadas y en menor medida los retos para la estabilidad financiera.

Deuda

Como resultado de la pandemia y la agitación económica de los últimos tres años; las deudas pública y privada han alcanzado niveles no observados en décadas en la mayoría de las economías y permanecen en niveles elevados, pese a haber descendido en 2021 y 2022 gracias a la reactivación económica, tras la pandemia mundial por COVID-19 y al aumento de la inflación.



El endurecimiento de la política monetaria en particular por parte de las principales economías avanzadas, ha provocado fuertes aumentos de los costos de endeudamiento, a raíz de lo cual han surgido preocupaciones acerca de la sostenibilidad de la deuda de ciertas economías.

Aunque las consolidaciones fiscales diseñadas de forma adecuada y las reformas estructurales que fomentan el crecimiento pueden ayudar a reducir los coeficientes de endeudamiento, podrían no ser suficientes para los países con tensiones por sobreendeudamiento o que afrontan riesgos crecientes de refinanciamiento. En estos casos, podría ser necesario reestructurar la deuda, es decir, renegociar las condiciones de los préstamos.

Al mismo tiempo, otras fuerzas importantes que incidieron en la economía mundial en 2022 parecen subsistir este año, pero con diferentes intensidades. Los niveles de deuda siguen siendo elevados y eso limita la capacidad de las autoridades fiscales para responder a nuevos retos emergentes.

Deuda Contingente derivada del otorgamiento de aval solidario de deuda de organismos paraestatales y Municipios.

Acciones de Administración o Mitigación de Riesgo: en cumplimiento del artículo 5, fracción III, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se da a conocer que, al cierre del segundo trimestre del 2023, la deuda contingente del estado de Morelos asciende a un monto de \$146,979,419.98 (Ciento cuarenta y seis millones novecientos



setenta y nueve mil cuatrocientos diecinueve pesos 98/100 M.N.), compuesta por:

- I. Crédito simple contratado el 21 de mayo del 2010 y con terminación del 21 de mayo del 2025 por el Municipio de Cuernavaca con un saldo insoluto al segundo trimestre del año de \$96,153,852.00 (Noventa y seis millones ciento cincuenta y tres mil ochocientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.), del cual el Estado es aval solidario.

- II. Crédito simple contratado el 6 de octubre del 2010 y con terminación el 31 de octubre de 2025 por el Municipio de Jiutepec con un saldo insoluto al segundo trimestre del año de \$50,825,567.98 (Cincuenta millones ochocientos veinticinco mil quinientos sesenta y siete pesos 98/100 M.N.), del cual el Estado es aval solidario.

- III. Además, el Estado cuenta con una línea de crédito contingente por \$13,000,000.00 (Trece millones de pesos 00/100 M.N.), la cual respalda una obligación contratada por la Comisión Estatal del Agua del Estado de Morelos, bajo un esquema de Asociación Público Privada para la construcción, equipamiento electromecánico, pruebas de funcionamiento, pruebas de capacidad, puesta en marcha, operación, conservación y mantenimiento por 20 años de la planta de tratamiento de aguas residuales Acapatzingo, ubicada en el Municipio de Cuernavaca.

Cabe mencionar que en el caso de los créditos otorgados a Municipios donde el Estado es aval, el pago se realiza a través de la afectación directa de las Participaciones Federales que le corresponden a cada Municipio de acuerdo a



la Ley de Deuda Pública para el Estado de Morelos, por lo que hasta la fecha no ha sido necesario disponer de recursos estatales para el pago de la deuda.

Materias primas

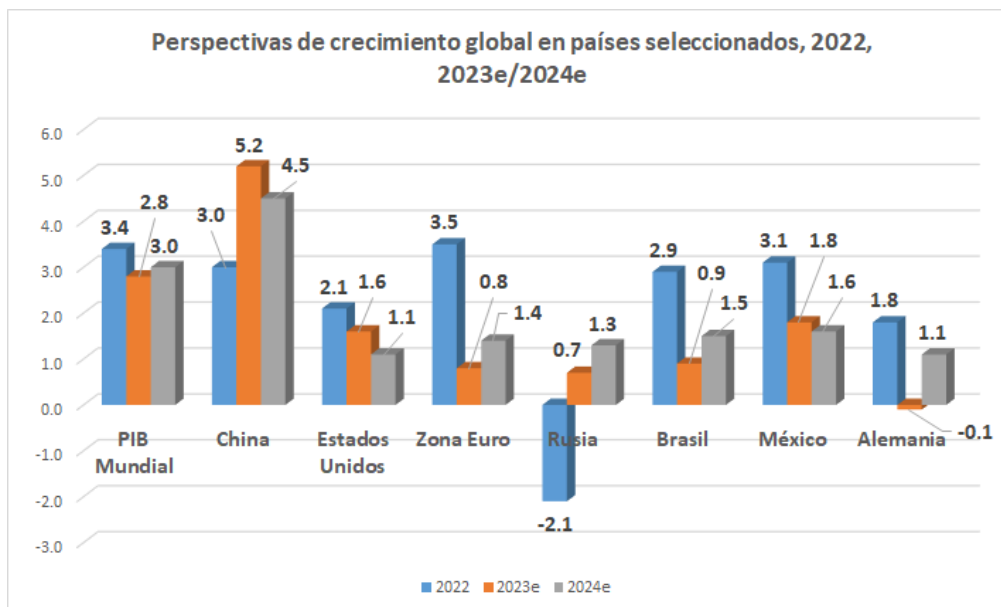
Los precios de las materias primas, que subieron tras la invasión rusa de Ucrania, se han moderado, pero la guerra continúa y las tensiones geopolíticas son agudas.

Variantes infecciosas del virus provocado por la enfermedad COVID-19, causaron brotes generalizados el año pasado, pero las economías que se vieron golpeadas con mayor fuerza fueron sobre todo la de China, la cual actualmente parece estar recuperándose, por lo que se están disipando los problemas en las cadenas de suministros.

Pese a los estímulos derivados de los menores precios de los alimentos, la energía y del mejor funcionamiento de las cadenas de suministros, los riesgos están firmemente inclinados a la baja debido al aumento de la incertidumbre tras la reciente turbulencia en el sector financiero. Según el pronóstico del Fondo Monetario Internacional [FMI], que parte del supuesto de que las recientes tensiones en el sector financiero están contenidas, el crecimiento disminuirá de 3,4% en 2022 a 2,8% en 2023, para después aumentar

lentamente y estabilizarse en 3,0% en cinco años; por lo que se trata del pronóstico a mediano plazo más bajo en décadas⁵.

Para el caso de México, el FMI elevó en 0.1 punto porcentual las proyecciones de desempeño de la economía en el presente ejercicio, ya que para el cierre del 2023, espera un incremento del PIB de 1.8% (frente a 1.7% previsto en enero), en línea con la mejora en el pronóstico de la actividad económica de los Estados Unidos. En tanto que para 2024, el pronóstico de México permaneció sin cambios frente al reporte de enero, contemplando una desaceleración que se prevé, lleve al PIB a 1.6%.



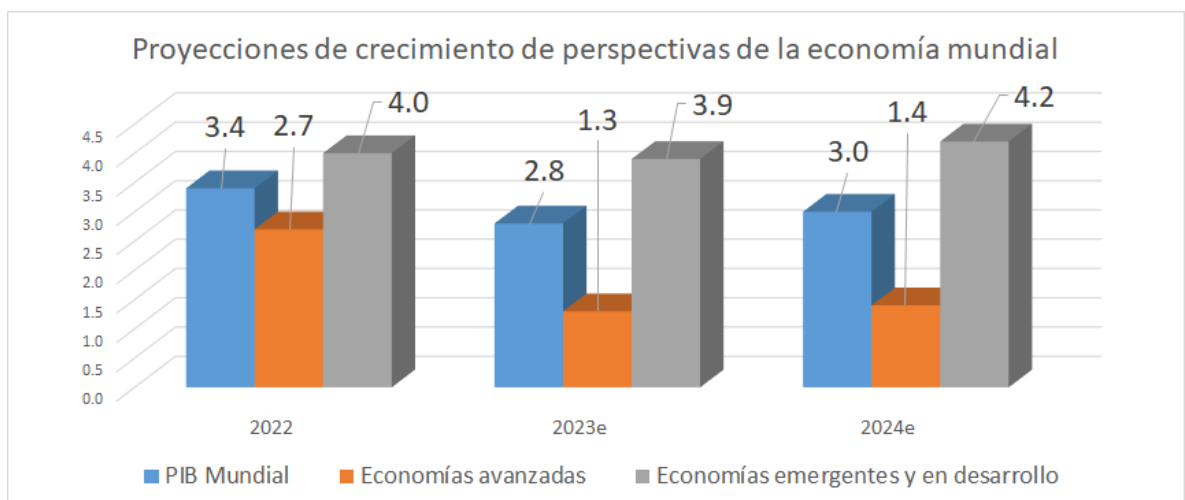
e : Cifras estimadas

Fuente: Elaborado por la Unidad de Planeación de la Secretaría de Hacienda, con datos del FMI, Perspectivas de la Economía Mundial, abril 2023.

⁵ La referencia de la presente información fue emitida por el Fondo Monetario Internacional en su artículo denominado, "Informes de perspectivas de la economía mundial, una recuperación accidentada", publicado en el mes de abril del 2023.

Se prevé que las economías avanzadas, experimenten una desaceleración del crecimiento especialmente pronunciada, desde el 2.7% en 2022 a 1.3% en 2023 y 1.4% en 2024. En un escenario razonable con mayor tensión en el sector financiero, el crecimiento mundial disminuye alrededor de 2.5% en 2023, el crecimiento más débil desde la desaceleración mundial de 2001, sin contar la crisis inicial del COVID-19 en el año 2020, así como durante la crisis financiera mundial de 2009 y en las economías avanzadas, el crecimiento desciende hasta menos de 1%. Estas anémicas perspectivas se deben, entre otros factores, a la orientación restrictiva de la política monetaria que es necesaria para reducir la inflación, a las consecuencias del reciente deterioro de las condiciones financieras, a la guerra que se libra en Ucrania y a la creciente fragmentación geoeconómica.

El FMI ajustó su pronóstico respecto al crecimiento de las economías emergentes de 4.0% a 3.9% en 2023, y mantuvo en 4.2% el de 2024.



e : Cifras estimadas

Fuente: Elaborado por la Unidad de Planeación de la Secretaría de Hacienda, con datos del FMI, Perspectivas de la Economía Mundial, abril 2023.



Fragmentación Geoeconómica

Existen tres factores que han contribuido al proceso de relocalización de las cadenas de valor en el mundo. En primer lugar, el escalamiento en las tensiones comerciales entre Estados Unidos y China desde 2017, el cual llevó a la imposición de aranceles a los productos chinos en 2018 y a una alta incertidumbre, sobre una posible desvinculación comercial entre ambos países. Lo anterior generó mayores oportunidades comerciales para otros países emergentes que buscaban competir con las exportaciones chinas, en el mercado estadounidense.

En segundo lugar, la pandemia generada por COVID-19, obligó a varios países a cerrar sus economías y restringir la movilidad de su población lo que generó retrasos en los tiempos de envío y escasez de insumos. El caso de China, destacó por presentar una política menos tolerante a los contagios respecto a otros países, con lo cual se replanteó la importancia de la cercanía geográfica entre mercados para agilizar los tiempos de envío.

En tercer lugar, la reorientación de estrategias de gestión de inventarios por parte de las empresas para contar con insumos y productos suficientes ante cualquier eventualidad, conocida como el modelo Just-in-Time. Esta estrategia cobra relevancia con el desarrollo del comercio electrónico y las nuevas necesidades de los clientes de contar con productos de manera inmediata, lo que ha llevado en los últimos años a la reubicación de empresas de diversas industrias hacia regiones más cercanas a los mercados objetivos.



Entorno macroeconómico nacional

De acuerdo al comunicado de prensa del Banco de México del 22 de junio del presente año denominado “Anuncio de Política Monetaria”⁶, en México, desde la decisión de política monetaria previa, las tasas de interés de valores gubernamentales de corto plazo disminuyeron, las de mediano y largo plazo mostraron movimientos acotados, lo que generó que el peso mexicano se apreciara.

La actividad económica ha mostrado resiliencia ante un entorno externo complejo. El mercado laboral continúa presentando fortaleza y el balance de riesgos para el crecimiento se encuentra equilibrado.

Crecimiento económico Mercado Laboral

De acuerdo a datos de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (Nueva edición) (ENOE-N), observamos que del cuarto trimestre del 2022 al primero de 2023 el mercado laboral presentó un ligero incremento de 142,773 personas, ya que en promedio la Población Económicamente Activa (PEA) ocupada en el cuarto trimestre de 2022 fue de 58,349,353; ubicándose en el primer trimestre del 2023 en 58,492,126 personas.

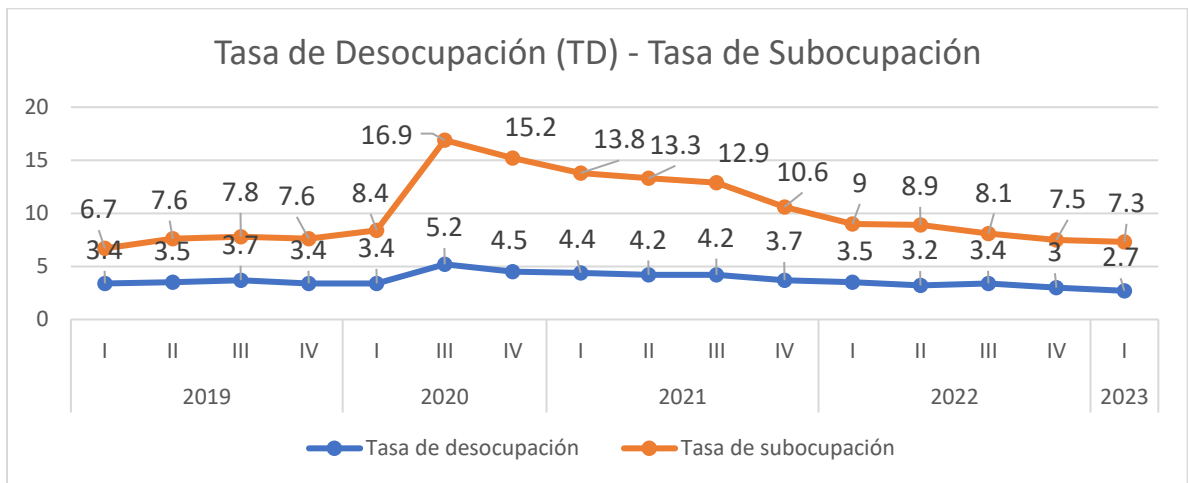
⁶ Banco de México, fecha de consulta 25 de Septiembre de 2023, disponible en <https://www.banxico.org.mx/publicaciones-y-prensa/anuncios-de-las-decisiones-de-politica-monetaria/%7BE24CCCC4-3EBC-F5B1-29FE-4595201C5876%7D.pdf>



Fuente: Elaborado por la Unidad de Planeación de la Secretaría de Hacienda, con datos del INEGI. Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo, Nueva Edición (ENOEN).

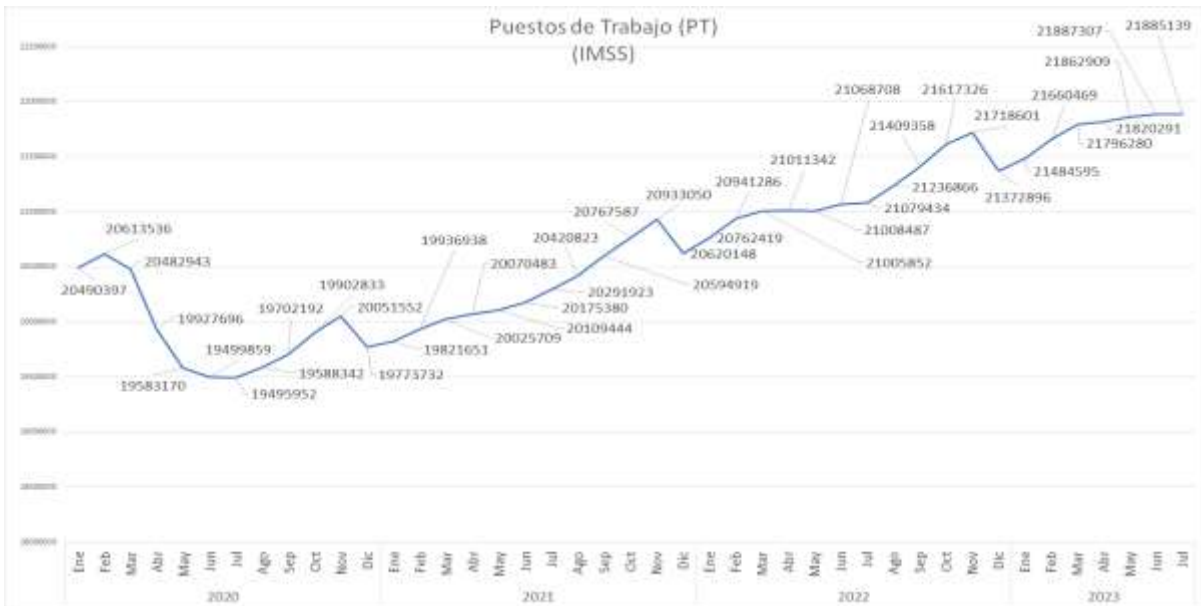
La Tasa de Participación registrada al primer trimestre de 2023 fue de 60.2%, mientras que la población desocupada fue de 1,597,182 personas y la Tasa de Desocupación de 2.7% de la PEA, 0.3 puntos porcentuales menor que el trimestre anterior, La Tasa de Subocupación retrocedió 0.2 puntos porcentuales, situándose en 7.3%⁷.

⁷ "Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo trimestral". Indicadores estratégicos, emitidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).



Fuente: Elaborado por la Unidad de Planeación de la Secretaría de Hacienda, con datos del INEGI. Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo, Nueva Edición (ENOEN).

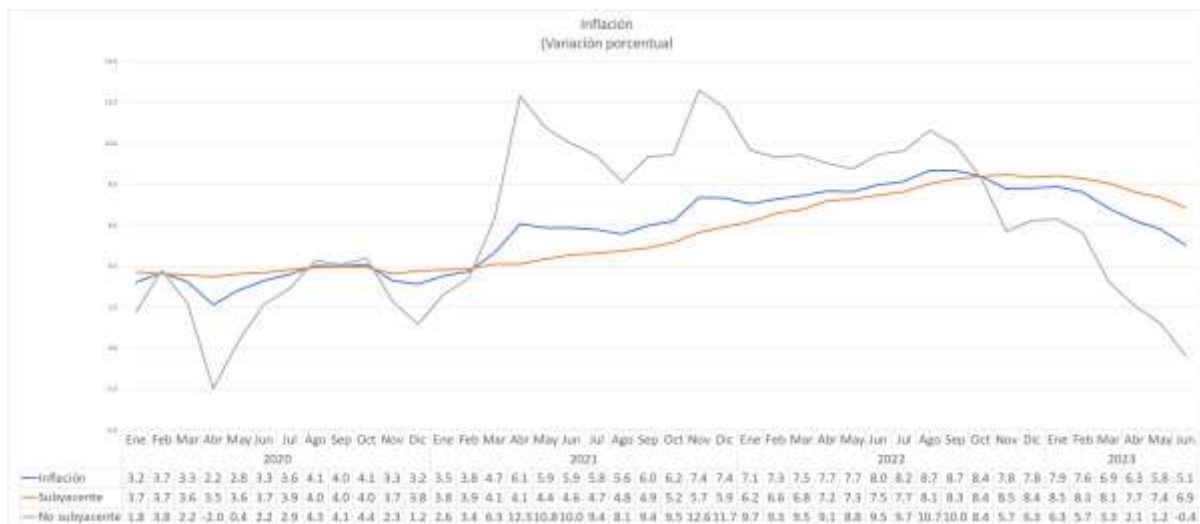
Al 31 de julio de 2023, se tienen registrados ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) 21,885,139 puestos de trabajo; de estos, el 86.3% son permanentes y el 13.7% son eventuales, con una tasa de variación de -0.01% con respecto al mes anterior.



Fuente: Elaborado por la Unidad de Planeación de la Secretaría de Hacienda, con datos del IMSS. Consulta dinámica (CUBOS).

Inflación

Las inflaciones general y subyacente anuales siguen descendiendo, sin embargo, ambas se mantuvieron elevadas al situarse en la primera quincena de junio en 5.1% y 6.9%, respectivamente, el componente No Subyacente continuó en niveles históricamente bajos al ubicarse en el mismo periodo en -0.4%.



Fuente: Elaborado por la Unidad de Planeación de la Secretaría de Hacienda, con datos del INEGI. Banco de Información Económica (BIE). Índices de precios.

De acuerdo al anuncio de Política Monetaria del Banco de México del 22 de junio de la presente anualidad, la Junta de Gobierno, evaluó la magnitud y diversidad de los choques inflacionarios y de sus determinantes, así como la evolución de las expectativas de mediano y largo plazo y el proceso de formación de precios, por lo que consideró que el proceso de desinflación continuó avanzando ante la mitigación de diversas presiones, sin embargo, juzgó que siguen incidiendo sobre la inflación, de modo que esta permanece alta, además, opinó que el panorama inflacionario continúa siendo muy



MORELOS
2018 - 2024



MORELOS
ANFITRIÓN DEL MUNDO
Gobierno del Estado
2018-2024

complejo; con base en lo anterior y tomando en cuenta la postura monetaria ya alcanzada, la Junta de Gobierno con la presencia de todos sus miembros decidió por unanimidad mantener el objetivo para la Tasa de Interés Interbancaria a un día en 11.25%. Con esta decisión, la postura de política monetaria se mantiene en la trayectoria requerida para lograr la convergencia de la inflación a su meta de 3% dentro del horizonte de pronóstico.

Dicha Junta de Gobierno, estima que el panorama inflacionario será complicado e incierto a lo largo de todo el horizonte de pronóstico, con riesgos al alza. Ante ello, para lograr la convergencia ordenada y sostenida de la inflación general a la meta de 3%, considera que será necesario mantener la tasa de referencia en su nivel actual durante un periodo prolongado. El banco central reafirma su compromiso con su mandato prioritario y la necesidad de preservar en sus esfuerzos por consolidar un entorno de inflación baja y estable.

Pronósticos de la Inflación General y Subyacente
Variación anual en por ciento de los índices promedio trimestrales

	2022				2023				2024				2025	
	II	III	IV	I	II	III	IV	I	II	III	IV	I	II	
INPC														
Actual (22/06/2023) ^{1/}	7.8	8.5	8.0	7.5	5.7	5.0	4.6	4.1	3.7	3.4	3.1	3.1	3.1	
Anterior (18/05/2023) ^{2/}	7.8	8.5	8.0	7.5	6.0	5.2	4.7	4.2	3.7	3.4	3.1	3.1		
Subyacente														
Actual (22/06/2023) ^{1/}	7.3	8.0	8.4	8.3	7.3	6.2	5.0	4.1	3.5	3.2	3.1	3.1	3.1	
Anterior (18/05/2023) ^{2/}	7.3	8.0	8.4	8.3	7.4	6.2	5.0	4.1	3.5	3.2	3.1	3.1		
Memorándum														
Variación trimestral desestacionalizada anualizada en por ciento^{3/}														
Actual - INPC ^{1/}	10.8	8.2	5.9	5.1	4.0	4.9	4.3	3.0	2.8	3.4	3.1	3.1	2.9	
Actual - Subyacente ^{1/}	8.8	8.8	8.5	6.9	5.1	4.4	3.6	3.3	2.8	3.0	3.2	3.2	2.8	

1/ Pronóstico a partir de junio de 2023.

2/ Pronóstico a partir de mayo de 2023. Ver comunicado de prensa del 18 de mayo de 2023. Pronóstico presentado en el informe Trimestral Enero - Marzo 2023.

3/ Ver [Nota Metodológica](#) sobre el proceso de ajuste estacional.

Fuente: INEGI para datos observados de la variación anual y Banco de México para cifras desestacionalizadas y pronósticos. Nota: Las áreas sombreadas corresponden a cifras observadas.

Fuente: Banco de México. Anuncio de Política Monetaria.

En los Pre-Criterios 2024 se estima una inflación de cierre de 5.0% para 2023, y de 4.0% para 2024.



Relocalización (*Nearshoring*)

México se encuentra en una posición privilegiada para tomar ventaja con la relocalización; en primer lugar, comparte una frontera de más de tres mil kilómetros con EE.UU.; en segundo lugar, la mayor parte de su población es joven y altamente calificada, al tiempo que los costos de procesos productivos en sectores como las manufacturas son más competitivos en comparación con otros países de Norteamérica y Asia; en tercer lugar el país cuenta con una red de tratados comerciales que dan acceso a mercados en más de 50 países; y en cuarto lugar, la economía cuenta con sólidos fundamentos macroeconómicos, finanzas públicas sanas, estabilidad política y social y una base industrial sólida. Finalmente, el nuevo marco jurídico introducido por el Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá (T-MEC) da una mayor seguridad sobre la propiedad intelectual de las empresas de EE.UU. que se encuentran en el territorio nacional.

Para México el concretar y acelerar el *nearshoring* representa una oportunidad para atraer mayor inversión, modernizar procesos productivos, generar empleos de calidad y, en suma, potenciar el crecimiento económico del país.

Deuda pública

Para el 2023, los objetivos de la estrategia de la política de deuda pública se concentran en cubrir las necesidades de financiamiento del Gobierno Federal dadas las características de las finanzas públicas del país y las condiciones de mercado prevalecientes; para ello, se requiere mejorar el perfil de vencimientos



de la deuda; realizar un manejo integral de los riesgos; y, propiciar la participación del mercado de capitales en instrumentos alineados al Marco de Referencia de los Bonos Soberanos Vinculados a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (Bonos Sostenibles).

Durante el primer trimestre de 2023, el Gobierno Federal continuó con un manejo estratégico de la deuda, centrado principalmente en cubrir sus necesidades de financiamiento, mejorar el perfil de vencimientos de deuda, realizar un manejo integral de los riesgos del portafolio y mantener la sostenibilidad de la deuda pública.

Al primer trimestre del 2023 la composición del saldo de la deuda del Gobierno Federal, se conformó por un 81.8% de deuda interna y 18.2% de deuda externa⁸.

Para alcanzar los objetivos de la política de deuda pública se ejecutaron operaciones de refinanciamiento tanto en el mercado nacional como en el externo. Estas operaciones permitieron ajustar el perfil de vencimientos y, con ello, reducir los riesgos del portafolio de deuda.

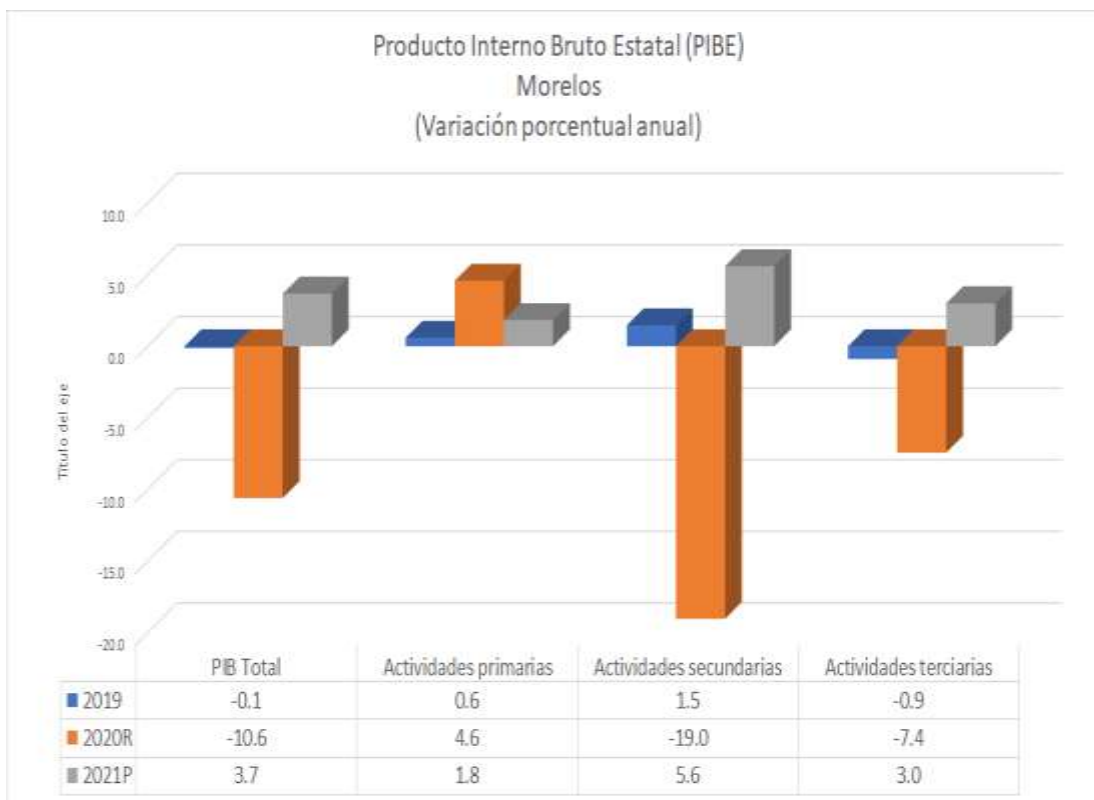
Al cierre de marzo del 2023, la deuda pública se ubicó en 45.7% del PIB, mientras que la deuda interna 32.8% y la deuda externa en 12.9%⁹.

⁸ Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública; Primer Trimestre 2023, emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de la Federación.

⁹ Ídem.

Entorno macroeconómico estatal Evolución de la actividad económica de Morelos

Durante el 2021 la actividad económica de Morelos registró una variación a tasa anual de 3.7%, las actividades primarias reportaron un incremento anual de 1.8%, las actividades secundarias un aumento de 5.6% y las terciarias un ascenso de 3%.



R : Cifras revisadas

P : Cifras preliminares

Fuente: Elaborado por la Unidad de Planeación de la Secretaría de Hacienda, con datos del INEGI. Sistema de Cuentas Nacionales de México. Producto Interno Bruto por Entidad Federativa.

El dato anual del Indicador Trimestral de la Actividad Económica Estatal (ITAEE) puede considerarse como un resultado preliminar de la tendencia del Producto Interno Bruto Estatal (PIBE), para el 2022 mostró un incremento del

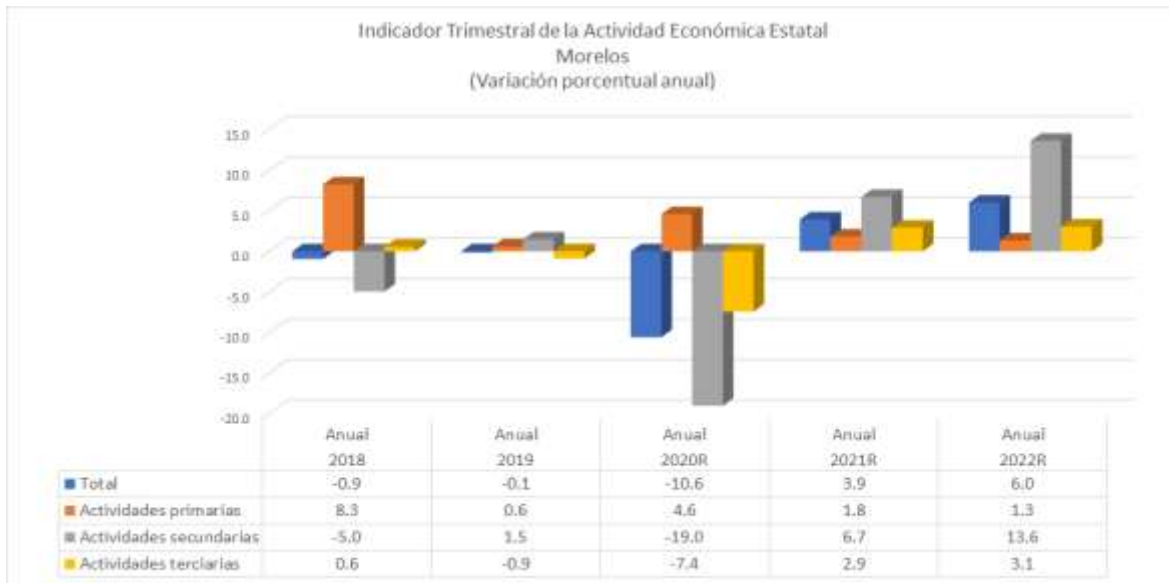


MORELOS
2018 - 2024



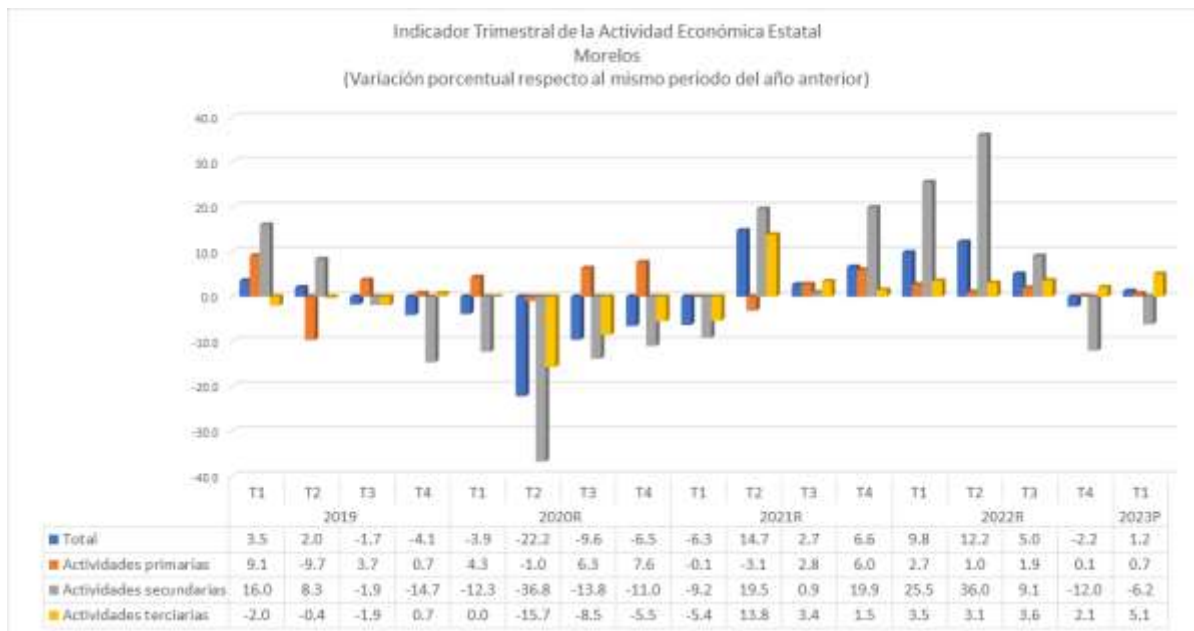
MORELOS
ANFITRION DEL MUNDO
Gobierno del Estado
2018-2024

6.0% y la contribución por grupo de actividad económica a la variación total del Estado aumentó en las actividades primarias 1.3%, en las secundarias 13.6% y en las terciarias 3.1%.



Fuente: Elaborado por la Unidad de Planeación de la Secretaría de Hacienda, con datos del INEGI. Sistema de Cuentas Nacionales de México. Indicador Trimestral de la Actividad Económica Estatal.

Durante el primer trimestre de 2023, la actividad económica de Morelos mostró un avance anual de 1.2%. Este resultó de la expansión de 0.7% y 5.1% de las actividades primarias y terciarias, respectivamente, por su parte, las secundarias disminuyeron 6.2%.



R : Cifras revisadas

P : Cifras preliminares

Fuente: Elaborado por la Unidad de Planeación de la Secretaría de Hacienda, con datos del INEGI. Sistema de Cuentas Nacionales de México. Indicador Trimestral de la Actividad Económica Estatal.

Mercado laboral

Exportaciones

En el primer trimestre de 2023, la Población Económicamente Activa de Morelos fue de 890,646 personas (43.2% mujeres y 56.8% hombres), que representó un incremento del 0.9% con respecto al trimestre anterior.



MORELOS
2018 - 2024



Fuente: Elaborado por la Unidad de Planeación de la Secretaría de Hacienda, con datos del INEGI. Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo, Nueva Edición (ENOEN).

La Población Ocupada en Morelos en el primer trimestre de 2023 fue de 877,664 personas, mostrando un incremento de 2.2% con respecto al trimestre anterior.



Fuente: Elaborado por la Unidad de Planeación de la Secretaría de Hacienda, con datos del INEGI. Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo, Nueva Edición (ENOEN).

Mientras que la Población Desocupada presentó una disminución de 46.1%, respecto al trimestre anterior.



Fuente: Elaborado por la Unidad de Planeación de la Secretaría de Hacienda, con datos del INEGI. Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo, Nueva Edición (ENOEN).

En el primer trimestre de 2023 la Tasa de Participación Laboral en el Estado fue de 57.2%, lo que implicó un aumento de 0.4 puntos porcentuales con respecto al trimestre anterior.



Fuente: Elaborado por la Unidad de Planeación de la Secretaría de Hacienda, con datos del INEGI. Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo, Nueva Edición (ENOEN).



MORELOS
2018 - 2024



MORELOS
ANFITRION DEL MUNDO
Gobierno del Estado
2018-2024

La Tasa de Desocupación en Morelos fue de 1.5%, lo que representó una disminución de 1.2 puntos porcentuales respecto al trimestre anterior.



Fuente: Elaborado por la Unidad de Planeación de la Secretaría de Hacienda, con datos del INEGI. Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo, Nueva Edición (ENOEN).

La Tasa de Ocupación en el Sector Informal fue de 34.4% en el primer trimestre del 2023, 2 puntos porcentuales mayor que el trimestre anterior.



Fuente: Elaborado por la Unidad de Planeación de la Secretaría de Hacienda, con datos del INEGI. Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo, Nueva Edición (ENOEN).

La Tasa de Informalidad laboral en el primer trimestre del 2023, fue de 64.7% de la población ocupada, 0.5 puntos porcentuales mayor que el trimestre anterior.



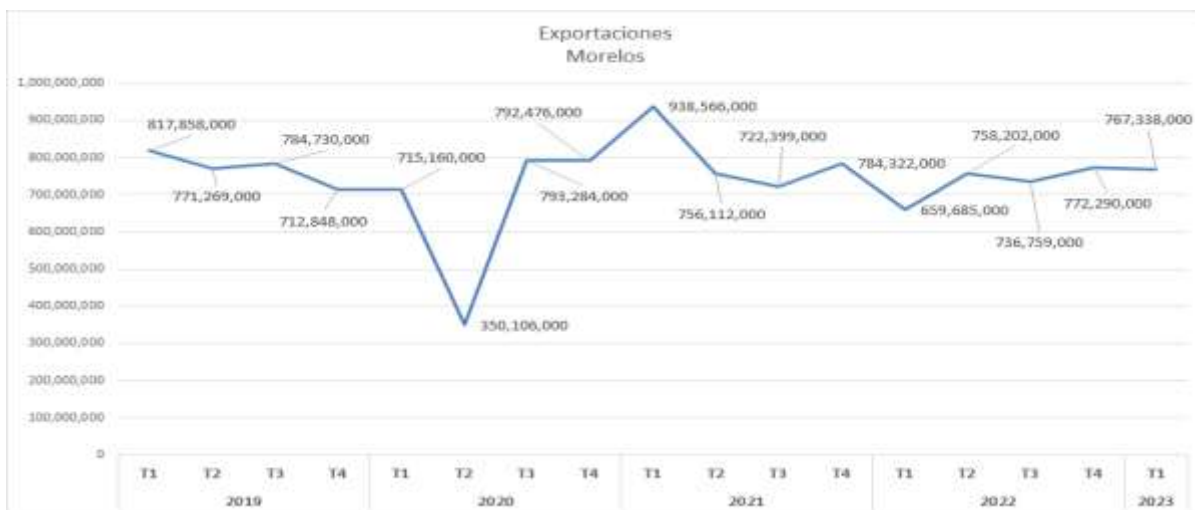
Fuente: Elaborado por la Unidad de Planeación de la Secretaría de Hacienda, con datos del INEGI. Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo, Nueva Edición (ENOEN).

Al 31 de julio de 2023, se tienen registrados ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) 217,388 puestos de trabajo en Morelos; de estos, el 87.0% son permanentes y el 13.0% son eventuales, con una tasa de variación de 0.5% con respecto al mes anterior.



Fuente: Elaborado por la Unidad de Planeación de la Secretaría de Hacienda, con datos del IMSS. Consulta dinámica (CUBOS).

En el primer trimestre de 2023, Morelos registró US \$767 millones en exportaciones, mostrando una disminución de 0.64% respecto al trimestre anterior.



Fuente: Elaborado por la Unidad de Planeación de la Secretaría de Hacienda, con datos de la Secretaría de Economía. Data México.

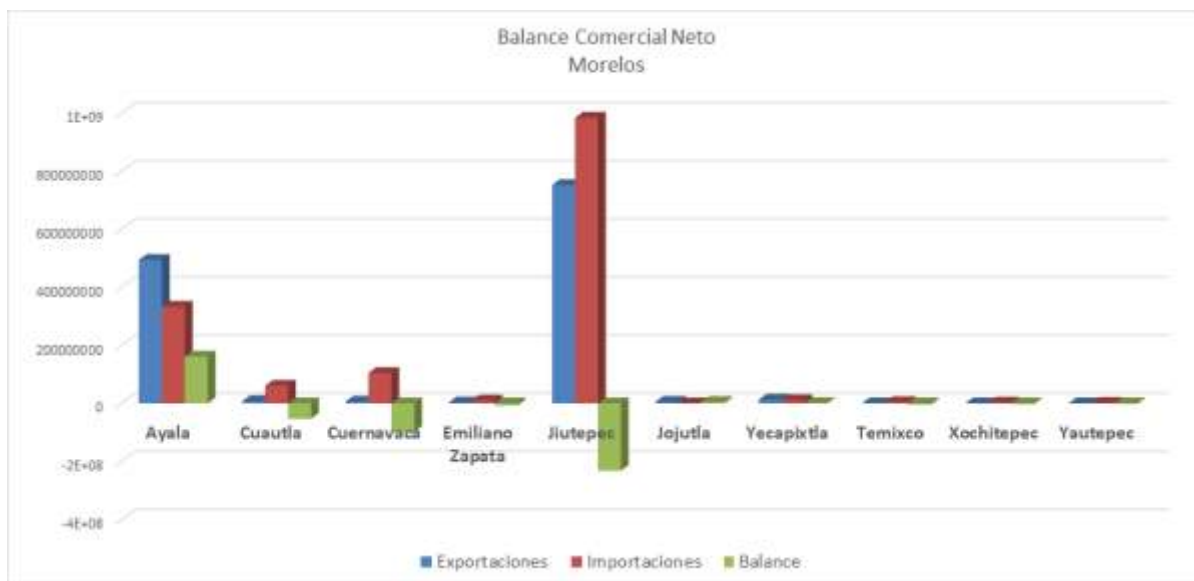
Balance comercial neto

En Morelos, los municipios con mayor nivel de ventas internacionales en 2022 fueron Jiutepec (US \$752 millones), Ayala (US \$494 millones), Yecapixtla (US \$12.5 millones), Cuautla (US \$7.62 millones) y Cuernavaca (US \$6.01 millones).

En Morelos, los municipios con mayor nivel de compras internacionales en 2022 fueron Jiutepec (US \$984 millones), Ayala (US \$333 millones), Cuernavaca (US \$104 millones), Cuautla (US \$60.6 millones) y Yecapixtla (US \$11.2 millones).



MORELOS
2018 - 2024



Fuente: Elaborado por la Unidad de Planeación de la Secretaría de Hacienda, con datos de la Secretaría de Economía. Data México.



MORELOS
2018 - 2024



MORELOS
ANFITRION DEL MUNDO
Gobierno del Estado
2018-2024

IV.CRITERIOS GENERALES DE POLÍTICA FISCAL [VARIABLES ECONÓMICAS]



En términos de lo señalado en los artículos 2, fracción V, y 10, fracción II, y último párrafo, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos vigente, en concordancia y con lo señalado en el artículo 42, fracciones I y III, de la Ley de Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se presenta la siguiente iniciativa con base fundamental en los Pre-Criterios Generales de Política Económica 2024 y en las premisas señaladas en los Criterios Generales de Política Económica, presentados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público al Congreso de la Unión, los días 31 de marzo y 8 de septiembre del año en curso, documentos que integran el Paquete Económico 2024.

En los **Pre-Criterios Generales de Política Económica**, se señala de manera substancial, lo siguiente:

Introducción

El 31 de marzo de 2023, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la fracción I, del artículo 42, de la Ley de Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se publicaron los Pre-Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio fiscal 2024. Dentro de los antecedentes que sostienen la postura del Gobierno Federal respecto al proceso presupuestario de 2024, se encuentran:

- El fortalecimiento de los ingresos tributarios, sin crear nuevos impuestos o aumentar los existentes. Además, el robustecimiento de la recaudación tributaria del ISR y del IVA.



- Como resultado de los mayores precios del crudo y el mantenimiento de la plataforma de producción, se han alcanzado ingresos petroleros que obtuvieron el 5.2% del PIB y que han permitido financiar los estímulos fiscales que se aplican al precio de los combustibles con el fin de proteger el poder adquisitivo de los hogares.
- Una tendencia de crecimiento de la inversión pública, referenciado con grandes proyectos públicos de inversión.
- Amplios programas sociales para disminuir las desigualdades sociales.
- Promoción del desarrollo económico de mediano y largo plazo, al tiempo que se reducen las brechas económicas y sociales entre las regiones.
- Se estima que el efecto de la relocalización de empresas conlleve a una inversión de 10 mil millones de dólares, especialmente en el sector automotriz.
- Una ampliación de la capacidad productiva del país y el fortalecimiento del mercado interno.
- Con una prospectiva para el 2023 de precios internacionales del petróleo a la baja por una mayor oferta a la demanda global, además, una ampliación de la plataforma nacional de producción de petróleo.
- Entorno inflacionario global, especialmente de los alimentos y servicios.
- Seguimiento de las posturas de la Reserva Federal de EE.UU., así como las condiciones financieras de los mercados internacionales.

Perspectivas de crecimiento 2023 y 2024

Se anticipa un crecimiento del 3.0% de la economía de México para el cierre de 2023. Destacando que no se modificó la estimación puntual sobre el

crecimiento de la economía de México. Ahora bien, respecto a las finanzas públicas se estima que para el cierre de 2023, el saldo de la deuda pública alcance el 49.9% del PIB y que los Requerimientos Financieros del Sector Público (RFSP) presenten un déficit de 4.2% del PIB. De igual manera, se estima que se dé un incremento real anual del 3.8% de los ingresos del Gobierno Federal, el cual será impulsado al alza por un incremento de 13.6% en la recaudación tributaria, motivado por un incremento en los ingresos del IEPS de combustibles. Por lo que, para 2024, se estima que al cierre de la Administración, las finanzas públicas se mantendrán sanas.

**Cuadro comparativo de los principales indicadores del marco macroeconómico
CGPE vs Pre-CGPE 2023-2024**

Comparativa pronóstico	CGPE 2023		Pre-CGPE 2023-2024	
	2023	2024	2023	2024
Producto Interno Bruto				
Crecimiento real (%)	3.0	2.4	3.0	3.0
Crecimiento real (rango)	[1.2,3.0]	[1.9,2.9]	[2.2, 3.0]	[1.6, 3.0]
Nominal (miles de millones de pesos)	31,401.70	33,269	30,722.50	32,935.20
Deflactor del PIB (variación %)	5.0	3.5	5.2	4.8
Inflación (%)				
Dic. / dic.	3.2	3.0	5.0	4.0
Tipo de cambio nominal (pesos por dólar)				
Fin de periodo	20.6	20.6	19.1	19.3
Promedio	20.6	20.7	18.9	19.2
Tasa de interés (Cetes 28 días, %)				
Nominal fin de periodo	8.5	7.5	11.3	8.5
Nominal promedio	8.95	7.95	11	9.7
Real acumulada	5.98	5.09	6.3	5.9
Petróleo (canasta mexicana)				
Precio promedio (dólares / barril)	68.7	62.8	66.6	56.3
Plataforma de producción (mbd)* /	1,872	1,909	1,877	1,914
Cuenta corriente				
Millones de dólares	-18,282	-12,547	-13,013	-12,774
% del PIB	-1.2	-0.8	-0.8	-0.7



Fuente: Elaborada por INDETEC con datos de los CGPE 2023 y de los Pre-CGPE 2024.

*Miles de barriles diarios.

Del cuadro anterior, destaca que los indicadores del marco macroeconómico más recientes son más cautelosos, especialmente los relacionados con el crecimiento y las tasas de interés.

Finanzas Públicas al cierre de 2023

Con respecto a la evolución de los ingresos presupuestarios, se espera que estos sean inferiores a los previstos en la Ley de Ingresos de la Federación [LIF] 2023 en 131 mil 537 millones de pesos, esto derivado de menores ingresos petroleros en 162 mil 807 millones de pesos, asociados a menores precios del crudo y del gas natural que han venido a la baja ante las expectativas de una menor demanda global, así como un tipo de cambio más apreciado que impacta negativamente el valor en pesos de la venta de estos productos.

Respecto a la recaudación tributaria, se estima que sea inferior al cierre de 2023 en 66 mil 928 millones de pesos con respecto a lo aprobado en la LIF 2023. En el documento se explica que esta reducción podría ser menor, derivado de esfuerzos adicionales por parte del Sistema de Administración Tributaria para reducir la evasión fiscal.

El documento también explica que se estima una disminución del gasto neto presupuestario de 131 mil 537 millones de pesos con respecto al monto aprobado; especialmente del gasto programable en 117 mil 249 millones de pesos, como resultado de las medidas de contención establecidas en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH).



Adicionalmente, se espera un incremento de 21 mil 227 millones de pesos en el costo financiero de la deuda, derivado del incremento de las tasas de interés.

Asimismo, se espera un menor pago de participaciones a entidades federativas y municipios de 23 mil 515 millones de pesos y un menor pago de Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS) de 12 mil millones de pesos.

Perspectivas de las finanzas públicas 2024

Se prevé que los ingresos presupuestarios sean mayores en 66 mil 223 millones de pesos constantes de 2024, respecto al monto previsto en la LIF 2023, resultado de mayores ingresos tributarios por 193 mil 940 millones de pesos. Sin embargo, la estimación también considera menores ingresos petroleros en 197 mil 28 millones de pesos, por el efecto de menores precios del petróleo crudo y del gas.

Asimismo, expone que se prevé una disminución del gasto neto total en 233 mil 531 millones de pesos constantes de 2024, con respecto al monto aprobado en el Proyecto de Egresos de la Federación [PEF] 2023, lo cual implica una reducción real de 2.7%. De este modo, se estima que el gasto programable pagado se reduzca en 249 mil 353 millones de pesos, respecto a lo aprobado en 2023, hecho que implica una caída de 4.0% en términos reales. Finalmente, se anticipa un aumento de 25 mil 890 millones de pesos constantes por concepto de las participaciones a entidades federativas y municipios.

Por último, dentro de los programas prioritarios se espera que tengan un crecimiento nominal de al menos 4.83% respecto a lo aprobado en 2023, sin embargo, se esperan algunos cambios deseables para 2024 en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con menos recursos para los programas de: Infraestructura para la modernización y rehabilitación de riego y temporal tecnificado; Infraestructura para la protección de centros de población y áreas productivas e Infraestructura de agua potable, alcantarillado y saneamiento.

Por otro lado, se proyecta un incremento sustancial en la Secretaría de Bienestar en el Programa de Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores, en donde se espera un incremento del 29.41% en términos nominales respecto al aprobado de 2023, para alcanzar un monto de: \$439,149 millones de pesos deseable en 2024.

Estimación de las finanzas públicas para 2023-2024

	Millones de pesos		
	2023	2024	
	Aprobado	Estimado	Estimado
RFSP	-1,291,149.1	-1,291,149.2	-1,053,787.4
Balance presupuestario con inversión	-1,134,140.7	-1,134,140.8	-889,116.3
Balance presupuestario sin inversión	55,652.9	55,652.7	0.0
Recursos financieros extrapresupuestarios	-157,008.4	-157,008.4	-164,671.1
Ingresos presupuestarios	7,123,474.0	6,991,936.6	7,533,454.2
Petroleros	1,317,653.2	1,154,846.4	1,184,211.2
No petroleros	5,805,820.8	5,837,090.2	6,349,243.0
Gobierno Federal	4,857,490.7	4,828,050.4	5,293,429.9
Tributarios	4,620,165.3	4,553,237.8	5,037,059.8
No tributarios	237,325.4	274,812.6	256,370.1
Organismos y empresas	948,330.1	1,009,039.8	1,055,813.1
Gasto neto pagado	8,257,614.7	8,126,077.4	8,422,570.5
Programable pagado	5,916,223.5	5,798,974.7	5,952,368.8
Diferimiento de pagos	-42,033.1	-42,033.1	-44,061.5
Programable devengado	5,958,256.6	5,841,007.8	5,996,430.3
No programable	2,341,391.2	2,327,102.7	2,470,201.7
Costo financiero	1,079,087.1	1,100,313.9	1,121,092.8



Participaciones	1,220,271.1	1,196,755.7	1,305,047.4
ADEFAS	42,033.1	30,033.1	44,061.5
Balance económico primario	-54,553.7	-33,326.9	232,476.5
SHRFSP	15,500,270.6	15,315,969.2	16,418,582.7

Fuente: Elaborada por INDETEC con datos de los Pre-CGPE 2024.

El cuadro anterior señala menores ingresos presupuestarios respecto a lo aprobado y a un crecimiento más cauteloso para 2024, en relación con el programa de este año. También, se observa un crecimiento moderado de las participaciones, por ejemplo, respecto al programa aprobado de 2023, un crecimiento de 6.9% y respecto al programa estimado de cierre de 9.0%.¹⁰

Inflación

La inflación general en México cerró en 2022 en 7.8% luego de haber alcanzado su nivel más alto en septiembre. El componente no subyacente cerró en 6.3% y fue el que más apoyó a que la inflación cediera, principalmente por el rubro de los energéticos cuya contribución a la inflación total se redujo en casi tres veces respecto a 2021. Además, respecto a otros países, la inflación promedio de energéticos en México fue inferior, al ubicarse en 5.2% anual mientras que en Chile fue de 20.9% anual y en Colombia de 15.1% anual. A la par, los agropecuarios aumentaron su contribución a la inflación promedio total al pasar de 0.8 puntos porcentuales (pp) en 2021 a 1.5 pp en 2022, pero ésta disminuyó al cierre de 2022 a 1.1 pp. En cuanto al componente subyacente, éste cerró en 8.3% y se observó que continuó al alza derivado del

¹⁰ M.E. Jesús Tadeo Ramírez Flores, Pre-Criterios Generales de Política Económica 2024.

Disponible en:

https://www.indetec.gob.mx/delivery?srv=0&sl=2&route=/noticias_interes/PreCGPE-2024_F&ext=.pdf



rubro de mercancías alimenticias y otros servicios, los cuales, en conjunto, contribuyeron con 3.2 pp % a la inflación total de cierre de año.

Por el lado internacional, se registraron altos precios de importación de insumos industriales y no industriales provenientes de EE.UU. Algunos precios internacionales de alimentos y materias primas continuaron en niveles superiores a la pandemia, particularmente los relacionados con granos y fertilizantes en la primera mitad de 2022 con el escalamiento del conflicto geopolítico entre Ucrania y Rusia. Por el lado nacional, la inflación al productor del autotransporte de carga, maquinaria agroindustrial y de algunos envases como el vidrio, aluminio, papel y cartón, mantuvieron su tendencia al alza y por arriba de la inflación al productor total. Asimismo, se registraron problemas fitosanitarios con impacto en productos pecuarios como el huevo y el pollo, así como elementos climatológicos en el primer semestre de 2022 con efectos negativos en los precios de los agropecuarios, particularmente en el caso del aguacate, la cebolla y el limón.

En los primeros meses del 2023, se observó un menor ritmo inflacionario en diversos genéricos y un patrón regular de alzas en otros genéricos por las revisiones anuales de algunos servicios y tarifas del gobierno, así como la estacionalidad de algunas frutas y verduras. En enero, la inflación general se ubicó en 0.7% mensual derivado del alza del componente subyacente (0.7% mensual), principalmente, por bebidas como algunas de contenido alcohólico y refrescos, así como del no subyacente de 0.6% mensual, principalmente, por algunos agropecuarios, las tarifas del gobierno y la electricidad. No obstante, disminuyó el ritmo de inflación en alimentos como la tortilla de maíz, el pan dulce y la leche, así como en servicios de telefonía móvil y restaurantes.



En febrero, la inflación general se situó en 0.6% respecto al mes anterior, aunque mostró una menor inflación en el componente subyacente (0.6% mensual) por la tortilla de maíz, aceites vegetales y pollo rostizado, así como los servicios de loncherías, fondas y torterías; mientras que el componente no subyacente se situó en 0.4% mensual, principalmente, por una disminución en la inflación de algunas frutas y verduras, así como energéticos como el gas LP y la gasolina.

En lo que resta de 2023, se prevé que continúe la desaceleración de la inflación hacia el rango objetivo del Banco de México por diversos elementos positivos. Primero, continuarán los menores precios internacionales de materias primas como los energéticos e insumos industriales. Segundo, el restablecimiento de las cadenas globales de valor permitirá una mayor disponibilidad de insumos, sobre todo aquellos que se vieron afectados en 2022 por el cierre de China y el conflicto bélico en Ucrania. Tercero, la política monetaria más restrictiva en México y el mundo seguirá incidiendo en disminuir las presiones de demanda y ayudará a controlar los niveles de inflación hacia adelante. Cuarto, la política fiscal que sigue en búsqueda de mecanismos que incidan en la oferta para disminuir las presiones inflacionarias, como lo es el PACIC, el APECIC y la Cumbre Antiinflacionaria y de Seguridad Alimentaria con América Latina y el Caribe.

Inflación, tasa de interés y tipo de cambio

En 2023, se espera que, después de los altos niveles de precios observados desde febrero del año anterior tras el inicio de la guerra entre Rusia y Ucrania,



éstos se desaceleren convergiendo hacia el rango objetivo del Banco de México. Lo anterior, derivado de las políticas y paquetes de apoyo contra la inflación y la carestía que han sido complementadas por las acciones de política monetaria y fiscal, así como de las mejores condiciones en las cadenas globales de valor. Por ello, se estima que la inflación para el fin del periodo 2023 cerrará en 5.0%, lo cual representa un ajuste al alza respecto a la cifra presentada en el Paquete Económico 2023 de 3.2% anual.

No obstante, en 2024, la inflación convergerá hacia el rango objetivo del banco central ya que se estima que disminuirán las presiones de oferta provenientes del exterior, y seguirá contribuyendo la política monetaria a contener las presiones de demanda y contribuir al anclaje de las expectativas de inflación de corto plazo. Derivado de lo anterior, la inflación cerrará en 4.0% anual, mayor en 1.0 pp a la cifra presentada en el Paquete Económico 2023.

Respecto a la tasa de interés, se espera que el Banco de México continúe con una política monetaria restrictiva con el fin de mantener ancladas las expectativas de inflación y alcanzar una trayectoria estable y descendente en la inflación hacia su objetivo. De esta manera, se anticipa que las tasas de CETES de 28 días se ubiquen al cierre de año en 11.3% y 8.5% para 2023 y 2024, respectivamente. Lo anterior es superior en 2.8 y 1.0 pp al Paquete Económico 2023.

En cuanto al tipo de cambio, se prevé que el peso mexicano continúe mostrando fortaleza consistente con los fundamentales macroeconómicos del país, la estabilidad política, los niveles de deuda pública estables y una menor percepción de riesgo del país. Así, se espera un compartimento favorable del tipo de cambio promedio, incluso comparado con otras monedas de países



emergentes, en 18.9 y 19.2 pesos por dólar en 2023 y en 2024, respectivamente. Lo anterior es inferior en 1.7 y 1.5 pesos al Paquete Económico 2023. No obstante, no se descartan episodios de volatilidad ante la incertidumbre en torno a la tasa terminal de la FED, la desaceleración económica global, un posible escalamiento de la guerra en Ucrania y un entorno de condiciones financieras restrictivas que pueda crear un ambiente de estrés para empresas y bancos que tomaron riesgos en un entorno de bajas tasas de interés.

Precio del petróleo y plataforma de producción

Se espera que los precios internacionales se mantengan presionados a la baja por una oferta mayor a la demanda global, así como por la acumulación de inventarios. No obstante, la presión estará limitada por la alta demanda de crudo por parte de las refinerías, las cuales tratarán de reemplazar la oferta rusa de petrolíferos, especialmente de diésel. Por ello, se prevé que en promedio la cotización de la mezcla mexicana se ubique en 66.6 dpb en 2023 y resulte en una disminución respecto a los 68.7 dpb de CGPE 2023. Para 2024, se estima una cotización de 56.3 dpb, la cual se encuentra en línea con la metodología establecida en el artículo 31 de la LFPRH y el 15 de su Reglamento.

Por otra parte, se estima que la plataforma de producción de petróleo promedie 1,877 mbd en 2023, cifra ligeramente mayor a la plataforma aprobada en el Paquete Económico 2023 de 1,872 mbd. Cabe destacar, como cada año, que en la elaboración de las proyecciones la plataforma contempla la producción



agregada de Pemex, socios, condensados y las empresas privadas. Para 2024 se estima que la plataforma promedie 1,914 mbd, ligeramente por arriba de lo previsto en los CGPE 2023. En ambos casos las cifras son conservadoras para garantizar los equilibrios fiscales sin presionar a las finanzas públicas y toman en cuenta el desempeño de la producción de Pemex, socios, condensados y los productores privados durante los primeros meses de 2023.

FINANZAS PÚBLICAS 2023-2024

Actualización de las estimaciones de finanzas públicas para 2023

Con respecto a la evolución de los ingresos presupuestarios, se espera que estos sean inferiores a los previstos en la LIF 2023 en 131 mil 537 millones de pesos. Esto se explica, fundamentalmente, por los menores ingresos petroleros en 162 mil 807 millones de pesos, asociados a menores precios del crudo y del gas natural que han venido a la baja ante las expectativas de una menor demanda global, así como a un tipo de cambio más apreciado que impacta negativamente el valor en pesos de venta.

En cuanto a la recaudación tributaria, se estima que al cierre de 2023 muestre un nivel inferior en 66 mil 928 millones de pesos con respecto a lo aprobado en la LIF 2023. Lo anterior se explica, entre otros factores, por una moderación en los resultados al cierre de 2022 y de las expectativas en ciertos rubros de ingresos. Esta situación se podría atenuar en parte, con esfuerzos adicionales por parte del Sistema de Administración Tributaria para reducir la evasión fiscal.



Finalmente, se esperan mayores ingresos propios de los organismos y empresas distintas de Pemex por 60 mil 710 millones de pesos y mayores ingresos no tributarios del Gobierno Federal en 37 mil 487 millones de pesos los cuales, de acuerdo con la LFPRH, se destinarán a ampliaciones de gasto para las mismas entidades y dependencias que los generaron.

Ante la expectativa de menores ingresos presupuestarios y con el objetivo de seguir garantizando la sostenibilidad de las cuentas fiscales, se estima una disminución del gasto neto presupuestario de 131 mil 537 millones de pesos con respecto al monto aprobado. Al interior, se prevé una disminución en el gasto programable en 117 mil 249 millones de pesos, como resultado de las medidas de contención establecidas en la LFPRH, priorizando la continuidad de las erogaciones destinadas a los programas sociales, así como a las relacionadas con los proyectos de infraestructura que permitirán conectar a las zonas con mayores tasas de marginación y pobreza con el resto del país, logrando un país más equitativo y con una base productiva más extensa. Cabe destacar que, desde su diseño, el Presupuesto de Egresos de la Federación consideró un crecimiento significativo de la inversión pública en términos reales respecto a lo aprobado para 2022, mismo que se mantendrá según lo programado.

En lo que respecta al costo financiero, se estima un incremento de 21 mil 227 millones de pesos con respecto a lo aprobado. Lo anterior es resultado de mayores tasas de interés, además de revisiones constantes al alza en las expectativas relativas al nivel terminal de las tasas y el tiempo en que permanecerán en tales niveles. Estas expectativas podrían moderarse en el contexto de múltiples episodios de volatilidad asociados a los problemas



financieros en parte del sector bancario estadounidense. Con independencia de lo anterior, el costo financiero no representa una presión significativa para la estabilidad de las finanzas públicas o pone en riesgo la ejecución del gasto presupuestado.¹¹

El Ejecutivo Federal el día 8 de septiembre de 2023, presentó ante el Congreso de la Unión el denominado “Paquete Económico 2024” que contiene entre otros documentos, la Iniciativa de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024 y los Criterios Generales de Política Económica, donde destacan las premisas económicas que constituyen las variables económicas y macroeconómicas y que de manera substancial, en resumen por su importancia y trascendencia se transcriben a continuación:

INTRODUCCIÓN

Las premisas sobre las que se sustenta este paquete económico se centran, fundamentalmente, en el fortalecimiento de las fuentes de ingresos mediante el combate a la evasión y la elusión fiscal, sin la creación de nuevos impuestos; y en la conducción responsable de la política de endeudamiento. Adicionalmente, contempla un escenario favorable para los precios del petróleo, lo que a su vez genera sinergias positivas para las finanzas nacionales.

¹¹ Pre-criterios 2024

Cfr. https://www.finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/work/models/Finanzas_Publicas/docs/paquete_economico/precgpe/precgpe_2024.PDF



Del lado del gasto, la estrategia se basa en principios de austeridad, honestidad, transparencia y combate a la corrupción, con un énfasis en la promoción de la salud y el combate a las desigualdades, a través del desarrollo de acciones que mitigan las presiones inflacionarias y que detonan la inversión pública especialmente en las regiones con rezago social.

ENTORNO ECONÓMICO

El desarrollo de la segunda mitad del año 2023 estuvo marcado por una actividad económica global estable y una disminución de las presiones inflacionarias a nivel global, no obstante, los precios de los alimentos y energéticos, seguirán representando un riesgo para lo que resta del año, derivado de la presencia de ciertos factores climatológicos y conflictos geopolíticos, en particular el precio del petróleo continuará siendo influido por los recortes a la producción de la OPEP [Organización de Países Exportadores de Petróleo].

De acuerdo con los Criterios Generales de Política Económica (CGPE) 2024, entre las perspectivas para el siguiente ejercicio fiscal destacan el traslado de procesos productivos al país y el fortalecimiento de las cadenas productivas en Norteamérica, que fortalecerán las inversiones y aumentarán las operaciones del país hacia el resto del mundo; la ampliación de las plantas de las empresas del sector automotriz y la reconversión de sus procesos de producción hacia la electro-movilidad. A nivel nacional, se espera el fortalecimiento de la actividad económica y de la recaudación y una disminución de la evasión y elusión fiscal. Con estos factores, se estaría



pronosticando alcanzar, para el cierre de 2023, un crecimiento real de entre 2.5 y 3.5% anual del PIB nacional.

Efectos de la política económica en México

Las políticas públicas efectuadas durante esta administración, a las cuales hizo referencia la sección previa, han permitido robustecer el mercado interno, tal que su contribución al crecimiento de la actividad económica ha aumentado respecto a otros sexenios. Así, México se ha convertido en una economía menos dependiente del exterior, con una capacidad para enfrentar de mejor manera los retos provenientes del entorno global. Si bien el desempeño del sector industrial mexicano está altamente relacionado con el de EE.UU., desde 2022 el PIB de México ha crecido por arriba del PIB de nuestro principal socio y país vecino, lo cual indica que la economía mexicana ha tenido como principal fuente de crecimiento sus factores internos.

En el primer semestre de 2023, la economía de nuestro país presentó un crecimiento de 3.7% respecto al mismo periodo del año anterior. Esto fue resultado principalmente de factores domésticos como el sólido desempeño del consumo y la inversión privados, así como por el dinamismo del mercado laboral, resultado de las reformas ya descritas. Igualmente, a este crecimiento contribuyó el gasto público desplegado en los programas sociales y la inversión pública a través de los proyectos emblemáticos.

En este contexto, se prevé que, en 2023 y 2024, la economía mexicana alcance crecimientos reales anuales en rangos de entre 2.5 y 3.5% en ambos años, lo cual es superior a las estimaciones planteadas en el Paquete



Económico 2023. Para el cierre de la administración, se espera que, por tercer año consecutivo, la economía mexicana crezca por arriba de la economía estadounidense, pero sobre todo con estabilidad macroeconómica y finanzas públicas sanas.

Las perspectivas sobre el desempeño de la actividad económica y su contribución al bienestar de las personas seguirán siendo positivas. Si bien se ha observado una recomposición gradual en la pirámide poblacional, al igual que en otros países del mundo, México mantendrá un bono demográfico que le permitirá contar con una fuerza laboral amplia, diversa y bien capacitada, hecho favorable para el fortalecimiento de su mercado interno y también para mantener el atractivo del país como destino de inversiones extranjeras.

Aunado a lo anterior, los esfuerzos emprendidos por el Gobierno de México en materia de autosuficiencia energética tendrán un efecto positivo en las previsiones sobre el desempeño de la actividad económica y garantizarán que México cuente con energía suficiente a pesar del contexto geopolítico que acontezca. En esta administración, no sólo se revirtió la caída observada en la producción de crudo y aumentaron las reservas probadas, sino también se amplió la capacidad del Sistema Nacional de Refinación con miras a disminuir la dependencia de nuestro país respecto a la oferta de gasolinas y otros hidrocarburos a nivel internacional.

De este modo, se ha generado certidumbre sobre la disponibilidad de fuentes de energía internas, pero lo más importante: se van a heredar a las



generaciones siguientes recursos petroleros suficientes y se evitará caer en la sobreexplotación de yacimientos.

Evolución de la economía mexicana

En la primera mitad de 2023, la actividad económica creció 1.6% respecto al semestre previo, con lo que el nivel del PIB se ubicó 2.3% por arriba del nivel del tercer trimestre de 2022, alcanzando un nuevo máximo histórico. Este resultado positivo se debió principalmente a la fortaleza del mercado interno donde el consumo, la inversión y el empleo fueron los factores más importantes que explicaron su dinamismo. Asimismo, es destacable el crecimiento real de los salarios, en conjunto con las menores presiones inflacionarias, el aumento del crédito a los hogares y la mayor confianza del consumidor.

El aumento de la inversión en el país también contribuyó al crecimiento de la economía durante el primer semestre de 2023. Las inversiones en maquinaria y equipo se posicionaron como el rubro más dinámico, así como la inversión en construcción no residencial, la cual junto con la infraestructura pública serán factores importantes para el crecimiento de mediano plazo.

Estos resultados se dan en un contexto donde el indicador de confianza del productor alcanzó en el promedio de julio a agosto un nivel máximo desde que se tiene registro y los indicadores de momento adecuado para invertir han continuado por arriba de su tendencia previa a la pandemia, situación iniciada desde mediados de 2021.



Adicionalmente, se ha registrado un aumento del optimismo hacia los beneficios que trae la relocalización de los procesos productivos en México a través de flujos de inversión extranjera directa en sectores y regiones del país donde existe una alta ventaja comparativa, así como de las mayores facilidades logísticas que han favorecido el comercio global. En este contexto, en el primer semestre del año, el sector externo aportó al crecimiento económico cerca del 40% del total mediante el flujo de remesas y exportaciones manufactureras y agropecuarias, siendo que éstas últimas registraron niveles récord. Asimismo, los ingresos por turismo acumularon en el primer semestre del año un crecimiento de 12.8% anual con el respectivo beneficio para las actividades económicas nacionales relacionadas.

Evolución del mercado laboral

En los primeros siete meses de 2023, continuaron los resultados positivos en el mercado laboral, al registrarse aumentos continuos de la población ocupada y de las plazas registradas en el IMSS, niveles mínimos en la tasa de desempleo, así como crecimientos históricos de los salarios reales, entre otros. Lo anterior resultado de las reformas en materia laboral implementadas en la presente administración, las cuales han mejorado el bienestar de la población y promovido la mejor distribución del ingreso. Contribuyó, además, el dinamismo en la inversión pública y privada, el ritmo positivo del turismo y el mayor consumo de servicios, así como el alza en la producción de las manufacturas de exportación.



Con datos de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE), en el promedio de enero a julio de 2023, la población ocupada creció en 1.9 millones de personas respecto al mismo periodo del año anterior, lo cual superó el promedio de 916 mil personas registrado entre 2011 a 2019. En los 56 meses que van de esta administración se han creado 5.9 millones de empleos y el nivel de empleo se ubica en 950 mil personas por arriba de la tendencia previa a la pandemia. Por sectores, el mayor dinamismo anual se registró en el comercio, que aumentó en 465 mil personas, seguido de los servicios diversos en 373 mil, los servicios profesionales 253 mil, y las manufacturas en 222 mil.

La tasa de desempleo promedió 2.8% entre enero y julio, lo cual fue el nivel más bajo desde que inició la ENOE en 2005 con un número de desempleados de 2.1 millones en promedio de lo que lleva la administración, cifra menor al promedio de las dos administraciones previas. La tasa de desempleo también fue la más baja para los grupos de población de 15 a 24 años y con educación secundaria completa, media superior y superior.

Asimismo, en cuanto a la tasa de participación laboral promedio, de enero a julio de 2023, se ubicó en 60.3%, siendo la más alta desde 2012. En particular, destacó la tasa de participación de las mujeres al alcanzar un 46.1% promedio, la cual continuó con su tendencia al alza, llegando a los mayores niveles desde que se tiene registro. Por su parte, la tasa de informalidad fue de 55.2%, y se ubicó por debajo de su promedio histórico de 58.0%.

Hacia la segunda mitad del año, los resultados registrados en los indicadores a julio y agosto apuntaron a que continuará la tendencia positiva en el



mercado laboral, principalmente en los sectores de la construcción y de los servicios. No obstante, no se descarta que la moderación en la actividad económica proveniente del sector externo contribuya a una menor generación de empleo de las industrias relacionadas.

La tendencia a la baja de la inflación continuará apoyando al crecimiento de los salarios reales que, junto a las medidas de la presente administración para aumentar el poder adquisitivo de la población, contribuirá a mejorar el nivel de vida de la población trabajadora, así como al aumento del consumo privado y la actividad económica.

Evolución de la inflación

En el periodo enero a agosto, la inflación en México continuó con la tendencia a la baja iniciada desde finales de 2022 aunque, al igual que lo sucedido a nivel global, todavía no se situó dentro del rango objetivo determinado por el Banco de México. En particular, la inflación general se ubicó en promedio en 6.10%, y el componente subyacente y no subyacente en 7.42 y 2.22% respectivamente.

La desaceleración de la inflación obedeció principalmente, a los menores precios internacionales de materias primas y las moderadas presiones climatológicas, con respecto al año anterior. Así, de enero a agosto de 2023, el rubro de energéticos registró una caída promedio anual de 3.57% mientras



que los agropecuarios se situaron en 5.88%, lo cual fue 9.2 pp inferior al mismo periodo del año anterior.

Adicionalmente, los precios de los productos no alimenticios se beneficiaron de los menores cuellos de botella y de la apreciación del tipo de cambio. De tal forma que, durante enero a agosto, las mercancías no alimenticias registraron una variación anual promedio de 6.34%, 1.2 pp menor a lo observado en 2022. Por otro lado, la inflación promedio anual de las mercancías alimenticias y los servicios fue mayor a lo registrado en 2022, en 0.7 pp cada uno, al situarse en 11.58 y 5.41% anual, respectivamente. Su desempeño estuvo asociado, principalmente, a factores estructurales y a la dinámica de revisiones contractuales en el sector servicios, las cuales tienden a realizarse una o dos veces al año.

En lo que resta de 2023, se prevé que la inflación general continúe aproximándose al intervalo superior del objetivo del Banco de México, apoyada por la apreciación del peso respecto del dólar y factores de oferta que se irán atenuando y que permitirá reducir presiones en bienes importados. Además, debido a una alta base de comparación respecto a 2022 principalmente de bienes alimenticios y, a la continuidad de los estímulos al IEPS de gasolinas que mitigará posibles aumentos en el precio de los hidrocarburos.

El sistema financiero mexicano

Entre enero y agosto de 2023, el sistema financiero mexicano presentó episodios de volatilidad en los precios de los activos financieros, aunque menores a los observados en el año previo. Esto derivado de la expectativa



del fin del ciclo de alza de tasas en economías avanzadas y la incertidumbre sobre el panorama económico global ante una postura monetaria más restrictiva. En este contexto, el sistema se mantuvo saludable, con índices de morosidad tolerables y altos niveles de capitalización. Hacia el resto del año, se prevé que continúe esta tendencia, aunque no se descartan escenarios de volatilidad ante la desaceleración de la economía mundial.

En este panorama, el tipo de cambio con respecto al dólar estadounidense alcanzó una cotización de 16.7 pesos el 30 de agosto de 2023 y registró una apreciación de 13.5% en el promedio de lo que va del 2023, comparado con el promedio de 2022 para el mismo periodo. Por su parte, la volatilidad implícita del peso mexicano a un mes, en el mismo periodo, promedió 11.0% en lo que va de 2023, 0.6 pp por debajo del promedio del año previo. Este desempeño se explicó por los fundamentales macroeconómicos sólidos, la prudencia fiscal del Gobierno Federal, la estabilidad política y social del país, un bajo déficit en cuenta corriente financiada por inversión extranjera directa, así como por el amplio diferencial de tasa de interés entre Banco de México y la FED.

Por su parte, Banco de México, tras un incremento acumulado en el año de 75 puntos base (pb), decidió en mayo de 2023 pausar el ciclo de alza de tasas de interés iniciado en junio de 2021, lo que mantuvo sin cambios la tasa de referencia en 11.25%. Si bien la Junta de Gobierno señaló que es pertinente mantener una postura monetaria restrictiva sin recortes en la tasa de referencia durante el resto del año con el fin de garantizar la convergencia de la inflación, el consenso de analistas anticipó un recorte de 25 pb a la tasa de



interés en la última reunión de diciembre ante una mayor disminución a la esperada en las expectativas de inflación para el cierre de año.

Por su parte, el crédito vigente al sector privado no financiero, proveniente de la banca comercial, registró un crecimiento real acumulado de 3.3%, con cifras a julio de 2023, ajustadas por estacionalidad. Al interior de este rubro, destacó el crédito al consumo, el cual creció 7.8%, en el mismo periodo, apoyado por tarjetas de crédito y créditos de nómina; mientras que el crédito al sector vivienda registró un incremento real de 3.3%, a pesar de una reducción de 0.9% en el segmento de interés social en el mismo periodo. Al interior, el crédito a las empresas registró un crecimiento real acumulado de 1.1%, con cifras ajustadas por estacionalidad, lo anterior provino principalmente de incrementos en los sectores de minería, construcción, comercio, industria alimenticia y otros servicios, con una participación en conjunto de 25.8% de la cartera total.

Asimismo, con base en las últimas cifras disponibles, el índice de capitalización [ICAP] de la banca comercial se ubicó en 19.49% en junio, por encima del capital mínimo regulatorio establecido por los estándares internacionales de Basilea III de 10.5%, mientras que el índice de morosidad en junio se mantuvo en niveles tolerables de 2.2%, 0.1 pp por arriba al cierre de diciembre de 2022, pero 1.0 pp por debajo del promedio observado en 2008-2009.

Por último, se prevé que la oferta de crédito continúe aumentando en lo que resta del año, aunque a un ritmo más moderado en el caso del segmento comercial, en línea con la evolución de la economía; aunado a ello, no se



descartan condiciones menos favorables en el mercado de crédito relacionado con el aumento de tasas de interés y el endurecimiento de las condiciones crediticias.

PREVISIONES PARA EL CIERRE 2023

El avance de los mercados dependerá de la evolución de la actividad económica en 2023, respecto a los niveles de empleo, confianza de los consumidores y crédito al consumo permanecerán en niveles altos como se ha observado hasta ahora. A manera muy breve de descripción de los criterios generales destaca que:

- Los CGPE estiman cerrar el 2023 con un crecimiento real de entre 2.5 y 3.5% anual.
- Se prevé que el precio de la mezcla mexicana del petróleo alcance los 67 dólares por barril lo que fortalecerá los ingresos petroleros.
- La inflación durante 2023, alcance 4.5%.

Perspectivas económicas al cierre de 2023

El desempeño de la actividad económica en 2023, dependerá principalmente del mercado nacional, en donde el consumo privado continuará mostrando solidez derivado de las diversas políticas públicas llevadas a cabo a lo largo de la administración, que han sentado las bases para fortalecer los determinantes



del consumo nacional y han contribuido a mejorar las condiciones de vida y los ingresos de las familias en situación de mayor vulnerabilidad.

Por ello, se anticipa que los niveles de empleo, confianza de los consumidores y crédito al consumo permanecerán en niveles altos como se ha observado hasta ahora. Cabe mencionar que, si bien el valor de las remesas en pesos podría haber disminuido por la apreciación del tipo de cambio, no se prevé un efecto relevante ya que este factor tiene una contribución de 3.8% del PIB nacional respecto al consumo privado nacional de 70.7%.

En cuanto a la inversión pública, ésta continuará siendo un pilar para el desarrollo económico y un impulso a la demanda agregada en lo que resta del año. En particular, hacia finales del año se contempla la inauguración de obras importantes de infraestructura que aumentarán la conectividad en el país, así como la movilización de turismo y mercancías. Con ello, se seguirá atrayendo inversión nacional y extranjera, se generarán empleos y se contribuirá a aumentar la productividad del país.

Por el lado de la inversión privada, se espera que la confianza empresarial continúe el resto del año con un buen desempeño como ha sido hasta ahora. Ello contribuirá al dinamismo de la demanda de inversión privada de maquinaria y equipo como de la inversión no residencial. Si bien existe un contexto de tasas de interés y condiciones financieras restrictivas, las ganancias y retornos de inversión también se ubican en niveles históricamente elevados. El retorno de inversión de las principales empresas que cotizan en la Bolsa Mexicana de Valores llegó a 16.6% en promedio durante la primera mitad del año, nivel que no se observaba desde 2008 para un periodo similar.



Esto es un indicio de las oportunidades que ofrece la economía mexicana para invertir.

En particular, con los avances en la normalización de las cadenas de suministro, la industria automotriz ha podido aumentar su producción y satisfacer el rezago en la demanda nacional y extranjera. Tan sólo de diciembre de 2022 a julio de 2023 la producción de vehículos pasó de 287 mil unidades a 321 mil, un alza superior a su promedio histórico de 17 mil, con cifras ajustadas por estacionalidad. Con ello, se prevé un impulso adicional tanto en la producción del sector de equipo de transporte como en la inversión de equipo de transporte nacional.

Asimismo, como resultado de las inversiones privadas de los últimos años, se prevé que aumentará la producción de los automóviles eléctricos a finales de año, cuyo principal destino es el mercado de exportación. Lo anterior permitirá a México desempeñar un papel clave en temas de electro-movilidad y abonará al crecimiento económico de corto y mediano plazo. Por ejemplo, a finales de 2023, General Motors, Stellantis y Kenworth tienen estimado comenzar con la producción de vehículos eléctricos en sus plantas ubicadas en el norte del país, y Ford planea triplicar su producción actual.

Ante la disminución de la inflación en los últimos meses, se prevé que la tasa de interés no continuará aumentando, lo que atenuará los costos de financiamiento en un entorno de crecimiento de la demanda de crédito por parte de las empresas y, junto a la disminución de los materiales de construcción como el cemento, el concreto y las pinturas, hará más atractivo invertir en el sector construcción.



Finalmente, respecto al sector externo, se espera también que la economía de EE.UU. siga demandando insumos mexicanos en lo que resta del año, en parte asociado a una sustitución de productos de China, al tiempo que continuará llegando IED atraída por la relocalización de empresas. A partir de lo anterior, las actividades rezagadas del sector industrial mexicano, como la manufactura de insumos textiles y la fabricación de productos de vestir, tendrán un mayor dinamismo y podrían recuperar su nivel previo a la pandemia en lo que queda del año.

Variables nacionales

Crecimiento, inflación, tasa de interés, tipo de cambio, y cuenta corriente

Con base en lo anterior, se estima que la economía mexicana alcanzará un crecimiento real de entre 2.5 y 3.5% anual en 2023, ligeramente superior a las estimaciones presentadas en el Paquete Económico 2023 y en los Pre-Criterios de Política Económica 2024.

En cuanto a la inflación, se espera que continúe disminuyendo hacia el objetivo del Banco de México por la continua normalización de las cadenas globales de valor que permite un mayor abasto de insumos para producir, lo cual les restará presiones a componentes como el de mercancías no alimenticias. Adicionalmente, se espera que continúen disminuyendo los precios en alimentos importados, las mercancías no alimenticias y los energéticos por la apreciación relativa del tipo de cambio. Un factor adicional es la base de comparación favorable en los energéticos y agropecuarios, luego de que en 2022 éstos aumentaron de manera significativa por el inicio de la guerra entre Rusia y Ucrania. Por ello, se estima que la inflación al cierre del año se ubique



en 4.5% anual, lo cual representa un aumento de 1.3 pp con respecto a la cifra presentada en el Paquete Económico 2023.

Respecto a la tasa de interés nacional, se proyecta para el cierre del año una tasa de 11.25%, mayor en 2.8 pp a la que se utilizó en el Paquete Económico 2023. Esto se explica, principalmente, por los diversos choques inflacionarios que han generado una mayor persistencia a la anticipada en la inflación general y particularmente en la inflación subyacente.

En cuanto al tipo de cambio, se estima que se ubicará en 17.3 pesos por dólar al cierre del año, lo cual es inferior a lo proyectado en el Paquete Económico 2023 de 20.6 pesos por dólar. Este desempeño se atribuye a los sólidos fundamentales económicos de México, la prudencia fiscal del Gobierno Federal, la estabilidad política y social del país, así como por la entrada de remesas y los flujos del exterior beneficiados por el alto diferencial de tasas entre EE.UU. y México. Si bien se espera que la fortaleza del peso mexicano continúe en lo que resta del año, no se descartan algunos episodios de volatilidad cambiaria asociados a la incertidumbre respecto a la tasa terminal de la Reserva Federal, los conflictos geopolíticos entre China y EE.UU. y, un posible escalamiento de la guerra entre Rusia y Ucrania.

Con relación a la cuenta corriente, se espera un déficit de 0.8% del PIB que es inferior al pronosticado en el Paquete Económico 2023. Lo anterior obedece al buen desempeño de la balanza no petrolera y los niveles de remesas, lo cual contribuirá a compensar los déficits de la balanza comercial petrolera, ingreso primario y balanza de servicios, los cuales reflejan la alta demanda interna de bienes y servicios y las utilidades al exterior.



Precio del petróleo y plataforma de producción

Se prevé que para el resto del año no aumentará el precio del petróleo de manera significativa, ya que continuarán pesando los factores que han presionado a la baja a la cotización durante 2023. Esto se debe a que si bien se ha reducido la oferta de petróleo de los productores pertenecientes a la OPEP+, continuará la incertidumbre sobre el entorno económico global que anticipa una menor demanda por petróleo, especialmente por la desaceleración en la actividad económica de China y la Unión Europea.

En ese contexto, se estima un precio de la mezcla mexicana de 67.0 dólares por barril (dpb), que es consistente con los precios del mercado de futuros de otras mezclas, así como los pronósticos de analistas y con la dinámica de los precios en los mercados internacionales de los hidrocarburos.

Por su parte, la estimación de la producción petrolera considera la dinámica que presentó Pemex en su producción y la de los productores privados, en la primera mitad del año. En ese sentido, en los primeros seis meses del año, la producción de Pemex ascendió a 1,887 mbd, incluyendo socios y condensados. Esta cifra fue 112 mbd mayor respecto al mismo periodo del año anterior. Por su parte, los privados produjeron, en promedio, 68 mbd en el mismo periodo, lo cual fue 8 mbd mayor que en el mismo periodo de 2022. Por tanto, para el cierre de 2023 se proyecta que la plataforma de producción, que incluye Pemex, socios, condensados y privados, se ubique en 1,955 mbd, lo cual es superior a lo presupuestado en el Paquete Económico 2023 en 83 mbd.

Ingresos petroleros

En 2023, factores externos como los menores precios de los hidrocarburos y la apreciación del peso frente al dólar estadounidense explicaron en gran medida la caída de los ingresos petroleros del Sector Público, que en el acumulado de enero a julio presentaron una desviación con respecto al programa de 179.4 mil millones de pesos y una reducción de 22.5% real anual. No obstante, estos factores también favorecieron una reducción de la inflación, ya que el componente energético contribuye con un 10.0% al nivel de inflación general.

Con base en la estimación de las principales variables presentadas en el marco macroeconómico y las proyecciones de ventas de petróleo, el nivel de inventarios y la producción esperada por los miembros de la OPEP para el cierre del año, se estima que los ingresos petroleros se ubiquen por abajo del programa en un monto equivalente al 3.5% del PIB. Esta reducción se debe principalmente a un tipo de cambio más apreciado y en menor medida a menores precios del petróleo y del gas natural respecto al estimado en el PEF 2023.

Otros Ingresos

Con relación a los ingresos no tributarios, la cifra acumulada de enero a julio ascendió a 221.3 mil millones de pesos y mostró una disminución real anual de 8.0% como resultado de menores derechos y aprovechamientos en 1.9 y 14.2% real, respectivamente. No obstante, respecto al programa, este rubro fue mayor en 77.2 mil millones de pesos.



Por su parte, los ingresos generados entre enero y julio de 2023 por los organismos y empresas distintas de Pemex, tales como CFE, IMSS e ISSSTE, alcanzaron 607.9 mil millones de pesos, cifra mayor a la programada en 66.4 mil millones de pesos.

Con base en la información disponible, se proyecta que al cierre del ejercicio fiscal los ingresos no tributarios se ubicarán en 326.6 mil millones de pesos, monto equivalente al 1.0% del PIB, impulsados al alza por mayores derechos, productos y aprovechamientos. Mientras tanto, los ingresos de las entidades distintas de Pemex ascenderán a 1 billón 40.0 mil millones de pesos, equivalentes al 3.3% del PIB. Lo anterior se explica, fundamentalmente, por mayores ingresos a los estimados por parte del IMSS, como resultado del incremento que han mostrado tanto los niveles de empleo formal como el salario base de cotización, así como por mayores ingresos propios de CFE en el marco del aumento en las ventas de energía eléctrica derivado de la mayor actividad económica.

Riesgos al pronóstico de las principales variables para 2023

Riesgos a la baja	Riesgos al alza
<ul style="list-style-type: none"> • Aumento en los precios internacionales de materias primas y volatilidad en los mercados financieros derivado del recrudecimiento del conflicto entre Rusia y Ucrania. Esto podría afectar los flujos financieros y la cotización del tipo de cambio. • Restricciones a las exportaciones en algunos países. Lo anterior tendría efectos negativos en México en la inflación y el abasto de alimentos. 	<ul style="list-style-type: none"> • Disminución o eliminación de las sanciones económicas a Rusia y una menor incertidumbre en los mercados financieros derivado de la resolución del conflicto entre Rusia y Ucrania. • Una aceleración del crecimiento global y de EE.UU. que permita que variables como el turismo, las remesas y las exportaciones mexicanas contribuyan más al crecimiento económico nacional. • Un incremento más acelerado de la inversión

<ul style="list-style-type: none"> • Efectos climatológicos y fenómenos meteorológicos como sequías o inundaciones con afectación principalmente en la actividad agrícola, que además generen desabasto y distorsiones en la formación de precios. • Desaceleración más pronunciada de la economía global, donde la Unión Europea y China ya han mostrado resultados por debajo de los estimados. 	<p>en EE.UU. asociada a la Ley de Reducción de la Inflación y la Ley de Semiconductores que incentive una mayor demanda de insumos intermedios provenientes de México, así como de su producción dentro del país.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Mayor dinamismo en el sector manufactura, tanto aquella vinculada con el exterior como la más integrada con el mercado nacional. • Una moderación de la inflación general y subyacente que lleve a una revisión significativa de las expectativas y una normalización más acelerada de la política monetaria hacia tasas de interés reales consistentes con una postura neutral.
---	---

Fuente: Tomado de los Criterios Generales de Política Económica para la iniciativa de Ley de Ingresos y el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación correspondientes al ejercicio fiscal 2024.

PREVISIONES PARA EL EJERCICIO 2024

- Con motivo de las presiones geopolíticas en torno a los combustibles, se estima que para el ejercicio 2024 se presenten menores precios del petróleo respecto a los últimos años, lo que motiva que la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación (ILIF) contenga menores ingresos petroleros por 133 mil millones de pesos respecto a los estimados para el cierre de 2023.
- Habrá un crecimiento de los ingresos tributarios para 2024 respecto a la LIF 2023 de un 2.1%, lo que representa un incremento de 100 mil millones de pesos. Las mayores variaciones en la recaudación de los ingresos tributarios para 2024 serán en el Impuesto sobre la Renta y el Impuesto al Valor Agregado, respecto a lo aprobado en la Ley de Ingresos 2023.



- Este crecimiento tributario está orientado a enfocarse en medidas contra la evasión y elusión fiscal.
- El Paquete Económico considera que a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público se le autorice un monto de endeudamiento interno neto por 1 billón 990 mil millones de pesos, con el fin de financiar el Presupuesto de Egresos de la Federación 2024.

Perspectivas de finanzas públicas

Los resultados alcanzados en el marco de la transformación de la política económica han sido acompañados por un entorno de finanzas públicas sanas con balances públicos moderados y una deuda en niveles sostenibles. Para tal fin, la política hacendaria de esta administración considera tres mecanismos fundamentales: el fortalecimiento de las fuentes de ingresos a través del combate a la evasión y la elusión fiscal, sin aumentar o crear nuevos impuestos; un ejercicio eficiente del gasto público bajo un criterio de austeridad y combate a la corrupción; y una conducción responsable de la política de endeudamiento que ha permitido mantener los niveles de deuda como porcentaje del PIB estables.

Entre las medidas para incrementar la eficiencia recaudatoria se encuentran la eliminación de la compensación universal y la prohibición de condonar impuestos a grandes contribuyentes. En este contexto, en 2023 se prevé que los ingresos tributarios se incrementen 11.2% en términos reales con respecto al año anterior y asciendan a 13.9% del PIB, nivel más alto desde que se tiene registro y superior en 1.6 pp del PIB al promedio de los últimos 10 años. Este



desempeño es aún más relevante si se considera que no se han creado nuevos impuestos ni se han aumentado las tasas impositivas en términos reales.

Más aún, los ingresos petroleros se han destinado al rescate de Pemex. En esta administración se ha reducido el Derecho de Utilidad Compartida (DUC) de 65 a 35% y se han realizado aportaciones de capital para fortalecer las finanzas de la empresa. Con ello se ha logrado que, por primera vez en 12 años, Pemex se lleve el mayor porcentaje de la renta petrolera, con un 65.5% en 2023, que se compara favorablemente con el nivel de 44.6% observado en 2018. Además, se ha logrado aumentar la producción de petróleo y reducir el nivel de deuda, en un contexto de menores precios promedio del petróleo.

La Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación [ILIF] 2024 buscará preservar la fortaleza de los ingresos públicos mediante acciones que simplificarán el marco tributario y garantizarán el cumplimiento del pago de impuestos existentes, que, en conjunto con el buen dinamismo del consumo privado, las ganancias de empresas y el mercado laboral, permitirán que nuestro país tenga mayores ingresos presupuestarios respecto a sexenios anteriores. Para el siguiente año, se prevé que los ingresos presupuestarios se ubiquen en 21.3% del PIB, nivel que contempla un nivel de 14.4% de la recaudación tributaria, el más alto desde que se tiene registro. En la comparación anual, los ingresos tributarios registrarán un incremento de 2.1% real anual respecto a lo aprobado para 2023, desempeño que se verá complementado por aumentos de 5.2 y 8.5% real en los ingresos no tributarios y los ingresos conjuntos de la CFE, el IMSS y el ISSSTE, respectivamente.



Por el lado del gasto, se continuará garantizando la provisión de los derechos adquiridos para la población bajo criterios de justicia social e igualdad, así como en aquellos rubros orientados a ampliar la capacidad productiva y la integración regional del país. Para 2023, se estima un gasto en desarrollo social de 11.6% del PIB, superior al promedio de los últimos 10 años de 11.1% del PIB, así como el gasto de inversión en infraestructura de 2.8% del PIB. Lo anterior, sin incurrir en un sobreendeudamiento.

En este marco, el Proyecto de Presupuesto de la Federación (PPEF) para 2024 propone recursos por 26.2% del PIB, 1.2 veces mayor con respecto a 2018, en términos reales. Dichos recursos serán enfocados en proyectos y programas capaces de potenciar el desarrollo económico y el bienestar de la población, tales como infraestructura, salud, educación, protección social, entre otros.

De este modo, hacia el cierre de la administración, el Paquete Económico 2024 plantea metas fiscales consistentes con una trayectoria de las finanzas públicas sanas. Se estiman niveles del déficit presupuestario de 3.3 y 4.9% del PIB para 2023 y 2024, respectivamente. Además, se anticipa un superávit del balance primario presupuestario de 0.1% del PIB para 2023, y para 2024 se estima un déficit primario presupuestario de 1.2% del PIB. Con respecto a los RFSP, se prevé que estos se ubiquen en 3.9 y 5.4% del PIB para 2023 y 2024 respectivamente.

El Paquete Económico para el ejercicio 2024 da continuidad a las políticas públicas que han llevado a esta administración a obtener los buenos resultados económicos observados hasta ahora, mismos que sentarán las bases para la transformación de México con un mayor crecimiento de nuestra

economía y del bienestar de la población. Al cierre de la administración, nuestro país continuará con finanzas públicas sanas y una economía sólida, ambos preceptos necesarios para enfrentar los retos de una economía global compleja y cambiante. Además, se dispondrá de una política económica más incluyente, con menor pobreza y desigualdad tanto entre regiones como entre sectores de la población.

Estimación de las finanzas públicas, 2023-2024

% del PIB	2023		2024
	Aprob. ^{1/}	Estim.	
Balance presupuestario	-3.5	-3.3	-4.9
Ingresos presupuestarios	22.3	21.7	21.3
Petroleros	4.1	3.5	3.0
No petroleros	18.2	18.2	18.3
Gasto neto pagado	25.8	25.0	26.2
Programable pagado	18.5	17.9	18.8
No programable	7.3	7.1	7.5
Balance presupuestario primario	-0.2	0.1	-1.2
RFSP	-4.0	-3.9	-5.4
SHRFSP	48.5	46.5	48.8
<i>Partidas informativas</i>			
Crecimiento % real del PIB (rango)	[1.2, 3.0] ^{2/}	[2.5, 3.5]	[2.5, 3.5]
Tasa de interés (fin de periodo)	8.5	11.3	9.5
Precio del petróleo (promedio en dls. / barril)	68.7	67.0	56.7

Nota: Las sumas parciales pueden no coincidir por cuestiones de redondeo.

1/ Las cifras se actualizaron considerando el cambio de año base del PIB nominal de 2013 a 2018.

2/ Estimación publicada en los Criterios Generales de Política Económica 2023.

Perspectivas económicas 2024

En 2024 se prevé que el crecimiento de la economía mexicana se fundamente en la fortaleza del consumo privado, mayores niveles de inversión pública y privada, mismos que permitirán aumentar la conectividad del mercado interno y las rutas de exportación, garantizar la disponibilidad de energía, potenciar la derrama económica del turismo e incrementar la capacidad productiva del país. Estas inversiones tendrán efectos positivos en la reconfiguración del comercio internacional con la llegada de una mayor inversión extranjera y mayores



oportunidades de empleo. Además, en su conjunto, estos elementos permitirán afrontar los impactos del complejo entorno global y generarán menor volatilidad sobre las variables nacionales.

Otro factor que dará soporte al crecimiento y contribuirá a atenuar los impactos económicos del exterior será la continuidad de las políticas públicas de esta administración. En los últimos cinco años destacan las reformas en materia laboral, cuyos efectos han generado mejores condiciones de acceso a la seguridad social y a la vivienda, así como mayores ingresos laborales. A lo anterior también han contribuido los aumentos al salario mínimo y el despliegue de diversos programas sociales cuya provisión se elevó a rango constitucional. Se prevé que en 2024 dichos factores continúen impulsando el consumo de los hogares.

Adicionalmente, las mejores condiciones de trabajo se verán reflejadas en la trayectoria positiva de la tasa de participación, a lo que se sumará, por un lado, la alta demanda de personal en sectores como el de servicios, comercio, construcción y manufacturas; y por otro, derivado de la mayor participación de la mujer en el trabajo remunerado por la flexibilidad de las empresas respecto a las condiciones de trabajo, su mayor incursión en sectores de alto valor agregado y los mayores salarios. Lo anterior se concretará en mayor medida en el sector formal, tal como se observó hasta la primera mitad de 2023 con la tendencia a la baja de la tasa de informalidad. El ambiente de bajo desempleo y las fuentes crecientes de ingresos laborales impulsarán el consumo mediante la demanda de crédito y la confianza del consumidor.



En cuanto a los sectores económicos, aquellos relacionados con los servicios seguirán siendo favorecidos por los patrones de consumo de los hogares en un contexto donde continúa disminuyendo el ahorro acumulado durante la pandemia y aumentando los ingresos laborales. En particular, seguirán beneficiados subsectores que tienen espacio de recuperación de niveles previos a la pandemia como el alojamiento temporal y preparación de alimentos, así como entretenimiento en museos y sitios históricos.

Por otra parte, la inversión seguirá ampliando la capacidad productiva del país, al tiempo que aumentará la mayor oferta de bienes y servicios, favoreciendo al crecimiento de la actividad económica. Respecto a la inversión pública, continuará la construcción de diversos proyectos de infraestructura capaces de generar derrama económica, no sólo focalizada en centros turísticos, así como aumentar la conectividad en todo el país, y que beneficien a las regiones del país más rezagadas.

Cabe destacar que el Gobierno Federal seguirá apoyando el crecimiento de las empresas existentes para satisfacer la creciente demanda de bienes y servicios al interior del país. Por ello, se implementará, en conjunto con la iniciativa privada, un programa de créditos simplificados a pequeñas y medianas empresas (Pymes) por 10 mil millones de pesos anuales durante todo 2024. Además, se prevé que continúe la inscripción de patrones al IMSS por arriba de su tendencia previa a la pandemia, particularmente en sectores como el comercio y en regiones como el centro, en un contexto de un mayor consumo privado.



También, en el primer trimestre de 2024, en el contexto de la relocalización de empresas hacia el territorio nacional y con el objetivo de impulsar el desarrollo económico del sur, se otorgarán concesiones de los diez polos de desarrollo pertenecientes al Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec, así como un esquema de incentivos fiscales que permitirán atraer a más empresas, con el propósito de acercar a México a sus mercados objetivo en el mundo. Tras el desenlace de las licitaciones, se iniciarán múltiples construcciones y adecuaciones por parte de las empresas ganadoras.

Variables nacionales

Crecimiento, tasa de interés, inflación, tipo de cambio, y cuenta corriente

Como resultado de los factores descritos en líneas anteriores, para 2024 se estima un rango de crecimiento para la economía mexicana que va de 2.5 a 3.5% anual. Este rango se ubica por arriba del estimado en los Pre-Criterios 2024, pero en un rango de variabilidad menor. Esto se explica por un mejor desempeño de la economía nacional, así como por un menor grado de incertidumbre en relación con el entorno externo que se anticipaba cuando se elaboraron estos lineamientos.

Se proyecta que la tasa de interés al cierre del año 2024 en 9.5% derivado del proceso de normalización de la política monetaria del Banco de México, a medida en que se observe una convergencia más clara de la inflación general y la formación de expectativas, junto con el componente subyacente.

No obstante, el desempeño de la inflación continuará siendo afectado por los conflictos geopolíticos y el comportamiento de la economía global. Si bien las



presiones de energéticos y alimentos han ido disminuyendo, no se descarta que factores climatológicos pudieran continuar afectando la formación de precios en 2024. De entre los riesgos al alza para la inflación se encuentra también el endurecimiento del conflicto entre Rusia y Ucrania que presionaría más las cosechas de granos y la disponibilidad de fertilizantes. En este contexto, se estima que la inflación cierre el año en 3.8%, por arriba en 0.8 pp de lo anticipado en los Criterios Generales de Política Económica 2023.

En cuanto al tipo de cambio, se estima que al cierre de 2024 se ubique en 17.6 pesos por dólar, lo cual resulta en una apreciación de 3.1 pesos respecto al estimado del Paquete Económico 2023. Lo anterior es consistente con los criterios fundamentales macroeconómicos, la solidez de las finanzas públicas comparada con otros países emergentes, la estabilidad política y social, una postura monetaria de tasas relativas con EE. UU., mayor al promedio histórico, así como un bajo déficit en cuenta corriente financiado por flujos de inversión extranjera directa.

En relación con ésta última, en 2024 se prevé que la cuenta corriente presente un déficit de 0.7% del PIB, con lo que se mantendrá por debajo de su promedio histórico y ligeramente menor de lo estimado en los Criterios Generales de Política Económica 2023. Detrás de este desempeño esperado se considera, por un lado, el crecimiento previsto para EE.UU. y en particular un buen desempeño del mercado laboral, particularmente aquel de los trabajadores mexicanos, con efecto positivo en los niveles de remesas; y por otro, un déficit de la balanza de bienes y servicios por la fortaleza de la demanda interna y la paridad cambiaria.

Precio del petróleo y plataforma de producción

En materia petrolera, se estima un precio de la mezcla mexicana del crudo de exportación de 56.7 dpb, en línea con la metodología establecida en el artículo 31 de la LFPRH y el artículo 15 de su Reglamento. Si bien los precios implícitos en futuros se ubican por arriba del estimado por la fórmula, en 2024 se espera un menor crecimiento de la demanda de petróleo, en línea con las expectativas de desaceleración de la actividad económica global, en especial por la ralentización de la economía China, el menor ritmo de crecimiento en Europa y la debilidad del sector manufacturero en economías avanzadas.

En 2024 se espera un mercado de crudo balanceado. Si bien habrá una mayor oferta de petróleo por parte de países como EE.UU., Canadá, Guyana, Brasil y Noruega, no se descartan nuevos recortes de producción de petróleo por parte de la OPEP+ que compensen parcial o completamente este incremento. Por lo anterior, se espera un aumento en los inventarios globales de crudo con respecto al año previo que pudiera reducir la presión en los precios de referencia; sin embargo, la guerra en Ucrania y la prohibición por parte de la Unión Europea a las importaciones de petróleo ruso podrían limitar este reabastecimiento, aunque en este último con un tope de precio resultado de las sanciones económicas.

Por su parte, se anticipa que la plataforma de producción de petróleo nacional ascienda a 1,983 mbd para 2024, con base en una estimación prudente y consistente con la trayectoria observada hasta la primera mitad de 2023 de la producción de Pemex, socios, condensados y privados. Adicionalmente, si bien se registra la maduración de campos petroleros que ocasionará la estabilización de la producción, algunos campos nuevos podrían materializar

los efectos de inversiones de Pemex y de los privados, adicional al componente de condensados que continuará con el dinamismo de la primera mitad de 2023. Así, para el cierre de 2024 se revisa al alza la producción respecto a lo publicado en el Paquete Económico 2023.

Principales indicadores del Marco Macroeconómico 2023-2024		
	2023	2024
Producto Interno Bruto		
Crecimiento% real (rango)	[2.5,3.5]	[2.5,3.5]
Nominal (miles de millones de pesos)	31,963	34,374
Deflactor del PIB	5.0	4.8
Inflación (%)		
Diciembre / diciembre	4.5	3.8
Promedio	5.7	4.5
Tipo de cambio nominal (pesos por dólar)		
Fin del periodo	17.3	17.6
Promedio	17.5	17.1
Tasa de interés (Cetes 28 días, %)		
Nominal fin de periodo	11.3	9.5
Nominal promedio	11.2	10.3
Real acumulada	6.9	6.7
Petróleo (canasta mexicana)		
Precio promedio (dls. / barril)	67.0	56.7
Plataforma de producción promedio (mbd)* /	1,955	1,983
Cuenta Corriente		
Millones de dólares	-13,177	-14,954
% del PIB	-0.8	-0.7

Finalmente, el entorno macroeconómico previsto para 2024 se encuentra sujeto a los siguientes riesgos que podrían modificar las estimaciones anteriores.

Riesgos al pronóstico de las principales variables para 2024

Riesgos a la baja	Riesgos al alza
<ul style="list-style-type: none"> • Conflictos geopolíticos que ocasionen restricciones al comercio mundial y generen desabasto de insumos clave, así como una alta volatilidad en los mercados financieros. Además, esto podría retrasar la producción en el sector manufacturero por su vínculo con las cadenas de valor globales. • Una desaceleración pronunciada de la economía de EE.UU. que además tenga una larga duración. Lo anterior repercutiría en el sector manufacturero de exportación de México, el turismo y las remesas, así como en las variables financieras. • Un periodo de estrés en el sector bancario o inmobiliario debido a condiciones financieras restrictivas y vulnerabilidad en las valuaciones de activos, así como un mayor riesgo crediticio por un alto endeudamiento. • Efectos más notorios del cambio climático, y fenómenos estacionales como el efecto de “El Niño”, que afecten a las siembras, cosechas y daño colateral al capital físico, con lo que se provocarían presiones inflacionarias y pérdida de capacidad productiva. • Episodio duradero y no anticipado de apreciación cambiaria aunado a menores precios de materias primas que presionen a la baja los ingresos públicos y requieran ajustes al gasto o los balances fiscales. 	<ul style="list-style-type: none"> • Aceleración de las inversiones en México o Norteamérica para la relocalización de las cadenas de valor desde China. Lo anterior permitiría que aumente más rápido la integración de industrias, incrementando la producción y el contenido regional. • Un crecimiento económico global más vigoroso que en 2023 que impulse la actividad económica mexicana mediante el turismo, las remesas, las exportaciones y la entrada de flujos de capitales. • Resolución de conflictos geopolíticos que permitan un mayor abasto de insumos industriales y precios más estables con impacto positivo en los costos de producción, la inflación y en una política monetaria menos restrictiva. • Un funcionamiento más rápido en los proyectos de infraestructura en el sur del país que permita aumentar el comercio y la diversificación de las exportaciones, así como incrementar la contribución de dicha región al crecimiento económico nacional. • Mayor dinamismo en el sector financiero nacional por un mayor acceso a productos financieros, disponibilidad de crédito para PyMEs y avances en la digitalización, lo cual permitiría aumentar el crédito hacia la economía, fomentará el ahorro y generará productos más adecuados para la población y las empresas mexicanas. • La aprobación de la Ley del Mercado de Valores que permita ampliar el número de empresas que busquen financiamiento bursátil. Ello generaría mayores inversiones en el país, con lo que se ampliaría la capacidad productiva.

Fuente: Tomado de los Criterios Generales de Política Económica para la iniciativa de Ley de Ingresos y el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación correspondientes al ejercicio fiscal 2024.



Cabe destacar que el Paquete Económico 2024 contempla un componente importante en materia de inversión, dado el calendario establecido para la culminación de los proyectos prioritarios de infraestructura, lo cual ayudará a impulsar de manera inmediata la capacidad productiva de la economía y el crecimiento económico en el mediano plazo.

VARIABLES DE INTERÉS DE LOS CRITERIOS GENERALES DE POLÍTICA ECONÓMICA

Tanto la propuesta de la ILIF como el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación (PPEF) contemplan un crecimiento real de entre 2.5 y 3.5% anual de la economía para el cierre de 2023 y una estimación de crecimiento real de la economía para 2024 de entre 2.5 y 3.5% de igual manera. Asimismo, se pronostica un tipo de cambio de 17.3 pesos por dólar al cierre de 2023 y 17.6 pesos por dólar para el 2024.

Destaca también un valor asignado para la mezcla mexicana de petróleo para el cierre de 2023 de 67 dólares por barril y 56.7 dólares por barril para el 2024. Finalmente, se anticipa una tasa de interés del valor de los CETES a 28 días para el cierre de 2023 de 11.3% (considerando que a la fecha de publicación de los CGPE es de 11.00%), y una tasa de 9.5% para el 2024.

Ingresos petroleros

Considerando un escenario conservador, en la ILIF 2024 se estiman menores ingresos petroleros por 133 mil millones de pesos respecto a los estimados para el cierre de 2023, principalmente por el efecto del menor precio del



petróleo para 2024 que se estima 15.4% menor al precio esperado de cierre de 2023. Sin embargo, el impacto del precio será compensado parcialmente con el aumento de 1.4% en la plataforma de producción de hidrocarburos para 2024 respecto a la esperada para el cierre del presente año.

Con respecto a la LIF de 2023, se estima que los ingresos petroleros para 2024 serán inferiores en 24%, debido principalmente al efecto del menor precio de los hidrocarburos y la apreciación del tipo de cambio programado para el próximo año.

Ingresos tributarios

Se prevé que los ingresos tributarios totales en 2024 se ubiquen en 4,941.5 mil millones de pesos y tengan un crecimiento real de 6.1% respecto al cierre estimado para 2023. El dinamismo de los ingresos se explica principalmente por el crecimiento esperado en el IEPS de combustibles dada la expectativa de un menor precio del petróleo en 2024 y una menor base de comparación de 2023. En su comparación con los ingresos publicados en la LIF 2023, se estima que los ingresos tributarios crezcan 2.1% real.

Excluyendo el IEPS de gasolinas, los ingresos sumarán 4,485.2 mil millones pesos, con un crecimiento real anual de 2.8%. En su interior, destacan los crecimientos del ISR e IVA de 3.0 y 2.6%, respectivamente, con relación al cierre estimado de 2023. Este comportamiento destacado se explica por el desempeño de la actividad económica, así como por la maduración de una

serie de medidas tributarias establecidas desde 2019 (ver recuadro), y mejoras en la eficiencia recaudatoria.

Ingresos tributarios, 2023-2024 (Miles de millones de pesos de 024)

	2023		2024	Diferencias de 2024 vs. 2023			
	LIF	Estimado		Absolutas		Relativas (%)	
				LIF	Est.	LIF	Est.
Total	4,841.5	4,657.3	4,941.5	100.0	284.2	2.1	6.1
Sistema renta	2,628.9	2,630.1	2,709.2	80.3	79.1	3.1	3.0
IVA	1,487.5	1,297.3	1,330.4	-157.0	33.1	-10.6	2.6
IEPS	509.5	521.4	688.1	178.6	166.7	35.0	32.0
Importación	103.1	99.4	102.0	-1.1	2.5	-1.0	2.6
Automóviles nuevos	16.1	18.9	19.4	3.3	0.5	20.4	2.6
IAEEH ^{1/}	8.0	7.6	7.8	-0.2	0.2	-2.9	2.5
Accesorios	87.9	82.2	84.3	-3.7	2.1	-4.2	2.6
Otros	0.5	0.3	0.3	-0.2	0.0	-30.5	2.6

1/ IAEEH: Impuesto por la actividad de exploración y extracción de hidrocarburos.

Fuente: SHCP.

En relación con el crecimiento de los precios de los bienes y servicios, se espera una **inflación anual al cierre de 2023 de 4.5%**, con una aceleración del crecimiento de los precios para el **2024 de 3.8%**.

	Aprobado 2023	Estimado 2023	Estimado 2024
Producto Interno Bruto			
Crecimiento% real (rango)	[1.2,3.0]	[2.5,3.5]	[2.5,3.5]
Nominal (miles de millones de pesos)	31,402.00	31,963.00	34,374.00
Deflactor del PIB	5.0	5.0	4.8
Inflación (%)	3.2	4.5	3.8
Diciembre / diciembre			
Promedio	4.7	5.7	4.5
Tipo de cambio nominal (pesos por dólar)			
Fin del periodo	20.6	17.3	17.6
	20.6	17.5	17.1

Promedio

Tasa de interés (Cetes 28 días, %)			
Nominal fin de periodo	8.5	11.3	9.5
Nominal promedio	8.9	11.2	10.3
Real acumulada	6	6.9	6.7
Cuenta Corriente			
Millones de dólares	-18,282	-13,177	-14,954
%			
% del PIB	-1.2	-0.8	-0.7
Petróleo (canasta mexicana)			
Precio promedio (dólares /barril)			
	68.7	67	56.7
Plataforma de producción promedio (mbd) */	1,872	1,955	1,983
Plataforma de exportación promedio (mbd)	784	1,003	994
Plataforma de privados promedio (mbd)	67	70	86

*/ Incluye Pemex, condesados, socios y privados.

Fuente: Tomado de los Criterios Generales de Política Económica para la iniciativa de Ley de Ingresos y el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación correspondientes al ejercicio fiscal 2024.

Por otro lado, el Paquete Económico contempla un tipo de cambio más apreciado y menores precios del petróleo y del gas natural, por lo que se prevé que, al cierre de 2023, los ingresos petroleros estimados se ubiquen en 7,270.7 mil millones de pesos, por debajo de lo previsto en el programa.

Respecto a la política fiscal relacionada con los ingresos tributarios, ha tenido frutos, pues, según los CGPE 2024, al mes de julio la recaudación sumó 2 billones 647.0 mil millones de pesos, lo que representó un incremento acumulado de 6.3% real anual; al cierre de 2023, se prevé que los ingresos tributarios se ubiquen en 4 billones 444.4 mil millones de pesos, lo que representa 13.9% del PIB, el nivel más alto desde que se tiene registro, sin embargo, con respecto al programa, se prevé que la recaudación se ubique por debajo en 175.7 mil millones de pesos.

Para el ejercicio 2024 se proyecta alcanzar una Recaudación Federal Participable (RFP) por 4 billones 585,352.1 millones de pesos, derivado del monto de ingresos fiscales a obtener durante el ejercicio fiscal de 2024. Con la información anterior se obtiene la siguiente estimación de transferencias federales para las entidades federativas.

Cuadro 2. Transferencias Federales a las Entidades Federativas, 2023-2024
(Miles de millones de pesos de 2024)

	2023		2024 p/	Variación de 2024 vs. 2023			
				Absoluta		Real (%)	
	PPEF p/	PEF a/		PPEF	PEF	PPEF	PEF
Total	2,549.3	2,550.4	2,563.3	14.0	12.9	0.5	0.5
Participaciones	1,278.7	1,278.7	1,267.6	-11.1	-11.1	-0.9	-0.9
Aportaciones 1_/	1,044.9	1,044.9	1,068.5	23.6	23.6	2.3	2.3
Otros Conceptos	225.7	226.8	227.2	1.5	0.4	0.7	0.2

P/Proyecto

a/Aprobado

1_/Incluye Aportaciones ISSSTE

Fuente: SHCP

En resumen, se proyecta una estimación de ingresos más reservada a la observada el año pasado, lo que ocasiona una disminución en la estimación de participaciones federales, así como un crecimiento moderado en las aportaciones federales.

Escenario de finanzas públicas

En el balance presupuestario para 2024 se estima un mayor déficit en 504.5 y 594.7 mil millones de pesos constantes de 2024 con respecto al nivel aprobado y al estimado de cierre para 2023, respectivamente.

Variación del balance presupuestario en 2024
- Comparación con respecto a aprobado y estimado para
2023
-(Millones de pesos de 2024)

	Respecto aLIF y PEF 2023	Respecto a estimado 2023
I. Variación del déficit presupuestario para 2024 (II-III)	-504,527	-594,687
II. Variación de los ingresos presupuestarios	-135,736	58,256
Ingresos petroleros	-332,707	-133,237
Ingresos tributarios no petroleros	100,042	284,201
Ingresos de organismos y empresas distintas de Pemex	83,978	-12,063
Ingresos no tributarios	12,952	-80,645
II. Variación del gasto neto total pagado	368,791	652,943
Gasto programable pagado	246,708	453,799
Gasto no programable	122,083	199,145

Fuente: SHCP.

Política de gasto

Aspectos relevantes de la estimación de gasto 2024

Para 2024, la política de gasto prioriza la inversión social, la conclusión de proyectos de inversión física, así como el fortalecimiento de los rubros de salud, seguridad y educación, para favorecer el bienestar económico y social. En particular, las previsiones de gasto programable reflejan las asignaciones que propone el Ejecutivo Federal con el propósito de dar cobertura a las necesidades en materia de desarrollo social, particularmente en los renglones de bienestar, educación y salud; de crecimiento económico, como



infraestructura para el sector energético, de transporte, turismo, agricultura; y de los servicios que otorga el gobierno, como defensa, seguridad ciudadana y procuración de justicia, entre otras.

En este contexto, para consolidar los logros obtenidos hasta ahora y para continuar con el cumplimiento de las directrices contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, en el proyecto de presupuesto para el próximo año se propone un gasto en desarrollo social de 4 billones 384.6 mil millones de pesos, que representa el 67.6% del gasto programable total, con un crecimiento real de 7.1% con relación al monto aprobado de 2023. En línea con la política que privilegia la atención de las necesidades de la población, se propone un gasto para la protección social de 2 billones 61.7 mil millones de pesos, superior en 12.0% real comparado con el monto establecido en el PEF 2023.

De esta manera, se siguen fortaleciendo los programas sociales dotándolos de recursos para entregarlos de manera directa y sin intermediarios. Destaca el programa de Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores, el cual presenta un incremento en el monto de la pensión otorgada de 25%, alcanzando el compromiso del Ejecutivo Federal de un apoyo de 6 mil pesos bimestrales. Además, continúa la consolidación de los demás programas sociales como, por ejemplo: la Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente; el fortalecimiento del apoyo al campo, a través de programas como Sembrando Vida, Fertilizantes, Producción para el Bienestar y Precios de Garantía, así como el fortalecimiento del sector educativo en las vertientes de apoyo a los estudiantes, mediante los programas de becas, y el apoyo a la infraestructura con “La Escuela es Nuestra”.



En materia de infraestructura económica, el gasto de inversión contempla recursos por 1 billón 108.4 mil millones de pesos, de los cuales el 80.2% se destinará a la inversión física. Con esto se busca consolidar y concluir los proyectos de infraestructura estratégica, en los sectores hidráulicos, carreteros, asociados al sector energético y de conectividad, orientados a promover el desarrollo económico, la generación de empleos y el bienestar de la población, particularmente en regiones históricamente rezagadas y aquellas zonas del país con mayor potencial. Por ejemplificar algunos de los proyectos estratégicos, para continuar impulsando la conectividad de las regiones y promover el comercio interno e internacional, se avanzará en la construcción del Tren Maya, el cual ayudará a que los beneficios económicos de los puntos turísticos tengan un mayor impacto y derrama económica en la región de la Península de Yucatán. Por otra parte, la Refinería Olmeca-Dos Bocas y el Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec sumarán en el objetivo de alcanzar la autosuficiencia energética y ampliar la participación de México en el comercio internacional, sobre todo el comercio vinculado al mercado de Asia-Pacífico, a través de la reducción de los costos y tiempo de transporte hacia la costa este de Estados Unidos.

En materia de federalismo hacendario, los recursos destinados a las haciendas públicas locales ascienden a 2 billones 563.3 mil millones de pesos, lo que representa un incremento de 12.9 mil millones de pesos con relación a lo aprobado en 2023. Por su parte, del total de recursos para los gobiernos de las entidades federativas, 49.5% corresponde a participaciones, 41.7% a aportaciones federales y el 8.9% restante se destina a otros conceptos. De esta forma, el proyecto de presupuesto para 2024 busca



continuar apoyando el fortalecimiento de las capacidades de los estados de la república, para que estén en condiciones de atender sus obligaciones institucionales, tales como impulsar acciones relacionadas con la educación, la salud, la infraestructura social, la seguridad pública y el fortalecimiento financiero de las entidades federativas y de los municipios, así como de las alcaldías de la Ciudad de México, entre otros destinos.

CONCLUSIONES

Los Criterios Generales de Política Económica 2024 se caracterizan por priorizar los ingresos tributarios y no tributarios al cierre de 2023, fijar metas de ingreso para el ejercicio 2024 relacionadas con el fortalecimiento de los ingresos tributarios, y mostrar un manejo responsable de las finanzas públicas.

Se destaca además que no se crean nuevos impuestos, sin embargo, se reforman varias disposiciones relacionadas con la Ley Federal de Derechos.



MORELOS
2018 - 2024



MORELOS
ANFITRIÓN DEL MUNDO
Gobierno del Estado
2018-2024

V.INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE HACIENDA DEL ESTADO DE MORELOS, DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS Y DE LA LEY DE COORDINACIÓN HACENDARIA DEL ESTADO DE MORELOS.



"2023, año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo."

Cuernavaca, Morelos a 29 de septiembre de 2023.

**DIP. FRANCISCO ERIK SÁNCHEZ ZAVALA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE
LA LV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL
ESTADO DE MORELOS
P R E S E N T E**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42, fracción I, y 70, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, y con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Una de las tareas fundamentales que tiene a su cargo el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos y que deriva de la aplicación de las leyes, es la revisión constante del marco normativo que regula su actuar, a fin de lograr su adecuada aplicación y exacto cumplimiento; de ahí que resulte indispensable actualizarlo a efecto de hacerlo compatible con la realidad por la que transita el Estado.

En esa guisa, la presente Iniciativa de Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos, del Código Fiscal para el Estado de Morelos y de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos, tiene por objeto actualizar el marco



hacendario y fiscal, así como perfeccionar las disposiciones normativas que regulan los conceptos de derechos que percibe el Estado, con motivo de los servicios públicos que presta, para con ello garantizar y fortalecer el crecimiento económico y equilibrio en las finanzas públicas gubernamentales, que en esa directriz, permitan al Estado cumplir con sus funciones de orden público y brindar a la sociedad morelense mejores servicios.

En cuanto a la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos, los trabajos de revisión realizados propician oportunidades de perfeccionamiento de sus disposiciones normativas, a fin de contribuir a generar un marco jurídico hacendario sólido, fortalecido y eficiente para mantener finanzas públicas sanas.

La iniciativa que se presenta no contempla nuevos impuestos. En relación con los derechos, la propuesta mantiene los conceptos vigentes, con algunas modificaciones y adecuaciones que resultan necesarias para precisar con claridad los diversos conceptos de servicios, procurando así el correcto entendimiento de la norma tributaria por parte de los contribuyentes obligados a su cumplimiento, así como la identificación y cuantificación del costo de los servicios públicos que sean solicitados por la ciudadanía en general.

Por lo que en la iniciativa que se plantea, se redefinen con claridad y precisión los elementos de las contribuciones y de los procedimientos administrativos acorde al marco constitucional; garantizando en todo momento, el respeto a los derechos fundamentales consagrados en la Constitución Política de los



Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Lo anterior contribuirá a mejorar las actividades de recaudación y fiscalización, orientadas a actualizar un marco jurídico hacendario y fiscal, que permita garantizar y salvaguardar los derechos humanos de los contribuyentes, consagrados en la Constitución Política Federal y en la Constitución Política Estatal, así como facilitar una atención constante para con los contribuyentes.

En ese tenor, la Iniciativa que se presenta, propone reformar diversas disposiciones de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos, del Código Fiscal para el Estado de Morelos y de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos, la cual guarda congruencia con el Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024, en específico con el “EJE RECTOR 5 MODERNIDAD PARA LAS Y LOS MORELENSES”, el cual establece como objetivo estratégico el señalado en el número 5.8, relativo al fortalecimiento de la hacienda pública estatal para lograr un desarrollo sostenible, equitativo y viable en el Estado, mejorando las condiciones económicas y sociales de la población, a través de la estrategia número 5.8.3.1, que consiste en modernizar las estrategias de fiscalización.

La presente iniciativa se rige por los principios de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia, austeridad e imparcialidad; cumpliendo así con lo establecido por el artículo 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos.



I. LEY GENERAL DE HACIENDA DEL ESTADO DE MORELOS

El **primer y último párrafo del artículo 48**, de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos presentan una antinomia jurídica, entendida ésta como la situación en la que dos normas jurídicas pertenecientes a un ordenamiento jurídico que concurren en el ámbito temporal, espacial, personal y material de validez, atribuyen consecuencias jurídicas incompatibles entre sí a cierto supuesto fáctico, pues de la simple lectura, se observa que en el primer supuesto, se señala que una cantidad equivalente al 100% de los recursos que se recauden por el impuesto sobre los servicios de parque acuáticos y balnearios y demás establecimientos de recreación con acceso a deportes acuáticos, será aplicada para la promoción turística en general; y en el último párrafo se señala que la Secretaría enterará bimestralmente al Fideicomiso Público una cantidad equivalente al 95% de los recursos recaudados, de ahí que existe una contradicción ya que se habla primero de un 100% y después de un 95%; en ese sentido, la propuesta de reforma consiste en establecer el mismo porcentaje del 95% en ambos párrafos para no caer en contradicciones, asimismo, se adiciona un último párrafo que contemple el porcentaje del 5% para sufragar los gastos que se generan por la administración y recaudación del tributo que realiza la Secretaría de Hacienda a través de la Dirección General de Recaudación de la Coordinación de Política de Ingresos, y que implica horas de trabajo por parte del personal, así como el uso de materiales y equipo de cómputo.

Por su parte, el artículo **58 BIS-4**, establece el cobro del impuesto denominado “Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal”, el

cual se determina aplicando una tasa del 2% sobre el monto total de las erogaciones efectuadas por dicho concepto y constituye una de las fuentes de ingresos propios o de gestión de la entidad que ha favorecido en ejercicios fiscales anteriores a la satisfacción de las necesidades de gasto de los entes públicos de la entidad.

En ese tenor, tomando en consideración que el artículo 70, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, faculta al titular del Poder Ejecutivo para cuidar de la legal recaudación e inversión de los caudales públicos al ser el responsable de la administración pública y de la hacienda pública y, derivado de que del ejercicio de dicha facultad, se ha detectado que para mantener un balance presupuestal sostenible en el estado resulta necesario elevar la tasa al 4% en lo que respecta al Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, por lo que esta medida se ha considerado necesaria debido al aumento del gasto que los diversos Entes Públicos de la Entidad han determinado en sus respectivos anteproyectos de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2024, los cuales incumplen con diversas disposiciones contenidas en el Capítulo Primero del Título Segundo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y sus Municipios, siendo dichos incrementos los siguientes:

ENTE PÚBLICO	EJERCICIO 2021	AUTORIZADO		SOLICITADO		DIFERENCIA 2023 VS 2024	%
		EJERCICIO 2022	EJERCICIO 2023	EJERCICIO 2024	EJERCICIO 2024		
TOTAL:		2,290,022,655.23	2,243,490,734.23	3,122,703,862.95	4,192,745,689.67	1,046,780,510.46	
TRIBUNALES	74,525,001.00	74,525,001.00	86,199,832.18	176,384,357.33	90,184,525.15		
Tribunal Electoral del Estado de Morelos	33,025,000.00	33,025,000.00	38,432,240.69	66,000,000.00	27,567,759.31		71.73%



MORELOS
2018 - 2024



MORELOS
ANFITRION DEL MUNDO
Gobierno del Estado
2018-2024

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos	41,500,001.00	41,500,001.00	47,767,591.49	110,384,357.33	62,616,765.84	131.09%
PODER JUDICIAL (a)	549,034,000.00	549,034,000.00	829,946,238.00	1,087,361,108.58	257,414,870.58	
Tribunal Superior de Justicia	524,034,000.00	526,034,000.00	800,000,000.00	1,030,000,000.00	230,000,000.00	28.75%
Tribunal Unitario de Justicia Penal para Adolescentes	25,000,000.00	23,000,000.00	29,946,238.00	57,361,108.58	27,414,870.58	91.55%
ORGANISMOS AUTÓNOMOS	1,666,463,654.23	1,619,931,733.23	2,206,557,792.77	2,929,000,223.76	699,181,114.73	
Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana (b)	179,352,921.00	132,821,000.00	212,595,261.76	459,712,314.61	247,117,052.85	116.24%
Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos	22,700,245.95	22,700,245.95	34,844,647.59	45,833,000.00	10,988,352.41	31.54%
Instituto Morelense de Información Pública y Estadística	18,708,000.00	18,708,000.00	25,000,000.00	29,000,000.00	4,000,000.00	16.00%
Universidad Autónoma del Estado de Morelos	685,619,799.28	685,619,799.28	889,519,944.01	1,299,052,317.50	409,532,373.49	46.04%
Fiscalía General del Estado de Morelos	738,579,688.00	738,579,688.00	1,014,675,654.00	1,039,550,919.25	24,875,265.25	2.45%
Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos	21,503,000.00	21,503,000.00	29,922,285.41	32,590,356.14	2,668,070.73	8.92%

Nota:

- En lo correspondiente al presupuesto asignado al Poder Judicial del Estado de Morelos en el año 2022, y toda vez que el H. Congreso del Estado no aprobó Presupuesto de Egresos para el Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal 2022, se consideró el monto que le fue aprobado en el año 2019, tomando como base la resolución dictada en la Controversia Constitucional 15/2021, misma que declara la INVALIDEZ DEL OFICIO GOG/087/2020, DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020, Y DE LOS ARTÍCULOS DÉCIMO SEXTO (EN LA PARTE QUE ASIGNA EL PRESUPUESTO TOTAL AL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS) Y DÉCIMO OCTAVO, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, ASÍ COMO EL ANEXO 2, DEL DECRETO NÚMERO 1105 POR EL QUE SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021; de la misma manera, en acatamiento de la Acción de Inconstitucionalidad 116/2020, a través de la cual se decretó la invalidez de la Ley de Ingresos así como del Presupuesto de Egresos, ambos del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal 2020, por lo que en atención a dicha sentencia, a partir del 27 de noviembre del año 2020, resultó aplicable el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2019.
- Por cuanto al Presupuesto asignado al Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana en el año 2022, se tomó en consideración que el H. Congreso del Estado no aprobó Presupuesto de Egresos para el Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal 2022, por lo que le resultó aplicable el monto correspondiente al año 2019, esto en razón de que debido a que el año 2021 es considerado año electoral por la normativa aplicable, en tales consideraciones le correspondería el del ejercicio fiscal 2020. Sin embargo, en acatamiento de la Acción de Inconstitucionalidad 116/2020, se decretó la invalidez de la Ley de Ingresos así como del Presupuesto de Egresos, ambos del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal 2020, por lo que en atención a dicha sentencia, a partir del 27 de noviembre del año 2020, resultó aplicable el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2019.

Para efecto de generar mayor comprensión respecto a la viabilidad de la propuesta que antecede, se inserta el siguiente cuadro comparativo de las tasas aplicadas al Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, de diversas Entidades Federativas:

ENTIDAD FEDERATIVA	PORCENTAJE
CHIHUAHUA	3.50%
CIUDAD DE MÉXICO	3.00%
ESTADO DE MÉXICO	3.00%
HIDALGO	3.00%
MICHOACAN	3.00%
OAXACA	3.00%
PUEBLA	3.00%
QUINTANA ROO	4.00%
SAN LUIS POTOSÍ	3.50%
VERACRUZ	3.00%

De la información ilustrada con anterioridad, se observa que el incremento de la tasa de impuesto en comento, se encuentra equiparada a lo que establece el Estado de Quintana Roo; no obstante, según un estudio realizado por el Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas, la Ciudad de México obtiene un ingreso de \$28,357,363,650.00 (veintiocho mil trescientos cincuenta y siete millones trescientos sesenta y tres mil seiscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.); el Estado de México \$13,655,907,513.00 (trece mil seiscientos cincuenta y cinco millones novecientos siete mil quinientos trece pesos 00/100 M.N.); Puebla \$3,694,344,653.00 (tres mil seiscientos noventa y cuatro millones trescientos cuarenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y tres pesos 00/100 M.N.); Guerrero \$490,107,321.00 (cuatrocientos noventa millones ciento siete mil trescientos veintiún pesos 00/100 M.N.); Querétaro \$3,886,167,520.00 (tres mil ochocientos ochenta y seis millones ciento sesenta y siete mil quinientos veinte pesos 00/100 M.N.); Tamaulipas \$4,357,874,054.00 (cuatro mil trescientos cincuenta y siete millones



ochocientos setenta y cuatro mil cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) y en el caso del Estado de Morelos, la estimación de este impuesto en la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2023 fue de \$668,099,514.00 (seiscientos sesenta y ocho millones noventa y nueve mil quinientos catorce pesos 00/100 M.N.); como se puede advertir, estas Entidades Federativas mantienen una tasa superior a la que se establece en la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos. De ahí radica la necesidad de elevar la tasa al 4% del citado impuesto, en virtud de que los ingresos del Estado aumentarían y, en consecuencia, se cumpliría con la obligación de presentar ante ese H. Congreso un Paquete Económico que genere un balance presupuestario sostenible, lo anterior en virtud del significativo incremento en los anteproyectos de los poderes y organismos públicos autónomos.

No se omite mencionar que en caso de que esa H. Soberanía determinara inviable el incremento de esta tasa, sería necesario que -en uso de sus facultades- hiciera los ajustes correspondientes a las expectativas de egresos de los diversos Organismo Constitucionales Autónomos para que se pudiera mantener el balance presupuestal sostenible en el Estado.

Aunado a lo anterior, **el primer párrafo del artículo 58 BIS 9**, establece que se destinará al Fondo de Competitividad y Promoción del Empleo, la cantidad equivalente al 50% de los recursos que se recauden por el Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal; sin embargo, se considera necesario para contribuir a un balance presupuestal sostenible en el estado, derivado de los incrementos presupuestales señalados en las páginas previas, se reduzca el porcentaje de aportación a dicho fondo a un 22.5%, lo



que representará que ese 27.5% sea destinado a cubrir las necesidades de gasto solicitadas por los poderes y organismos públicos autónomos en sus respectivos anteproyectos de presupuesto para 2024, sin que sea óbice para el Fondo de Competitividad y Promoción del Empleo cumplir con el objeto de sus actividades, pues se estima que los programas de tipo social son también de necesarios para el bienestar de los morelenses.

La disminución que se propone no impactaría las metas que actualmente tiene el Fondo de Competitividad y Promoción del Empleo, ya que como se señala en párrafos anteriores, con la propuesta del incremento del 2% al 4% en la tasa del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, que se establece en la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos, el importe estimado para dicho fondo, no se vería afectado con la disminución del porcentaje propuesto para el ejercicio fiscal 2024.

Por consiguiente, para lograr el balance entre las estimaciones de ingresos y el gasto público proyectado tanto en la Ley de Ingresos como en el Presupuesto de Egresos, respectivamente, ambos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre del 2024, se estima necesario realizar un ajuste en la tasa del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, para obtener un balance positivo, en cumplimiento a lo señalado por el artículo 6 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Por otra parte, el **artículo 77 en su fracción II, inciso a)**, prevé la inscripción ante el **Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de**



Morelos, de diversos supuestos como son: documentos, resoluciones judiciales o administrativas y testimonios notariales aplicándose una tarifa de 85 Unidades de Medida y Actualización (UMA), a su vez, el último párrafo de dicho inciso establece que se aplicará la misma tarifa, entre otros supuestos, en los casos de adjudicación de bienes por disolución de la sociedad conyugal; sin embargo, jurídicamente existen diversos supuestos no previstos, como es el caso de cambio, sustitución y/o terminación de la sociedad conyugal en las formas que se establecen en el Código Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos, por lo que para efectos de establecer dichos supuestos, se considera proponer dichos eventos y no quedar únicamente en el supuesto de adjudicación por disolución de la sociedad conyugal, actualizando con ello el marco normativo hacendario.

Al momento de efectuar trámites en materia de registro público de la propiedad inmobiliaria, el Instituto antes mencionado tiene como objetivo principal el prestar el servicio de dar publicidad a los actos jurídicos que conforme a la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Morelos, deban surtir efectos contra terceros, en consecuencia, se debe generar certeza y seguridad jurídica al gobernado, respecto a que los trámites y servicios de inscripción y/o anotación que se realicen en dicho Instituto se efectúen con plena observancia a la normatividad vigente, es por ello que debe tomar en consideración que el Código Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos, señala en su artículo 100 que la sociedad conyugal es el régimen que consiste en la formación y administración de un patrimonio común, el cual será diferente al patrimonio que tenga cada uno de los consortes, por consiguiente,



consta de un acto jurídico, en el cual es la voluntad de las partes obtener las consecuencias de derecho que el mismo régimen impone.

Por su parte la disolución de la sociedad conyugal es uno de los actos por los cuales se da por terminada la sociedad, refiriéndose a la división de los bienes adquiridos durante el vínculo matrimonial, o en su caso, en los términos de las capitulaciones pactadas.

La terminación de este régimen, puede ser consecuencia de la disolución del vínculo matrimonial, o bien por voluntad de ambos o de uno de los cónyuges, así como por la ausencia o muerte de alguno de los consortes, estos actos jurídicos deben llevarse a cabo por la autoridad competente con la finalidad de que éste declare por terminado el vínculo matrimonial y en consecuencia se proceda a la división de los bienes comunes; lo anterior en términos del artículo 104 del Código Familiar invocado en párrafos precedentes.

En ese mismo sentido, otra de las formas en que puede afectarse la sociedad conyugal de manera legal según lo disponen los artículos 95 y 98 del Código de la materia familiar, es el cambio de régimen.

En tal virtud, la propuesta que se plantea en la presente Iniciativa radica en que se incluyan además de la hipótesis de la disolución, los actos consistentes en el cambio, sustitución y/o terminación de la sociedad conyugal en cualquiera de las formas que se establezca en la legislación en materia de derecho familiar.



Se plantea adicionar un inciso c) a la fracción IX del artículo 77 relativo a los servicios que preste en materia de registro público de la propiedad, con la finalidad de aclarar el cobro de derecho por cuanto a la inscripción de cambio designación de algún tipo de representación, en tanto que los incisos a) y b) se circunscribe a poderes, por lo que se estimó necesario agregar un inciso c).

Por otra parte, el **artículo 85, fracción I, inciso B), numeral 1.2**, de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos establece el cobro por el concepto denominado: *“Por la reposición del holograma de verificación con independencia del tipo”*, no obstante, a pesar de encontrarse dicho concepto establecido en la norma mencionada, la **Secretaría de Desarrollo Sustentable (en adelante SDS)**, no otorga el servicio de *“reposición de holograma”*, puesto que el holograma, es el componente que se adhiere al cristal de los vehículos, el cual se desprende una vez pasadas las pruebas de la verificación vehicular y forma parte de un certificado; mismo que es otorgado a los ciudadanos, a través de los Centros de Verificación Vehicular Autorizados por la SDS; quedando en el sistema de los Centros de Verificación Vehicular, los datos del vehículo verificado.

Por otra parte, el Programa de Verificación Vehicular Obligatoria en el Estado de Morelos, en el numeral 8.4.2, establece que, para casos de robo o extravío del holograma, se deberá realizar el trámite para que se le pueda otorgar una *“Certificación de la Verificación Vehicular”*, documento que respaldará al ciudadano para poder transitar libremente en tanto realiza su próxima verificación vehicular, consecuentemente, técnica y legalmente, el certificado suple la **reposición** del holograma.



En tal sentido, y con el objeto de armonizar la regulación que contiene la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos con el contenido del Programa de Verificación Vehicular Obligatoria en el Estado de Morelos, es que se considera pertinente derogar el numeral 1.2, del inciso B, de la fracción I del artículo 85, relativo a la reposición del holograma de verificación con independencia del tipo, ya que en la actualidad no se realiza ninguna reposición del holograma.

Asimismo, el **artículo 98, fracción VI, inciso b)** en los servicios que presta la **Secretaría de Educación**, establece la hipótesis de “*Autenticación de certificado de estudios, expedida por particulares por ciclo escolar (semestre o cuatrimestre)*”; en el caso de los certificados de estudios de manera electrónica, actualmente tienen una tarifa de 6 Unidades de Medida y Actualización (UMA); sin embargo, se expiden por semestres o cuatrimestres por lo que un trámite puede acumular varios semestres que implican un costo de 6 UMA’s por semestre o cuatrimestre; por lo que se realiza el ajuste a dicha tarifa, en la que se establece cobrar 2 Unidades de Medida y Actualización, ya sea por cada semestre o cuatrimestre dependiendo del plan de estudios, a fin de estar en condiciones de satisfacer las solicitudes de servicios que realiza la población usuaria; cabe destacar que esa tarifa es a la baja con respecto al monto vigente para este ejercicio fiscal, lo que sin duda alguna beneficiará a los estudiantes que soliciten este tipo de documentos.

Con relación al **artículo 114 TER 1, fracción I, párrafo segundo; fracción VII, párrafo segundo y tercero; y fracción VIII, párrafo segundo y tercero,** relativos al servicio público que presta la **Secretaría de Turismo y Cultura**, consistente en el control de espacios para eventos dentro del territorio del



estado de Morelos, cabe mencionar que su contenido normativo vigente, cuenta con una estructura y elementos generales, que producen incertidumbre o confusión a los contribuyentes en cuanto al ámbito de aplicación de las normas que pudieran emanar de los preceptos legales en mención, pues actualmente resultan insuficientes para permitir a los sujetos de la Ley de mérito, determinar las obligaciones y correlativos derechos (en el caso del particular).

En ese sentido, por medio de la presente Iniciativa de Decreto, se propone reformar las disposiciones legales en mención, para efecto de establecer los elementos que, por una parte, permitan dotar de mayor claridad y certidumbre jurídica a los particulares respecto a los requisitos y términos que deben cumplir para tener acceso al beneficio de las coproducciones y de la distribución de los recursos por concepto de exhibición, respectivamente.

Por otro lado, respecto a los **Servicios en Materia de Protección Civil**, que presta la Coordinación Estatal de Protección Civil Morelos, contenidos en el Capítulo Vigésimo Primero de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos en vigor, es necesario definir de manera clara y precisa los diversos conceptos de servicios, para el correcto entendimiento de dicha norma por parte de los usuarios; así como armonizar los preceptos jurídicos que sustentan los servicios prestados por la Coordinación mencionada.

En cuanto a las disposiciones normativas vigentes, contenidas en los artículos **114 QUATER 1, 114 QUATER 2, 114 QUATER 5, 114 QUATER 6, 114 QUATER 9, 114 QUATER 12, 114 QUATER 13, 114 QUATER 16 y 114 QUATER 18**, se puede apreciar que actualmente no resultan claras y



concretas para los usuarios, pues en el ámbito de su aplicación, dicha ambigüedad ha propiciado entre los contribuyentes, la comisión de errores al momento de realizar el pago de los derechos que prevén y, aunado a ello, que se encuentren en un estado de incertidumbre jurídica, constituyendo un obstáculo para que el Poder Ejecutivo del Estado a través de la Coordinación Estatal en mención, otorgue los servicios públicos solicitados por los ciudadanos, por medio de los distintos trámites que requieren en específico, a efecto de dar cumplimiento en la normativa aplicable en materia de protección civil.

Bajo ese tenor, la presente propuesta, busca establecer conceptos de pago de derechos claros y concretos, que permitan a los particulares conocer los términos y obligaciones que deben cumplir y que el Gobierno del Estado se encuentre en la sana condición de brindar los servicios públicos, lo que permitirá el cumplimiento oportuno a lo establecido en la Ley Estatal de Protección Civil de Morelos y en su Reglamento.

Así, con el ánimo de tener claro los conceptos antes aludidos, así como dar certeza jurídica a los usuarios, que fundamenten los servicios otorgados, es que se propone la reforma a los artículos 114 QUATER 1, 114 QUATER 2, 114 QUATER 5, 114 QUATER 6, 114 QUATER 9, 114 QUATER 12, 114 QUATER 13, 114 QUATER 16 y 114 QUATER 18.

En ese sentido, de manera específica se homologan en los artículos 114 QUATER 12 y 114 QUATER 13, términos como el de “consultor”, por el término de “asesor”, en lo relativo a la documentación correspondiente para el registro,



certificación y autorización del libro de bitácora, que documentan el control y registro de las actividades y acciones en materia de protección civil, para mejor claridad del usuario, en el término utilizado.

Finalmente, se adiciona el **Capítulo Vigésimo Cuarto**, denominado “**de los Servicios Prestados por la Comisión Estatal de Seguridad Pública**”, el cual contiene el artículo **114 SEPTIMUS**, relativo a la expedición de la “*Constancia de No Antecedentes Penales*”, en atención a que la Coordinación del Sistema Penitenciario de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, cuenta con facultades para establecer las normas que deben de observarse derivadas del internamiento por prisión preventiva, ejecución de penas y medidas de seguridad impuestas, derivadas de una resolución judicial; así como mantener una base de datos de las personas privadas de la libertad, con la información de cada persona que ingrese al Sistema Penitenciario Estatal para integrar al “Sistema Nacional de Información” (SNI), señalado en el Título Séptimo denominado “Del Sistema Nacional de Información en Seguridad Pública”, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el cual en su artículo 118 establece que la “Base de Datos Criminalística” se conformará de la información aportada por las instituciones de procuración de justicia y del sistema penitenciario, que de conformidad con el artículo 117, en relación con el 5, fracción X, de la citada Ley, serán las responsables de integrar y actualizar dicho sistema, relativo a las investigaciones, órdenes de detención y aprehensión, procesos penales, sentencias o ejecución de penas; de igual forma los artículos 120 y 121 refieren que se contará con un “Sistema Nacional de Información Penitenciaria”, la cual controlará los registros de la información



penitenciaria de la Federación y las Entidades Federativas, estableciéndose los requisitos que deberá contener.

Bajo ese tenor, la presente propuesta de adición tiene por objeto dotar de un marco normativo que regule los procedimientos administrativos aplicables al ejercicio de la facultad que otorga la fracción XXX, del artículo 20 del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, al titular de la Coordinación del Sistema Penitenciario para expedir las Constancias de No Antecedentes Penales que soliciten los particulares, previendo dos supuestos de tramitación de dicha constancia que se ajusten a las necesidades de la ciudadanía del Estado, en los aspectos de calidad del servicio y de tiempo de entrega: el primero de ellos, mediante “Expedición Ordinaria”, cuyo costo será el equivalente a la cantidad de 1.63 UMA’s y se entregará en un plazo de 2 días hábiles y, el segundo, a través de la “Expedición Urgente”, que tendrá un valor igual a 3.27 UMA’s y se expedirá en un término no mayor a 24 horas a partir de su tramitación.

II. CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS

Este ordenamiento contiene la regulación de los procedimientos administrativos, tanto para llevar a cabo la actividad fiscalizadora del Estado, como la facultad económico coactiva para hacer efectivos los créditos fiscales a favor de la Entidad, por lo que es importante para la administración estatal que dicho ordenamiento sea acorde a las realidades por las que transita nuestra entidad y que se esté perfeccionando constantemente, con la finalidad



de no contravenir el pacto federal y no vulnerar los derechos humanos consagrados en nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte.

En virtud de lo anterior, se plantean diversas reformas con el objeto de que la norma sea más clara y sencilla para su comprensión, tomando en consideración que la aplicación del derecho fiscal, implica la interpretación estricta de las disposiciones legales aplicables, por lo cual no debe existir confusión en su redacción, por ello, las propuestas de reforma de los artículos que enseguida se desglosan atienden a una mejor comprensión del supuesto jurídico y pretenden efficientar su aplicación, así como garantizar la seguridad jurídica de los contribuyentes, por lo que de manera sustancial se señalan los argumentos siguientes:

Por cuanto hace al **último párrafo del artículo 97**, con el objeto de establecer con mayor claridad y precisión la finalidad de la presente disposición legal, se propone sustituir la palabra **comprometió**, mencionada en el cuarto renglón del párrafo antes mencionado, con el vocablo *cometió*, para efecto de generar una mayor comprensión de la disposición normativa de mérito.

Con relación a la **fracción XVII, del artículo 242**, se cambia el orden de la palabra *multa*, establecida en el segundo renglón de dicha fracción para quedar de la siguiente forma *“con multa por la cantidad equivalente de”*; ello con el objeto de dotar a la norma en comento de mayor claridad en cuanto a su interpretación y lograr una mejor comprensión del texto normativo.



III. LEY DE COORDINACIÓN HACENDARIA DEL ESTADO DE MORELOS

El Federalismo Fiscal en México, es la forma en que las autoridades de los órdenes de gobierno federal, estatal y municipal, se organizan para distribuirse funciones y responsabilidades en materia fiscal, presupuestal, de inversión y de deuda, de ahí nace el Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos, el cual tiene por objeto, entre otros fijar las bases de coordinación y las reglas de colaboración administrativa en materia de ingresos, egresos, deuda y patrimonio entre las diversas autoridades hacendarias del estado y sus municipios, tal y como lo establece la fracción I, del artículo 1 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos.

La Coordinación Hacendaria entre el estado y sus municipios implica la existencia de una colaboración administrativa entre la hacienda estatal y las municipales en materia de ingresos, egresos, deuda y patrimonio, así como el trabajo en conjunto, de acuerdo con las posibilidades de cada uno con el sólo fin de lograr un estado y municipios con mayores capacidades para el bienestar de su comunidad.

En virtud de lo anterior, es importante que dicha coordinación se encuentre regulada en una norma, en la cual se establezcan las disposiciones que regulen las acciones y actividades que podrán coordinarse a través de la celebración de convenios entre el Estado y los municipios, a fin de determinar cuáles serán las actividades y funciones que podrán asignarse a uno u otro;



además de vigilar que los convenios de coordinación y colaboración celebrados, cumplan las reglas de la Ley y demás legislación aplicable.

En ese tenor, respecto de las participaciones federales que recibe el Gobierno del Estado, el artículo 6 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos establece los porcentajes de distribución a cada municipio de la Entidad respecto de las mismas; en este sentido, el llamado Ramo General 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios del Presupuesto de Egresos de la Federación, se refiere a los recursos que se transfieren a las Entidades Federativas y a los Municipios, correspondientes a las participaciones en Ingresos Federales e Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal, de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal y los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y sus anexos, así como de conformidad con los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus anexos.

Los fondos de participaciones establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal vigente son los siguientes:

- 1) **Fondo General de Participaciones**, que se constituye con el 20% (veinte por ciento) de la recaudación federal participable (RFP), que obtenga la Federación en un ejercicio (artículo 2° de la Ley de Coordinación Fiscal).
- 2) **Fondo de Fomento Municipal**, integrado con el 1% (uno por ciento) de la RFP, y se distribuye conforme a la fórmula referida en la fracción III, del artículo 2°-A, de la Ley de Coordinación Fiscal, estableciendo como

una de las variables a considerar, la existencia de la coordinación fiscal entre los municipios y los respectivos gobiernos estatales para la administración del impuesto predial por parte de estos últimos.

- 3) **Impuesto Especial sobre Producción y Servicios**, es aquel del cual las entidades federativas participan del 20% (veinte por ciento) de la recaudación que se obtenga por la venta de cerveza, bebidas refrescantes, alcohol, bebidas alcohólicas fermentadas y bebidas alcohólicas, y del 8% (ocho por ciento) de la recaudación en el caso de tabacos labrados (artículo 3°-A de la Ley de Coordinación Fiscal).
- 4) **Fondo de Fiscalización y Recaudación**, que se integra con el 1.25% (uno punto veinticinco por ciento) de la RFP, el cual premia e incentiva las labores de fiscalización que realizan las entidades federativas y considera dos indicadores de recaudación: 1) Eficiencia Recaudatoria y 2) Fortaleza Recaudatoria (artículo 4° de la Ley de Coordinación Fiscal).
- 5) **Fondo de Compensación**, mediante el cual se distribuyen 2/11 partes de la recaudación derivada de las cuotas aplicadas a la venta final de gasolina y diésel, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2°-A, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (artículo 4°-A, fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal).
- 6) **De la recaudación por concepto de las cuotas establecidas en el artículo 2°-A, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios**, del cual se distribuyen 9/11 partes que corresponderá a las entidades federativas que se encuentren efectivamente adheridas al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, en función del consumo efectuado en su territorio, de acuerdo con la información que Petróleos Mexicanos y los demás permisionarios para el expendio al público y la



- distribución de gasolinas y diésel, proporcionen a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (artículo 4º-A, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal).
- 7) **Fondo de Extracción de Hidrocarburos**, está conformado por los recursos que le transfiera el Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo, en términos del artículo 91 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Se distribuye entre las entidades federativas que formen parte de la clasificación de extracción de petróleo y gas definida en el último censo económico realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). Para el ejercicio fiscal de 2022, el factor de transferencia fue del 0.0087% del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo, y se ajustó a lo establecido en el artículo 4º-B de la Ley de Coordinación Fiscal.
 - 8) **Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos**, las aportaciones para dicho Fondo, se determinan y actualizan anualmente en el respectivo Presupuesto de Egresos de la Federación.
 - 9) 0.136% (cero punto ciento treinta y seis por ciento) de la RFP, que se entrega a **los municipios colindantes con la frontera o los litorales** por los que materialmente se realiza la entrada o la salida del país de los bienes que se importan o exportan, conforme a lo establecido en el artículo 2-A, fracción I, de la Ley de Coordinación Fiscal.
 - 10) **La transferencia del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo**, destinada a los municipios colindantes con la frontera o litorales por los que se realice materialmente la salida del país de los hidrocarburos (artículo 2-A, fracción II de la Ley de



Coordinación Fiscal).

- 11) El **Fondo de Compensación del Régimen de Pequeños Contribuyentes y del Régimen de Intermedios**, derivado de la eliminación de los regímenes de Pequeños Contribuyentes (Repecos) e Intermedio, se crea el Fondo de Compensación de Repecos e Intermedios, con la finalidad de evitar la disminución de recursos de las entidades federativas. Este Fondo está destinado a aquellas entidades que, mediante convenio con el Gobierno Federal, colaboren en la administración del régimen de Incorporación Fiscal en su territorio. Dicho fondo pretende también incentivar la recaudación de ingresos, por ello, la compensación dependerá de la recaudación que cada entidad realice por los contribuyentes que tributen en el régimen de Incorporación Fiscal hasta un monto equivalente a los recursos que efectivamente recibieron por los regímenes de Pequeños Contribuyentes e Intermedio durante 2013 y se reducirá gradualmente en los mismos porcentajes y años en que se reduce el impuesto para los contribuyentes durante el lapso en el que tributen en el régimen de Incorporación Fiscal.
- 12) Conforme a lo establecido en el **artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal**, se entrega a las entidades el 100% (cien por ciento) de la recaudación que se obtenga del Impuesto sobre la Renta que efectivamente se entere a la Federación, correspondiente al salario del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado en las dependencias de la entidad federativa, del municipio o alcaldías de la Ciudad de México, así como en sus respectivos organismos autónomos y entidades paraestatales y paramunicipales, siempre que el salario sea efectivamente pagado por los entes mencionados con cargo a sus



participaciones u otros ingresos locales. Se considerará la recaudación que se obtenga por el Impuesto sobre la Renta, una vez descontadas las devoluciones por dicho concepto.

Por otra parte, se cubren a las Entidades Federativas los incentivos derivados de la colaboración fiscal por el Impuesto sobre Automóviles Nuevos, además de otros incentivos relacionados con la fiscalización de diversos impuestos, entre otros, al Valor agregado, sobre la renta, especial sobre producción y servicios. Adicionalmente al incentivo que ya perciben las Entidades Federativas derivado del artículo 127 de la Ley del Impuesto sobre la Renta (ISR); a partir de 2020 también se les otorga el derivado de la enajenación de bienes inmuebles establecido en el artículo 126 de dicha Ley.

Las participaciones se transfieren conforme a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y sus anexos. Los incentivos económicos se derivan de la retribución que reciben las entidades federativas por las actividades de colaboración administrativa que realizan con la Federación, en el marco del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus anexos.

En este mismo sentido, el citado artículo 6 del ordenamiento que regula las participaciones federales que se distribuyen a los municipios de la Entidad, acorde con lo antes expuesto, señala lo siguiente:

Artículo 6.- *A los municipios de la entidad les corresponde y percibirán ingresos por concepto de las participaciones federales que reciba el Gobierno del Estado, en la proporción que para cada fondo se establece a continuación:*

I. Del Fondo General de Participaciones, el 22% del total;

II. Del Fondo de Fomento Municipal, el 100%;

III. Del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, el 22% del total;

IV. Del Impuesto Sobre Automóviles el 22% del total incluyendo el Fondo de Compensación de dicho impuesto;

V. Del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios a la venta de gasolinas y diésel y, en su caso su respectivo fondo de compensación, el 22% del total, en forma proporcional al coeficiente que resulte de dividir el total de la población de cada municipio, entre el total de la población de los municipios del estado de Morelos de acuerdo con la última información oficial de población que hubiere dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía;

VI. Del Fondo de Fiscalización y Recaudación que disponga la Ley de Coordinación Fiscal, y del Impuesto sobre la renta por enajenación de bienes inmuebles, el 22% del total; en forma proporcional al coeficiente que resulte de dividir el total de las participaciones que incluya el fondo general, el fondo de fomento municipal, el fondo de fiscalización y recaudación, el Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios y la Cuota por Venta Final de Combustibles efectivamente recibidas por cada municipio, entre el total de las participaciones pagadas anteriormente citadas, a todos los municipios en el ejercicio fiscal inmediato anterior;

VII. De la recaudación que se obtenga del Impuesto Sobre la Renta efectivamente enterado a la federación, correspondiente al salario del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado en dependencias del municipio, así como en sus respectivos organismos autónomos y entidades paramunicipales, siempre que el salario sea efectivamente pagado por los entes mencionados con cargo a sus participaciones y otros ingresos locales, el 100%.

Para efectos del párrafo anterior, se considera la recaudación que se obtenga por el Impuesto Sobre la Renta, una vez descontadas las devoluciones por dicho concepto.

Para que resulte aplicable lo dispuesto en el primer párrafo de esta fracción, los municipios deberán enterar a la federación el 100% de la retención que deben efectuar del Impuesto sobre la Renta correspondiente a los ingresos por salarios que paguen con cargo a los recursos federales, así como cumplir con los requisitos fiscales en materia de expedición de Comprobantes Fiscales Digitales por internet; y,

VIII. De los ingresos que por concepto de participaciones en ingresos federales le distribuya la federación al Gobierno del Estado, **por cualquier otro concepto** que no establezca la forma de repartirlo, se distribuirá a los municipios el 22% en forma proporcional al coeficiente que resulte de dividir el total de las participaciones



efectivamente recibidas por cada municipio, entre el total de las participaciones pagadas a todos los municipios en el ejercicio fiscal inmediato anterior.

Los ingresos que reciba el estado derivados del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, se distribuirán de conformidad con los mismos coeficientes que se utilizan para la distribución de los ingresos del Fondo General de Participaciones, Fondo de Fomento Municipal y Fondo de Fiscalización y Recaudación.

Ahora bien, el primer párrafo de la fracción VIII, establece una hipótesis normativa que puede crear un estado de confusión, atendiendo que se señala de manera sustancial la posibilidad de que la Federación distribuya ingresos federales “por cualquier otro concepto”, sin embargo, el Ramo 28 Participaciones Federales que ha quedado detallado en el presente instrumento es lo suficientemente claro y preciso, por lo que se considera que no existen “ingresos federales que distribuya la federación por cualquier otro concepto”, ya que todos los recursos federalizados tienen un nombre y se establecen en la Ley de Coordinación Fiscal, por lo que se propone eliminar dicha porción normativa, a través de una reforma que modifica dicha fracción, dejando únicamente el supuesto normativo que se establece en el segundo párrafo referente a la distribución del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF) y ser congruente con los recursos que se reciben de las federación bajo el concepto de participaciones federales.

En ese tenor, se propone reformar la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos, a través de la Iniciativa que nos ocupa, la cual guarda congruencia con el Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024 actualizado y publicado en las secciones tercera y cuarta del Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 5968, de fecha 28 de julio de 2021, en específico con el “EJE RECTOR 5 MODERNIDAD PARA LAS Y LOS MORELENSES”, el cual



establece como objetivo estratégico el señalado en el número 5.8, relativo al fortalecimiento de la hacienda pública estatal para lograr un desarrollo sostenible, equitativo y viable en el Estado, mejorando las condiciones económicas y sociales de la población, a través de la estrategia número 5.8.3, que consiste en fortalecer los ingresos propios del Estado y los coordinados con la Federación.

Por lo expuesto y fundado, tengo a bien someter a consideración de esa Soberanía, la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE HACIENDA DEL ESTADO DE MORELOS, DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS Y DE LA LEY DE COORDINACIÓN HACENDARIA DEL ESTADO DE MORELOS.

ARTÍCULO PRIMERO. Se **reforman** el primer párrafo del artículo 48; el artículo 58 BIS 4; el primer párrafo del artículo 58 BIS 9; el tercer párrafo del inciso a), de la fracción II del artículo 77; el inciso b) de la fracción VI del artículo 98; el párrafo segundo de la fracción I, el párrafo segundo de la fracción VII, y el párrafo segundo de la fracción VIII, del artículo 114 TER 1; los artículos 114 QUATER 1, 114 QUATER 2, 114 QUATER 5, 114 QUATER 6, 114 QUATER 9, 114 QUATER 12, 114 QUATER 13, 114 QUATER 16 y 114 QUATER 18; se **adicionan** un último párrafo al artículo 48; el inciso C) a la fracción IX del artículo 77; el CAPÍTULO VIGÉSIMO CUARTO denominado “DE LOS



SERVICIOS PRESTADOS POR LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA” al TÍTULO CUARTO “DE LOS DERECHOS” con su respectivo artículo 114 SEPTIMUS; y se **deroga** el numeral 1.2 del inciso B) de la fracción I, del artículo 85, todos de la **Ley General de Hacienda del Estado de Morelos**, para quedar como sigue:

Artículo 48. Una cantidad equivalente al 95% de los recursos que se recauden por el impuesto sobre los servicios de parques acuáticos y balnearios y demás establecimientos de recreación con acceso a deportes acuáticos, será aplicada para la promoción turística en general, misma que abarcará los segmentos de grupos y convenciones; el turismo de ocio; el turismo de alta calidad; la promoción y difusión institucional; para los gastos administrativos y de operatividad del Fideicomiso Público Turismo Morelos, se podrá destinar hasta el 6% del monto total destinado para la promoción turística en general.

...

...

El 5% restante se destinará a cubrir los gastos administrativos que la recaudación general por parte del Estado. Esta última cantidad quedará a favor del Gobierno del Estado de Morelos.

Artículo 58-BIS-4. El impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal se determinará aplicando la tasa del 4% sobre el monto total de las erogaciones efectuadas por concepto de remuneraciones al trabajo personal.

Artículo 58 BIS-9. Una cantidad equivalente al 22.5% del total de los recursos que se recauden por el Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, se destinará para la integración del Fondo de Competitividad y Promoción del Empleo; con excepción de la recaudación que derive de la federación, del estado y de los municipios, en los términos del artículo 4 de esta ley; así como los Poderes Legislativo y Judicial y organismos públicos autónomos que no se integrará al referido Fondo.

...

...

...

Artículo 77. ...

		Tarifa en UMA
I.
II.	...	
	a)
	...	
	Esta misma tarifa aplicará a la compraventa con reserva de dominio; a la compraventa de la nuda propiedad con reserva del usufructo; así como a la adjudicación de bienes por cambio, substitución, disolución o terminación de la sociedad conyugal en cualquiera de las formas establecidas en el Código Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos o aplicación de bienes por gananciales cuando el adquirente no sea titular registral;	



MORELOS
2018 - 2024



MORELOS
ANFITRION DEL MUNDO
Gobierno del Estado
2018-2024

	b)
	c)
	d)
III.		...	
	a)
	b)
IV.		...	
	a)
	b)
	c)
V.		...	
	a)
	b)
VI.		...	
	a)
	b)
VII.		...	
	a)
	b)
VIII.		...	
	a)
	b)
	c)
	d)
IX.		...	
	a)

	b)
	c)	Cambio, designación o asignación de algún tipo de representación legal, en cualquier instrumento	9.00
X. A XXXII	

Artículo 85. ...

				Tarifa en UMA
I.			...	
	A)		...	
		1.
	B)		...	
		1.
		1.1.
		1.2	Derogado	
		1.3	...	
		2.
		3.
		4.
		5.
		6.
II a la IX.
...		

Artículo 98. ...

		Tarifa en UMA
I.
II.
III.
IV.
V.
VI.	...	
a)
b)	Certificado de estudios de manera electrónica:	2.00
VII.



MORELOS
2018 - 2024



MORELOS
ANFITRIÓN DEL MUNDO
Gobierno del Estado
2018-2024

VIII.
IX.
X.
XI.
XII.
XIII.
XIV.
XV.

Artículo 114 TER-1. ...

I) ...

(Tabla)

Los criterios de coproducción con las compañías que buscan un espacio para presentar sus producciones en la Sala Manuel M. Ponce, Foro del Lago y Fuente Magna, se distribuirá tomando como base el resultado de la operación aritmética señalada en el párrafo final de esta fracción, al cual se le aplicarán los porcentajes siguientes para cada parte:

A ...

B ...

C ...

...

II) a la VI. ...

VII) ...

(tabla)

Los criterios de coproducción con las distribuidoras que no cuenten con un presupuesto base para el pago de la programación, se distribuirá tomando como base el resultado de la operación aritmética señalada en párrafo final de esta fracción, al cual se le aplicarán los porcentajes para cada parte y conforme a la clasificación siguiente:

A ...

B ...

C ...

...

VIII) ...

(tabla)

Con el propósito de promover y fomentar los eventos sin fines de lucro con actividades culturales o en beneficio de grupos vulnerables, dependencias oficiales e instituciones educativas y privadas, los criterios de coproducción con los distribuidores serán los que resulten de aplicar los porcentajes siguientes a cada parte, sobre el resultado de la operación aritmética señalada en el párrafo siguiente y conforme al tipo A, A2, A3, B, B2 y B3.

A.- ...

A2.- ...

A3.- ...



B.- ...

B2.- ...

B3.- ...

...

Artículo 114 QUATER-1. Por la evaluación del programa específico de Protección Civil para la realización de eventos públicos y espacios de concentración masiva, a que se refieren los artículos 127 y 135 de la Ley Estatal de Protección Civil de Morelos y 117 del Reglamento de la Ley Estatal de Protección Civil de Morelos, se pagará un derecho por la cantidad equivalente a 55.00 UMA.

Artículo 114 QUATER-2. Por la evaluación del programa específico de Protección Civil, para proyectos de construcción, remodelación, reparación, reconstrucción o demolición de Riesgo Alto, que se refieren los artículos 135 y 143 de la Ley Estatal de Protección Civil de Morelos y 120 del Reglamento de la Ley Estatal de Protección Civil de Morelos, se causará un derecho por la cantidad equivalente a 55.00 UMA.

Artículo 114 QUATER-5. Por la visita de inspección, verificación y visto bueno al predio donde se construya todo desarrollo habitacional, así como a Proyectos de construcción e instalación, existentes o de nueva creación, a que se refieren los artículos 98, y 100 de la Ley Estatal de Protección Civil de



Morelos y 62 del Reglamento de la Ley Estatal de Protección Civil de Morelos, se causará un derecho por la cantidad equivalente a 46.00 UMA.

Artículo 114 QUATER-6. Por visita de inspección y opinión en materia de riesgo, para proyectos e instalaciones existentes o de nueva creación, a que se refieren los artículos 93 y 98 de la Ley Estatal de Protección Civil de Morelos, 61, 66 y 203 del Reglamento de la Ley Estatal de Protección Civil de Morelos, se causará un derecho por la cantidad equivalente a 46.00 UMA.

Artículo 114 QUATER- 9. Por la visita de inspección y opinión en materia de riesgo, para el trámite de la opinión favorable para los permisos regulados por la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, a que se refieren los artículos 96 de la Ley Estatal de Protección Civil de Morelos, 67, 68 y 69 del Reglamento de la Ley Estatal de Protección Civil de Morelos, se causará un derecho por la cantidad equivalente a 46.00 UMA.

Artículo 114 QUATER-12. Por el registro como asesor, para la elaboración de programa interno y específico en materia de protección civil a que se refieren los artículos 163 de la Ley Estatal de Protección Civil de Morelos y 153 del Reglamento de la Ley Estatal de Protección Civil de Morelos, se causará un derecho por la cantidad equivalente a 69.00 UMA.



Artículo 114 QUATER-13. Por el registro como asesor, para la elaboración de estudios de vulnerabilidad y riesgos en materia de protección civil a que se refieren los artículos 163 de la Ley Estatal de Protección Civil de Morelos y 153 del Reglamento de la Ley Estatal de Protección Civil de Morelos, se causará un derecho por la cantidad equivalente a 89.00 UMA.

Artículo 114 QUATER-16. Por el registro, certificación y autorización del libro bitácora, que documenten el control y registro de las actividades y acciones en materia de protección civil siguientes, se causará un derecho por la cantidad equivalente a 5.00 UMA:

- a) De las asociadas al registro de asesor;
- b) De las asociadas al registro capacitador; y
- c) De documentos y evidencia fotográfica del desarrollo de los simulacros.

Por las actividades y acciones a que refiere este artículo en relación con los artículos 3, fracción XIII, 85 párrafo tercero de la Ley Estatal de Protección Civil de Morelos y 47, 50 y 165 del Reglamento de la Ley Estatal de Protección Civil de Morelos, se causará un derecho por la cantidad equivalente a 5.00 UMA.

Artículo 114 QUATER-18. Por cada evaluación de simulacros, realizada en términos de los artículos 86 de la Ley Estatal de Protección Civil de Morelos, así como 48, 49 o 52 del Reglamento de la misma, se causará un derecho por la cantidad equivalente a 5.00 UMA.

CAPÍTULO VIGÉSIMO CUARTO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

Artículo 114 SEPTIMUS. Los derechos por los servicios que presta la Comisión Estatal de Seguridad Pública, a través de la Coordinación del Sistema Penitenciario, se causarán y se pagarán previamente por los interesados conforme a esta Ley, con base en los términos siguientes:

Concepto	Tarifa en UMA
Expedición ordinaria de Constancia de No Antecedentes Penales	1.63
Expedición urgente de Constancia de No Antecedentes Penales	3.27

ARTÍCULO SEGUNDO. Se reforman el último párrafo del artículo 97 y la fracción XVII del artículo 242; así como **se adiciona** un último párrafo al artículo 98, todos del **Código Fiscal para el Estado de Morelos** para quedar como sigue:

Artículo 97. ...

...

...

...

...



Las multas cuya imposición hubiera quedado firme deberán ser condonadas totalmente si por pruebas diversas de las presentadas ante las autoridades administrativas o jurisdiccionales en su caso, se demuestra que no se cometió la infracción o la persona a la cual aquella se atribuye no es la responsable.

Artículo 98. ...

...

...

...

I. ...

II. ...

III. ...

...

...

La Secretaría dará a conocer mediante Reglas, los procedimientos para la cancelación administrativa de los créditos fiscales, previstos en este artículo.

Artículo 242. ...

...

I. a la XVI. ...



XVII. Traficar con los documentos o comprobantes de pago de prestaciones fiscales o hacer uso indebido de ellos; con multa por la cantidad equivalente de 28.50 a 187.00 UMA;

XVIII. a la XX. ...

ARTÍCULO TERCERO. Se **reforma** la fracción VIII del artículo 6 de la **Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos**, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 6.- ...

I. a la VII. ...

VIII. Los Ingresos que reciba el Estado derivados del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, se distribuirán de conformidad con los mismos coeficientes que se utilizan para la distribución de los ingresos del Fondo General de Participaciones, Fondo de Fomento Municipal y Fondo de Fiscalización y Recaudación.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. El presente Decreto entrará en vigor a partir del 1 de enero de 2024, previa publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado de Morelos.



MORELOS
2018 - 2024



MORELOS
ANFITRIÓN DEL MUNDO
Gobierno del Estado
2018-2024

SEGUNDA. Se derogan todas las disposiciones legales y normativas que contravengan lo señalado en el presente Decreto.

**ATENTAMENTE
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS**

CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMA FORMA PARTE INTEGRAL DE LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE HACIENDA DEL ESTADO DE MORELOS, DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS Y DE LA LEY DE COORDINACIÓN HACENDARIA DEL ESTADO DE MORELOS.



MORELOS
2018 - 2024



MORELOS
ANFITRION DEL MUNDO
Gobierno del Estado
2018-2024

VI. INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024



"2023, año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo."
Cuernavaca, Morelos a 29 de septiembre de 2023.

**DIP. FRANCISCO ERIK SÁNCHEZ ZAVALA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE
LA LV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL
ESTADO DE MORELOS
P R E S E N T E**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32, párrafo segundo, 42, fracción I, 57, y 70, fracciones I y XVIII, inciso c), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, artículos 2 y 6 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como el artículo 10 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos y con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con la presentación ante esta Soberanía de la Iniciativa de Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Morelos correspondiente al ejercicio fiscal 2024, el Titular del Poder Ejecutivo Estatal da cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 32 y 70, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

La Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Morelos, que se presenta ante la Legislatura Local, es el instrumento jurídico mediante el cual se establecen el catálogo de contribuciones consistentes en las fuentes de ingreso y la



estimación anual de recursos para atender los requerimientos y demandas de los morelenses, conforme al marco legal vigente para la Hacienda Pública Estatal; respecto de dicha Iniciativa se pueden citar las siguientes características:

- **Anualidad:** Tiene la vigencia de un año fiscal y corresponde al año calendario de 2024;
- **Especialidad:** Contiene un catálogo de rubros y una estimación de recursos por obtener en el año fiscal en que tiene vigencia;
- **Previsibilidad:** Establece la estimación de las cantidades a obtener por cada uno de los conceptos que integran la hacienda pública estatal, y
- **Precisión:** Cualquier concepto que no se encuentre expresamente establecido en la Ley de Ingresos, no podrá ser recaudado.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 70, fracciones I y XVIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, es facultad del Gobernador del Estado, presentar ante el Congreso Local, las iniciativas de leyes, que la administración pública requiera para el funcionamiento del Gobierno Estatal.

En este sentido el artículo 70 de la Constitución Política del Estado, en su fracción XVIII, inciso c), establece que corresponde al Gobernador del Estado remitir al Congreso el Paquete Económico, que incluye la iniciativa de Ley de Ingresos y el Decreto de Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal, mismas que deberán integrarse en los términos y plazos contenidos en el artículo 32 de la Constitución en mención.



Así, en estricto cumplimiento a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, la Ley Estatal de Planeación, así como la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, los ingresos proyectados para ser recaudados en el ejercicio fiscal 2024, se deberán destinar a cubrir el gasto público, y se obtendrán con base en los principios constitucionales de legalidad, equidad, proporcionalidad y generalidad, que son los pilares legales de toda potestad tributaria.

Aunado a lo anterior, se mantienen como objetivos y metas recaudatorias de la presente Iniciativa, la mejora continua en la eficiencia de las actividades de recaudación y de fiscalización, orientados a la obtención del monto de los ingresos propios necesarios; lo anterior con la finalidad de lograr el fortalecimiento de las finanzas públicas de la Entidad, puesto que con la generación de finanzas públicas sanas se establecen las bases de un gobierno sustentable, al asegurar que la planeación del desarrollo tenga financiamiento sólido, legal y cierto.

En ese sentido, la fijación del gasto público realizada a través de la integración del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre del 2024, refleja la necesidad de aumentar los ingresos del Estado para efecto de atender la necesidad de recursos económicos de los entes públicos de la entidad que les permitan continuar llevando a cabo las funciones que su marco constitucional y legal les atribuye, preponderando aquellos que por la función primordial que ejercen en favor de la sociedad del Estado, gozan de la garantía autonomía de carácter presupuestal conforme a lo establecido en la Constitución Política Federal, la Constitución Política Estatal y demás normativa aplicable.

Así, para cubrir el gasto público estimado para el ejercicio fiscal 2024 y lograr un balance presupuestario sostenible, se propuso la reforma que contempla un ajuste en la tasa del impuesto que prevé la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos en su Capítulo Séptimo Bis, denominado “Del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal”, mismo que establece que es objeto de esta contribución el pago que, en efectivo o en especie, realicen las personas físicas y las personas morales, por concepto de remuneraciones al trabajo personal prestado dentro del territorio del Estado y que actualmente se encuentra aplicado con una tasa del 2% sobre el monto total de las erogaciones efectuadas por concepto de remuneraciones al trabajo personal.

Dicho incremento, como ya se mencionó, deriva del aumento propuesto por los Entes Públicos que gozan de autonomía financiera o presupuestaria, en sus respectivos anteproyectos presentados en tiempo y forma ante este Poder Ejecutivo que represento, los cuales se reflejan en la siguiente tabla:

		AUTORIZADO	SOLICITADO			
ENTE PÚBLICO	EJERCICIO 2021	EJERCICIO 2022	EJERCICIO 2023	EJERCICIO 2024	DIFERENCIA 2023 VS 2024	%
TOTAL:		2,290,022,655.23	2,243,490,734.23	3,122,703,862.95	4,192,745,689.67	1,046,780,510.46
TRIBUNALES	74,525,001.00	74,525,001.00	86,199,832.18	176,384,357.33	90,184,525.15	
Tribunal Electoral del Estado de Morelos	33,025,000.00	33,025,000.00	38,432,240.69	66,000,000.00	27,567,759.31	71.73%
Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos	41,500,001.00	41,500,001.00	47,767,591.49	110,384,357.33	62,616,765.84	131.09%
PODER JUDICIAL (a)	549,034,000.00	549,034,000.00	829,946,238.00	1,087,361,108.58	257,414,870.58	
Tribunal Superior de Justicia	524,034,000.00	526,034,000.00	800,000,000.00	1,030,000,000.00	230,000,000.00	28.75%

Tribunal Unitario de Justicia Penal para Adolescentes	25,000,000.00	23,000,000.00	29,946,238.00	57,361,108.58	27,414,870.58	91.55%
ORGANISMOS AUTÓNOMOS	1,666,463,654.23	1,619,931,733.23	2,206,557,792.77	2,929,000,223.76	699,181,114.73	
Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana (b)	179,352,921.00	132,821,000.00	212,595,261.76	459,712,314.61	247,117,052.85	116.24%
Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos	22,700,245.95	22,700,245.95	34,844,647.59	45,833,000.00	10,988,352.41	31.54%
Instituto Morelense de Información Pública y Estadística	18,708,000.00	18,708,000.00	25,000,000.00	29,000,000.00	4,000,000.00	16.00%
Universidad Autónoma del Estado de Morelos	685,619,799.28	685,619,799.28	889,519,944.01	1,299,052,317.50	409,532,373.49	46.04%
Fiscalía General del Estado de Morelos	738,579,688.00	738,579,688.00	1,014,675,654.00	1,039,550,919.25	24,875,265.25	2.45%
Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos	21,503,000.00	21,503,000.00	29,922,285.41	32,590,356.14	2,668,070.73	8.92%

Nota:

- a) En lo correspondiente al presupuesto asignado al Poder Judicial del Estado de Morelos en el año 2022, y toda vez que el H. Congreso del Estado no aprobó Presupuesto de Egresos para el Gobierno del Estado de Morelos para ese ejercicio fiscal, se consideró el monto que le fue aprobado en el año 2019, tomando como base la resolución dictada en la Controversia Constitucional 15/2021, misma que declara la INVALIDEZ DEL OFICIO GOG/087/2020, DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020, Y DE LOS ARTÍCULOS DÉCIMO SEXTO (EN LA PARTE QUE ASIGNA EL PRESUPUESTO TOTAL AL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS) Y DÉCIMO OCTAVO, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, ASÍ COMO EL ANEXO 2, DEL DECRETO NÚMERO 1105 POR EL QUE SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021; de la misma manera, en acatamiento de la Acción de Inconstitucionalidad 116/2020, a través de la cual se decretó la invalidez de la Ley de Ingresos así como del Presupuesto de Egresos, ambos del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal 2020, por lo que en atención a dicha sentencia, a partir del 27 de noviembre del año 2020, resultó aplicable el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2019.
- b) Por cuanto al Presupuesto asignado al Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana en el año 2022, se tomó en consideración que el H. Congreso del Estado no aprobó Presupuesto de Egresos para el Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal 2022, por lo que le resultó aplicable el monto correspondiente al año 2019, esto en razón de que debido a que el año 2021 es considerado año electoral por la normativa aplicable, en tales consideraciones le correspondería el del ejercicio fiscal 2020. Sin embargo, en acatamiento de la Acción de Inconstitucionalidad 116/2020, se decretó la invalidez de la Ley de Ingresos, así como del Presupuesto de Egresos, ambos del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal 2020, por lo que en atención a dicha sentencia, a partir del 27 de noviembre del año 2020, resultó aplicable el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2019.

Bajo ese tenor, con el objeto de lograr un equilibrio entre la necesidad de gasto público y los ingresos del Estado, se propone elevar dicha tasa al 4% con la finalidad de evitar un déficit presupuestal en las finanzas públicas de la entidad a través de una obtención sostenida de dicho ingreso.



La presente Iniciativa comprende las fuentes de ingreso que estarán vigentes en el ejercicio fiscal 2024 y los montos estimados por cada una de ellas; expresándolas de manera armonizada con el Clasificador por Rubro de Ingresos (CRI) y los ordenamientos técnico-contables, que ha aprobado y publicado el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), con lo que se da cumplimiento a las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las disposiciones emitidas por el Consejo Nacional referido.

Las estimaciones de ingresos para 2024, comprenden los ingresos propios por concepto de impuestos, contribuciones especiales (de mejoras), derechos, productos y aprovechamientos, ingresos por ventas de bienes y servicios; así como las transferencias de recursos federalizados que derivan de la adhesión del Estado de Morelos al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, en su caso, convenios y otros apoyos federales.

La Política Fiscal Estatal para el ejercicio 2024 y en específico, las proyecciones de la recaudación por ingresos propios, atienden al comportamiento de los indicadores económicos tanto nacionales como locales, mismos que se exponen de manera detallada en el documento de análisis macroeconómico, que se integra al Paquete Económico Estatal 2024.

Atendiendo a los postulados y mandamientos derivados de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 27 de abril de 2016 y reformada de acuerdo al Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del 10 de mayo de 2022, la integración de la Iniciativa de Ley de Ingresos del Gobierno del Estado que se propone, atiende a los criterios generales de responsabilidad



hacendaria y financiera, para el logro y conservación de un manejo sostenible de las finanzas públicas, obligación que es retomada por el artículo 11, párrafo primero, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto del Estado de Morelos.

En este mismo contexto, la presente Iniciativa atiende al principio de equilibrio presupuestario con la Iniciativa del Proyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el Ejercicio Fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, cumpliendo con el esquema de disciplina fiscal que permitirá ejercer el gasto público en apego a la normatividad vigente, contribuyendo a la obtención de un Balance Presupuestario Sostenible, de conformidad con lo señalado en el Capítulo Primero, del Título Segundo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Por otra parte, como lo obliga el artículo 5 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en la presentación de las Iniciativas de Ley de Ingresos, las Entidades Federativas deben contar con información económico-financiera que se genere desde el Gobierno Federal, partiendo de las premisas e indicadores contenidos en el denominado “Documento relativo al cumplimiento de las Disposiciones contenidas en el artículo 42, fracción I, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria”, conocido también como “**Pre-Criterios Generales de Política Económica 2024**” y los “**Criterios Generales de Política Económica**” que sirven de sustento para el denominado Paquete Económico que presenta el Poder Ejecutivo Federal al Congreso de la Unión, misma obligación que es retomada en la Legislación Local, pues así lo establece el último párrafo del



artículo 10 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto del Estado de Morelos.

En términos de lo señalado en los artículos 2, fracción V y 10 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos vigente, en concordancia con lo señalado en el artículo 42, fracciones I y III, de la Ley de Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se presenta la siguiente iniciativa con base fundamental en los Pre-Criterios Generales de Política Económica 2024 y en las premisas señaladas en los Criterios Generales de Política Económica, presentados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público al Congreso de la Unión, los días 31 de marzo y 8 de septiembre del año en curso, documentos que integran el Paquete Económico Federal 2024.

De acuerdo con lo anterior, las expectativas económicas en relación con la estimación de recursos financieros para el estado de Morelos, se presentan en los siguientes términos:

Los porcentajes estimados en la Ley de Ingresos 2024, para estos conceptos, respecto del total de los ingresos, son los siguientes:

- **Ingresos de Gestión: \$3,162,839,630.00**
- **Ingresos Federalizados: \$33,952,940,870.00**

Para la estimación de los Ingresos Propios, que son los impuestos, contribuciones especiales [mejoras], derechos, productos y aprovechamientos, se considera también una perspectiva basada en una reestimación, a causa



de la incertidumbre producto de la pandemia, incertidumbre que continúa vigente en nuestro Estado y a nivel mundial.

Para la estimación de Ingresos Federalizados, se consideran los siguientes fondos y conceptos:

RAMO 28:

- Fondo General de Participaciones;
- Fondo de Fomento Municipal;
- Fondo de Fiscalización y Recaudación;
- Participación Específica en el IEPS;
- Participación por Cuotas a la venta final de Combustibles;
- Fondo ISR, e
- Incentivos Económicos derivados de la Colaboración Administrativa (acciones de recaudación y de auditoría fiscal en contribuciones federales: ISR, IVA, IEPS, ISAN, FOCO-ISAN, etc.).

Con la excepción del Fondo ISR y de los Incentivos Económicos, las participaciones federales dependen en su totalidad del comportamiento de la Recaudación Federal Participable; que está integrada por todos los impuestos federales que recauda el Gobierno Federal y los derechos de minería.

Esto es, aproximadamente el **38.98%** del total de los recursos del Estado (Ramo 28 menos Incentivos Derivados de la Colaboración Administrativa y Fondo ISR), depende del comportamiento de la recaudación del Gobierno Federal por todos los impuestos federales y los derechos de minería y que constituyen la Recaudación Federal Participable.



RAMO 33:

- **FONE:** Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo;
- **FASSA:** Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud;
- **FAIS:** Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social;
- **FORTAMUN:** Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal;
- **FAM:** Fondo de Aportaciones Múltiples;
- **FAETA:** Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos;
- **FASP:** Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, y
- **FAFEF:** Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas.

De los **ocho Fondos de Aportaciones Federales** en mención, cuatro se encuentran referenciados a la **Recaudación Federal Participable, que son el FAIS, FORTAMUN, FAM y FAFEF**; por lo que los ingresos del Estado dependerán del comportamiento de la recaudación del Gobierno Federal.

Esta Iniciativa de Ley de Ingresos presenta de manera desglosada, los ingresos del Gobierno del Estado de Morelos para el **Ejercicio Fiscal 2024**, cuya estimación asciende a la cantidad total de **\$37,115,780,500.00 (TREINTA Y SIETE MIL CIENTO QUINCE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**; comprendiendo: **\$3,162,839,630.00 (TRES MIL CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS**

TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.), a Ingresos de Gestión; \$15,785,051,985.00 (QUINCE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) al Ramo 28 Participaciones Federales; \$808,959,533.00 (OCHOCIENTOS OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.) a Incentivos derivados de la Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y \$17,358,929,352.00 (DIECISIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N) al Ramo 33 Fondos de Aportaciones Federales.

Por lo expuesto y fundado; tengo a bien someter a esa Soberanía la siguiente:

INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.

ARTÍCULO 1. Durante el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024 el Gobierno del Estado de Morelos percibirá los ingresos provenientes de los conceptos señalados en la presente Ley, en las cantidades estimadas en pesos que a continuación se mencionan:

CRI	CONCEPTO	Ingresos estimados 2024
	TOTAL DE INGRESOS	37,115,780,500.00



MORELOS
2018 - 2024



MORELOS
ANFITRIÓN DEL MUNDO
Gobierno del Estado
2018-2024

	INGRESOS DE GESTIÓN O PROPIOS	3,162,839,630.00
1	IMPUESTOS	1,590,975,308.00
1.1	IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS	8,624,300.00
1.1.1	Impuesto sobre Diversiones y Espectáculos	306,358.00
1.1.3	Impuesto sobre Loterías, Rifas, Sorteos, Juegos permitidos con apuesta y la obtención de premios en apuestas permitidas	8,317,942.00
1.3	IMPUESTO SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES	191,104,963.00
1.3.1	Impuesto Sobre Adquisición de Vehículos Automotores Usados	149,982,235.00
1.3.2	Impuesto sobre la Prestación de Servicios de Hospedaje	36,797,646.00
1.3.3	Impuesto sobre Servicios de Parques Acuáticos y Balnearios	4,325,082.00
1.5	IMPUESTO SOBRE NÓMINA Y ASIMILABLES	1,387,770,149.00
1.5.1	Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal	1,234,796,106.00
1.5.2	Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal Dependencias Públicas	109,828,500.00
1.5.3	Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal Municipios	43,145,543.00
1.7	ACCESORIOS DE IMPUESTOS	3,224,233.00
1.7.1	Recargos	3,215,844.00
1.7.2	Multas	0
1.7.3	Gastos de Ejecución	8,389.00
1.8	OTROS IMPUESTOS	251,663.00
1.8.1	Impuesto sobre Demasías Caducas	251,663.00
2	CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	0
2.1	APORTACIONES PARA FONDOS DE VIVIENDA	0
2.2	CUOTAS PARA LA SEGURIDAD SOCIAL	0
2.3	CUOTAS DE AHORRO PARA EL RETIRO	0



MORELOS
2018 - 2024



MORELOS
ANFITRIÓN DEL MUNDO
Gobierno del Estado
2018-2024

2.4	OTRAS CUOTAS Y APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD SOCIAL	0
2.5	ACCESORIOS DE CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	0
3	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	0
3.1	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS	0
3.9	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS NO COMPRENDIDAS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	0
4	D E R E C H O S	1,441,574,176.00
4.1	DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	0
4.3	DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	1,417,914,435.00
4.3.1	Registro Público de la Propiedad y del Comercio	257,776,169.00
4.3.2	Servicios de Archivo y Notariales	5,718,720.00
4.3.3	Servicios de la Dirección Estatal del Registro Civil	27,525,034.00
4.3.4	Servicios de Control Vehicular	799,417,918.00
4.3.5	Servicios de la Policía Industrial Bancaria y Auxiliar	71,073,567.00
4.3.6	Control de los Servicios de Seguridad Privada	2,871,252.00
4.3.7	Control de los Servicios de Educación por Instituciones Privadas	22,543,477.00
4.3.8	Registro de Títulos Profesionales y Expedición de Cédulas y Conexos	165,957.00
4.3.9	Coordinación Estatal del Subsistema de Preparatoria Abierta	2,511,335.00
4.3.11	Servicios en Materia de Desarrollo Sustentable	205,032,064.00
4.3.12	Servicios de verificación Vehicular	0.00
4.3.15	Copias simples de información pública	69,584.00
4.3.16	Servicios en materia de Turismo y Cultura	3,701,465.00



MORELOS
2018 - 2024



MORELOS
ANFITRIÓN DEL MUNDO
Gobierno del Estado
2018-2024

4.3.20	Vigilancia, Inspección y Control y habilitación para el servicio público (Servicios prestados por la Secretaría de la Contraloría)	2,115,539.00
4.3.22	Servicios de la Dirección General Jurídica	6,395,229.00
4.3.26	Servicios prestados por la Secretaría de Administración	235,926.00
4.3.28	Servicios prestados en materia de expedición de copias certificadas y certificaciones	31,855.00
4.3.31	Servicios prestados por la Secretaría de Hacienda	686,754.00
4.3.33	Actividades de la Academia Estatal de Estudios Superiores en Seguridad	3,042,582.00
4.3.34	Servicios prestados por la Coordinación del Sistema Penitenciario	7,000,008.00
4.4	OTROS DERECHOS	6,620,894.00
4.5	ACCESORIOS DE DERECHOS	17,038,847.00
4.5.1	Recargos	16,169,988.00
4.5.2	Multas	0.00
4.5.3	Gastos de Ejecución	868,859.00
4.9	DERECHOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	0.00
5	PRODUCTOS	0.00
5.1	PRODUCTOS	0.00
5.9	PRODUCTOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	0.00
6	APROVECHAMIENTOS	6,604,778.00
6.1	APROVECHAMIENTOS	6,104,778.00
6.1.2	Multas	4,082,329.00
6.1.3	Indemnizaciones	824,816.00
6.1.5	Aprovechamientos de obra pública	0.00



MORELOS
2018 - 2024



MORELOS
ANFITRIÓN DEL MUNDO
Gobierno del Estado
2018-2024

6.1.9	Otros Aprovechamientos	1,197,633.00
6.2	APROVECHAMIENTOS PATRIMONIALES	500,000.00
6.3	ACCESORIOS DE APROVECHAMIENTOS	0.00
6.9	APROVECHAMIENTOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	0.00
7	INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS	123,685,368.00
7.1	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INSTITUCIONES PÚBLICAS DE SEGURIDAD SOCIAL	0.00
7.3	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENTIDADES PARAESTATALES Y FIDEICOMISOS NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIEROS	122,820,667.00
7.4	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES NO FINANCIERAS CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA	864,701.00
7.5	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES FINANCIERAS MONETARIAS CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA	0.00
7.6	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES FINANCIERAS NO MONETARIAS CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA	0.00
7.7	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FIDEICOMISOS FINANCIEROS PÚBLICOS CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA	0.00
7.9	OTROS INGRESOS	0.00
8	PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS E INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	33,952,940,870.00
8.1	PARTICIPACIONES	15,785,051,985.00



MORELOS
2018 - 2024



MORELOS
ANFITRIÓN DEL MUNDO
Gobierno del Estado
2018-2024

8.1.1	Fondo General de Participaciones	13,098,350,275.00
8.1.2	Fondo de Fiscalización y Recaudación	554,770,422.00
8.1.3	Fondo Fomento Municipal	708,814,589.00
8.1.4	Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	205,973,794.00
8.1.6	Fondo ISR	749,925,697.00
8.1.7	Cuota Venta Final Combustibles	467,217,208.00
8.1.8	Fondo de Compensación Cuota Venta Final Combustibles	0.00
8.2	APORTACIONES	17,358,929,352.00
8.2.1	Fondo I. FONE. Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo	9,535,388,834.00
8.2.2	Fondo II. FASSA. Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	2,365,493,078.00
8.2.3	Fondo III. FAIS. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	1,609,046,350.00
8.2.4	Fondo IV. FORTAMUN. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	1,782,585,655.00
8.2.5	Fondo V. FAM. Fondo de Aportaciones Múltiples	611,855,395.00
8.2.7	Fondo VI. FAETA. Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	178,487,804.00
8.2.6	Fondo VII. FASP. Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal	240,952,363.00
8.2.8	Fondo VIII. FAFEF. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	1,035,119,873.00
8.3	CONVENIOS	0.00
8.4	INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL	808,959,533.00
8.4.1	Incentivos Económicos	438,477,184.00
8.4.2	Multas Administrativas Federales No Fiscales	10,950,987.00
8.4.3	Fondo de Compensación Repecos e Intermedios	9,859,134.00
8.4.4	Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	232,133,113.00
8.4.5	Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	33,162,587.00
8.4.7	ISR enajenación de bienes inmuebles	84,376,528.00
8.5	FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	0.00

9	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, PENSIONES Y JUBILACIONES	0.00
9.1	TRANSFERENCIAS Y ASIGNACIONES	0.00
9.3	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	0.00
9.5	PENSIONES Y JUBILACIONES	0.00
0	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	0.00
03	FINANCIAMIENTO INTERNO	0.00

La estimación de las cantidades podrá verse modificada de acuerdo con la evolución que observe la recaudación estatal y la recaudación federal participable.

Los elementos de las contribuciones, conformadas por Impuestos y Derechos, así como los de Productos y Aprovechamientos contenidos en la presente Ley, tales como sujeto, objeto, base, tasa o tarifa y tratamiento fiscal, están desglosados en la legislación de la materia.

ARTÍCULO 2. Los ingresos que tenga derecho a recibir el Gobierno del Estado provenientes de los conceptos enunciados en el artículo 1 de esta Ley, deberán recaudarse por la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos, por medio de la página web <https://www.hacienda.morelos.gob.mx>; y a través de las instituciones del sistema financiero mexicano, o en los establecimientos autorizados para realizar las gestiones inherentes a la recaudación o por conducto de las oficinas recaudadoras autorizadas; y se concentrarán en la Tesorería General del Estado.

La Secretaría de Hacienda podrá recibir los ingresos de los Organismos Públicos Descentralizados y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública Estatal, de conformidad con su normativa.

ARTÍCULO 3. La falta de pago puntual previsto en las leyes correspondientes refiriéndonos a impuestos y derechos, dará lugar al pago de recargos al fisco por la falta de pago oportuno, de un 1.18% mensual sobre el monto del saldo total insoluto, por cada mes o fracción que transcurrió sin hacerse el pago, independientemente de la sanción a que haya lugar.

Cuando se otorgue prórroga o se autorice el pago en parcialidades de los créditos fiscales, además de otorgar la garantía respectiva, se aplicará la tasa de recargos que a continuación se establece, sobre el saldo insoluto:

- I. Tratándose de prórroga se cubrirá el 0.78 % mensual, por cada mes transcurrido, no pudiendo exceder de 12 meses;
- II. Tratándose de pago a plazos en parcialidades de hasta 12 meses, la tasa de recargos será del 0.78% mensual;
- III. Tratándose de pago a plazos en parcialidades de más de 12 meses y hasta 24 meses, la tasa de recargos será del 1.04% mensual, y
- IV. Tratándose de pago a plazos en parcialidades de más de 24 meses y hasta 36 meses, la tasa de recargos será del 1.30% mensual.

Los gastos de ejecución que se generen con motivo de la aplicación del procedimiento administrativo de ejecución no rebasarán el 12% del importe total del crédito fiscal, en el entendido de que los gastos de ejecución comprenden: gastos de notificación y de requerimientos de cumplimiento de las obligaciones fiscales y de las multas, en los casos de incumplimiento y extemporaneidad; gastos de ejecución derivados de mandamientos de ejecución y gastos de ejecución por la práctica de embargos.



En los gastos de notificación y de requerimiento se incluyen las notificaciones realizadas por correo certificado, a través del Servicio Postal Mexicano.

ARTÍCULO 4. Los Tres Poderes y los Organismos Públicos Autónomos del Estado, podrán realizar la enajenación de bienes muebles que ya no sean aptos para el servicio que prestan o resulte inconveniente seguir utilizándolos, en virtud de que no son rentables por su mantenimiento, por haber agotado su vida útil, u otra causa justificada en la que se observen los principios constitucionales a que se refiere el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Para dicha enajenación el Poder Ejecutivo Estatal observará la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y demás normativa aplicable.

En el caso de los Poderes Legislativo y Judicial, así como los Organismos y Tribunales Autónomos, la enajenación referida será regulada por la unidad administrativa que corresponda.

El ejercicio de esta facultad se informará al Congreso Local, en la Cuenta Pública.

ARTÍCULO 5. Los ingresos presupuestados en la presente Ley se causarán, liquidarán y recaudarán en los términos de las leyes, reglamentos, acuerdos y demás disposiciones aplicables.

La Secretaría de Hacienda a través de la Coordinación de Política de Ingresos podrá autorizar el pago en parcialidades de los adeudos por contribuciones,



causados en ejercicios anteriores, cuyo monto mínimo sea a partir del valor de 10 Unidades diarias de Medida y Actualización vigentes al momento de que se presente la solicitud del contribuyente interesado.

ARTÍCULO 6. Los contribuyentes obligados al pago del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal, que generen empleos nuevos en el estado de Morelos para personas que hubieren concluido una carrera técnica, tecnológica o profesional en los años 2022 o 2023, así como las empresas que teniendo fuentes de empleo en cualquier entidad federativa distinta al Estado de Morelos, las cambien a esta entidad, gozarán de un subsidio del 100% en el pago de dicho impuesto por los meses en que se genere el mismo, durante el ejercicio fiscal 2024.

Asimismo, los contribuyentes que contraten personal que acceda por primera vez al mercado laboral o que contraten a personas pertenecientes a alguna comunidad de origen indígena, gozarán del subsidio antes señalado en el párrafo inmediato anterior.

El subsidio se otorgará tomando como base la plantilla de trabajadores que tuvieran al 31 de diciembre de 2023 y aplicará únicamente a los empleos generados durante el Ejercicio Fiscal 2024, por arriba de la plantilla mencionada y que cumplan con alguna de las condiciones previstas en los párrafos anteriores.

ARTÍCULO 7. Se otorga un estímulo fiscal consistente en un subsidio del 50% en el pago del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal previsto en el artículo 58 Bis 1 de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos, al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos y a



los Organismos Públicos Descentralizados sujetos al pago de dicha contribución por el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2024.

ARTÍCULO 8. Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo Estatal para que, por conducto de la Secretaría de Hacienda, celebre con las autoridades federales, estatales y municipales, los convenios que sean necesarios para la mejor administración de los ingresos públicos.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. La presente Ley de Ingresos entrará en vigor a partir del 1 de enero de 2024, previa publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDA. Se derogan todas las disposiciones legales y normativas que concedan subsidios o exenciones y se hayan publicado con anterioridad al inicio de vigencia de la presente Ley, con excepción de las previstas en la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos.

TERCERA. Con la finalidad de homologar los sistemas automatizados de recaudación, así como el proceso de depósito de recursos en el sistema bancario nacional, respecto del esquema aplicado en la determinación de los impuestos y derechos cuyo importe sea o comprenda fracciones en pesos, se autoriza, en el caso de Productos y Aprovechamientos, que se aplique un ajuste de los montos a la unidad más próxima; por lo que, tratándose de cantidades terminadas hasta cincuenta centavos, el ajuste se hará a la unidad



inmediata inferior, y tratándose de cantidades terminadas por arriba de los cincuenta centavos, el ajuste se hará a la unidad inmediata superior.

CUARTA. El valor de la Unidad de Medida y Actualización será el que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación dentro de los primeros días del mes de enero de 2024, mismo que entrará en vigor el 1 de febrero de dicho año, y permanecerá vigente hasta en tanto se emita otra publicación en términos del artículo 5 de la Ley para determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización.

A T E N T A M E N T E
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMA FORMA PARTE INTEGRAL DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.

ANEXO 1

CONCEPTOS	CIFRAS EN PESOS
IMPUESTOS	1,590,975,308.00
CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	0.00
CONTRIBUCIONES ESPECIALES [MEJORAS]	0.00
DERECHOS	1,441,574,176.00
PRODUCTOS	0.00
APROVECHAMIENTOS	6,604,778.00
INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS	123,685,368.000
PARTICIPACIONES	15,785,051,985.00
APORTACIONES	17,358,929,352.00
CONVENIOS	0.00
INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL	808,959,533.00
TOTAL	37,115,780,500.00



MORELOS
2018 - 2024



MORELOS
ANFITRION DEL MUNDO
Gobierno del Estado
2018-2024

ANEXO 2

Gobierno del Estado de Morelos						
Resultado de Ingresos - LDF						
(PESOS)						
(CIFRAS NOMINALES)						
AÑO	Año 5' 2018	Año 4' 2019	Año 3' 2020	Año 2' 2021	Año 1' 2022	Año del Ejercicio Vigente² 2023
1. Ingresos de Libre Disposición	13,019,556,133	14,359,754,224	13,803,341,279	14,908,793,525	14,857,980,269	17,980,998,752
(1 = A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)						
A. Impuestos	611,029,303	632,609,386	664,512,838	769,657,811	762,572,569	841,994,510
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-	-	-	-	-
C. Contribuciones de Mejoras	22,944,777	19,610,138	47,422,780	89,336,871	0	-
D. Derechos	874,202,167	1,078,140,962	832,409,840	1,135,113,682	1,071,904,742	1,332,927,371
E. Productos	34,944,812	60,713,607	55,242,685	52,064,924	35,102,303	0
F. Aprovechamientos	72,812,108	35,606,077	17,225,156	486,448,514	123,224,077	5,632,407
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	94,846,743	109,612,449	67,755,194	117,807,459	89,438,442	93,599,561
H. Participaciones	10,905,080,544	11,989,674,930	11,753,717,513	11,772,801,228	12,459,298,699	15,188,029,274
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	403,695,679	433,786,675	365,055,273	485,563,036	316,439,437	518,815,629
J. Transferencias y Asignaciones	-	-	-	-	-	-
K. Convenios	-	-	-	-	-	-
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	-	-	-	-	-	-
2. Transferencias Federales Etiquetadas	16,304,092,880	16,748,437,699	16,723,493,998	17,549,006,692	15,489,682,430	16,231,306,787
(2 = A+B+C+D+E)						
A. Aportaciones	12,025,196,825	12,916,259,259	13,388,354,061	13,751,756,048	13,828,394,299	16,231,306,787



MORELOS
2018 - 2024



MORELOS
ANFITRIÓN DEL MUNDO
Gobierno del Estado
2018-2024

B. Convenios	4,278,896,055	3,832,178,440	3,335,139,937	3,797,250,644	1,661,288,131	0
C. Fondos Distintos de Aportaciones	-	-	-	-	-	-
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	-	-	-	-	-	-
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	-	-	-	-	-	-
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3 = A)	3,083,461,663	389,618,357	0	6,412,002,545-	0	-
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	3,083,461,663	389,618,357	0	6,412,002,545-	0	-
4. Total de Resultados de Ingresos (4 = 1+2+3)	32,407,110,676	31,497,810,280	30,526,835,277	38,869,802,762	30,347,662,699	34,212,305,539
Datos Informativos						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	3,083,461,663	389,618,357	0	6,412,002,545	0	-
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	-	-	-	-	-	-
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	3,083,461,663	389,618,357	0	6,412,002,545	0	-

1. Los importes corresponden al momento contable de los ingresos devengados.

2. Los importes corresponden a los ingresos devengados al cierre trimestral más reciente disponible y estimados para el resto del ejercicio.



MORELOS
2018 - 2024



MORELOS
ANFITRION DEL MUNDO
Gobierno del Estado
2018-2024

Anexo 3

MORELOS						
PROYECCIONES DE INGRESOS – LDF						
(PESOS)						
(CIFRAS NOMINALES)						
AÑO	2024	2025	2026	2027	2028	2029
1. INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN	19,756,851,148	20,487,854,640	21,307,368,826	22,223,585,686	23,268,094,213	24,431,498,923
A. IMPUESTOS	1,590,975,308	1,649,841,394	1,715,835,050	1,789,615,957	1,873,727,907	1,967,414,303
B. CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	0	0	0	0	0	0
C. CONTRIBUCIONES DE MEJORAS		0	0	0	0	0
D. DERECHOS	1,441,574,176	1,494,912,421	1,554,708,917	1,621,561,401	1,697,774,787	1,782,663,526
E. PRODUCTOS	0	0	0	0	0	0
F. APROVECHAMIENTOS	6,604,778	6,849,155	7,123,121	7,429,415	7,778,598	8,167,528
G. INGRESOS POR VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS	123,685,368	128,261,727	133,392,196	139,128,060	145,667,079	152,950,433
H. PARTICIPACIONES	15,785,051,985	16,369,098,908	17,023,862,865	17,755,888,968	18,590,415,749	19,519,936,537
I. INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL	808,959,533	838,891,036	872,446,677	909,961,884	952,730,093	1,000,366,597
J. TRANSFERENCIAS	0	0	0	0	0	0
K. CONVENIOS	0	0	0	0	0	0
L. OTROS INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN	0	0	0	0	0	0
2. TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS	17,358,929,352	18,001,209,738	18,721,258,128	19,526,272,227	20,444,007,022	21,466,207,373
A. APORTACIONES	17,358,929,352	18,001,209,738	18,721,258,128	19,526,272,227	20,444,007,022	21,466,207,373
B. CONVENIOS	0	0	0	0	0	0
C. FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	0	0	0	0	0	0
D. TRANSFERENCIAS, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	0	0	0	0	0	0
E. OTRAS TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS	0	0	0	0	0	0
3. INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS (3=A)	0	0	0	0	0	0
A. INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	0	0	0	0	0	0
4. TOTAL DE INGRESOS PROYECTADOS	37,115,780,500	38,489,064,379	40,028,626,954	41,749,857,913	43,712,101,235	45,897,706,296



MORELOS
2018 - 2024



MORELOS
ANFITRION DEL MUNDO
Gobierno del Estado
2018-2024

VII. INICIATIVA DE DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024



“2023, año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”
Cuernavaca, Morelos, 29 de septiembre de 2023

DIP. FRANCISCO ERIK SÁNCHEZ ZAVALA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
LV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL
ESTADO DE MORELOS
P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32, párrafo segundo, 42, fracción I, 57, y 70, fracciones I y XVIII inciso c), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 6, 9, fracción II, y 23, fracciones I, II y XIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como los artículos 2 y 10 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, se remite a esa LV Legislatura, para su análisis, discusión y aprobación, en ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales del Ejecutivo a mi cargo, y con base en la exposición de motivos que en lo general se ha proyectado para el presente paquete económico 2024, la siguiente:

**INICIATIVA DE DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE MORELOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 1 DE ENERO
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024**



TÍTULO PRIMERO

DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

CAPÍTULO I

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO PRIMERO. El ejercicio, control, evaluación y seguimiento, así como la contabilidad y presentación de la información financiera del Gasto Público Estatal para el Ejercicio Fiscal de 2024, se realizarán conforme a lo establecido en este Decreto, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos y las disposiciones que en el marco de dichas leyes, se establezcan en otros ordenamientos jurídicos.

En la ejecución del Gasto Público Estatal, las Dependencias y Entidades deberán considerar como único eje articulador tanto el Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024, como los instrumentos que de él deriven, tomando en cuenta los compromisos, objetivos y metas contenidos en dicho Plan.

Será responsabilidad de las Secretarías de Hacienda y de la Contraloría, ambas del Poder Ejecutivo Estatal, así como de la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente Decreto, así como determinar las normas y procedimientos administrativos tendientes a armonizar, transparentar, racionalizar y llevar a cabo un mejor control del Gasto Público Estatal.



Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los Organismos Públicos Autónomos y las Entidades Paraestatales así como aquellos Tribunales o Entidades a las que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos les reconozca autonomía, en ejercicio de ella, deberán adoptar las medidas internas necesarias que les permita asegurar el cumplimiento de sus objetivos con los recursos aprobados en este documento, incluyendo los compromisos derivados de las relaciones laborales, de seguridad social y contractuales.

El incumplimiento de dichas disposiciones será sancionado en los términos de la normativa aplicable, conforme a lo dispuesto en el Título Tercero, Capítulo II, de este instrumento.

ARTÍCULO SEGUNDO. Para los efectos del presente Decreto, se entenderá por:

- I. **Acciones de Fomento**, a las erogaciones cuya afectación corresponde a Gasto Corriente, pero que tienen como objetivo la realización de programas en materia de desarrollo social, turístico, cultural, y económico, que genere directa o indirectamente, un beneficio social. Estos recursos no forman parte del gasto operativo de las Dependencias ejecutoras.
- II. **Ahorro**, a los remanentes de recursos del presupuesto modificado una vez que se hayan cumplido las metas establecidas;
- III. **Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos**, a la extinción gradual y parcial mediante pago de la obligación principal de los pasivos contraídos por el Gobierno Estatal;
- IV. **Adecuaciones Presupuestales**, a las reducciones y ampliaciones que realice el Poder Ejecutivo Estatal a las Asignaciones Presupuestales de los Entes Públicos, en términos de los Artículos Décimo Quinto, Vigésimo Sexto, Vigésimo Séptimo y Vigésimo Octavo del presente Decreto, siempre que el resultado de tales ajustes no genere déficit en el Gasto Público Estatal;



- V. **Ampliaciones Presupuestales**, a los recursos que, en su caso, el Congreso del Estado de Morelos autorice a los Entes Públicos y que sean adicionales a los contemplados en sus respectivas Asignaciones Presupuestales previstas en este Decreto, así como las que autorice el Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría, conforme al Artículo Trigésimo Noveno del presente Decreto, cuando así proceda;
- VI. **Aportaciones Federales**, a los recursos del Ramo General 33 que se establecen como recursos que la Federación transfiere a las haciendas públicas de los Estados, y en su caso, de los Municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación está dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal.
- VII. **Asignaciones Presupuestales**, a los recursos públicos aprobados por el Congreso del Estado de Morelos, mediante el Presupuesto de Egresos y las que realiza el Poder Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría de Hacienda a los ejecutores de gasto, en el marco de este instrumento;
- VIII. **Ayudas**, a las aportaciones de recursos públicos en numerario o en especie, otorgadas por el Gobierno del Estado con base en los objetivos y metas de los programas presupuestarios;
- IX. **Capítulo de Gasto**, al mayor nivel de agregación que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por los Entes Públicos;
- X. **Cartera de Programas y Proyectos de Inversión del Gobierno del Estado**, al instrumento creado y administrado por la Secretaría que concentra, registra y evalúa los proyectos y programas de inversión del Gobierno del Estado en el corto, mediano y largo plazo;
- XI. **Clasificación Administrativa**, a la que tiene como objetivo identificar la Dependencia o Ente Público que realiza la erogación de los recursos presupuestarios;
- XII. **Clasificación Económica**, a la que relaciona las transacciones públicas que generan gastos de conformidad con su naturaleza, distinguiéndolos en Gasto Corriente, Gasto de Capital y Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos;
- XIII. **Clasificación Funcional del Gasto**, a la que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes Entes Públicos. Presenta



- el Gasto Público según la naturaleza de los servicios gubernamentales brindados a la población. Con dicha clasificación se identifica el presupuesto destinado a finalidades de Gobierno, Desarrollo Social, Desarrollo Económico y Otros No Clasificados; permitiendo determinar los objetivos generales de las políticas públicas y los recursos financieros que se asignan para alcanzarlos;
- XIV. **Clasificación por Objeto del Gasto**, a la que resume, ordena y presenta los gastos programados en el presupuesto, de acuerdo con la naturaleza de los bienes y servicios, que los entes públicos demandan para el desarrollo de sus funciones, agrupados en capítulos, conceptos y partidas;
- XV. **Contraloría**, a la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo Estatal;
- XVI. **Coparticipaciones**, recursos asignados para los programas que prevean la aportación de recursos por parte del Estado de Morelos, para ser ejercidos de manera concurrente con recursos federales (etiquetados);
- XVII. **Dependencias**, a las Secretarías de Despacho del Poder Ejecutivo, a la Jefatura de la Oficina de la Gubernatura y a la Consejería Jurídica;
- XVIII. **Economías**, a los recursos derivados de las medidas de la aplicación de las medidas de disciplina, austeridad del gasto, y que se expresan o reflejan como una cantidad de gasto menor al inicialmente programado;
- XIX. **Entes Públicos**, a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los Organismos Públicos Autónomos, los Ayuntamientos de los Municipios y las Entidades de la Administración Pública Paraestatal y aquellos Tribunales o Entidades a las que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos les reconozca autonomía, ya sean estatales o municipales;
- XX. **Entidades**, a los organismos descentralizados, las empresas de participación estatal mayoritaria y los fideicomisos públicos del Poder Ejecutivo Estatal;
- XXI. **Fideicomisos Públicos**, a aquellos que son Entidades Paraestatales, es decir, los previstos por el artículo 46 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, indistintamente; así como también a aquellos instrumentos financieros o figuras del derecho mercantil que conforme al artículo 381 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, se formalicen;



- XXII. **Gasto Estatal Programable**, al gasto no etiquetado (definido en la fracción XXVI del presente artículo), que se destina al cumplimiento de los fines y funciones propias del Estado, que se encuentran directamente relacionados con los programas a cargo de los ejecutores del gasto previamente establecidos, para alcanzar los objetivos y metas, los cuales tienen un efecto directo en la actividad económica y social de la población;
- XXIII. **Gasto Estatal No Programable**, a los recursos que se destinan al cumplimiento de obligaciones legales o estipuladas en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal que corresponda y que, por su naturaleza, no se encuentren asociados a programas para proveer bienes o servicios a la población o se encuentran clasificados como gasto etiquetado;
- XXIV. **Gasto Corriente**, al conjunto de erogaciones que no tienen como contrapartida la creación de activos, sino que constituyen un acto de consumo. Son los gastos en recursos humanos, de compra de bienes y servicios, necesarios para la administración y operación gubernamental;
- XXV. **Gasto etiquetado**, a las erogaciones que realiza el Estado con cargo a las Transferencias federales etiquetadas, incluyendo el porcentaje de las participaciones federales que se transfieren a los municipios en términos de la normativa aplicable;
- XXVI. **Gasto no etiquetado**, a las erogaciones que realiza el Estado con cargo a sus Ingresos de libre disposición, exceptuando el porcentaje de las participaciones federales que se transfieren a los municipios en términos de la normativa aplicable;
- XXVII. **Gasto Federalizado**, a las erogaciones que se realizan con los recursos públicos que el Gobierno Federal transfiere a la Entidad, mediante las Aportaciones Federales a Entidades Federativas y Municipios del Ramo 33 y los Convenios de Reasignación, destinados a los programas en materia de educación, salud, seguridad pública, infraestructura e inversión social, entre otros rubros;
- XXVIII. **Gobernador**, al titular del Poder Ejecutivo Estatal;
- XXIX. **Ingresos Excedentes**, a los recursos públicos que durante el ejercicio fiscal se obtienen adicionalmente a los estimados en la Ley de Ingresos;



- XXX. **Inversión Pública o Gasto de Capital**, a las erogaciones que llevan a cabo las Dependencias y Entidades de la Administración Pública, tendientes a adquirir, ampliar, conservar y mejorar sus bienes de capital, incluyendo la adquisición de acciones y títulos de crédito de terceros, así como construcción de obras públicas;
- XXXI. **Ley de Ingresos**, a la Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Morelos para el Ejercicio Fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024;
- XXXII. **Organismos Públicos Autónomos**, a los creados o reconocidos con tal carácter y que les otorgue autonomía la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos;
- XXXIII. **Programa**, al nivel o categoría programática que contiene un conjunto de acciones afines y coherentes a través de las cuales se pretenden alcanzar objetivos y metas previamente determinadas por la planeación, para lo cual se requiere combinar recursos humanos, tecnológicos, materiales, naturales y financieros; contiene un conjunto interdependiente de proyectos, los cuales especifican tiempo y espacio en el que se van a desarrollar y atribuyen responsabilidades a una o varias unidades ejecutoras debidamente coordinadas;
- XXXIV. **Secretaría**, a la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo Estatal;
- XXXV. **Transferencias**, a las asignaciones de recursos públicos destinadas a los sectores público o privado, organismos descentralizados; empresas de participación estatal mayoritaria, y apoyos, como parte de su política económica y social, de acuerdo con las estrategias y prioridades de desarrollo para el sostenimiento y desempeño de sus actividades,
- XXXVI. **Transferencias Federales Etiquetadas**, a los recursos que recibe de la Federación el Estado, que están destinados a un fin específico, entre los cuales se encuentran las aportaciones federales a que se refiere el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, la cuota social y la aportación federal previstas en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, los subsidios, convenios de reasignación y demás recursos con destino específico que se otorguen en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos de la Federación, y



XXXVII. **Unidad Responsable del Gasto**, a cada una de las unidades administrativas subordinadas a las Dependencias, en las que se desconcentran parte del ejercicio presupuestal y se les encomienda la ejecución de actividades, programas o proyectos para el cumplimiento de los objetivos, líneas de acción y metas establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024.

Cualquier otro término no contemplado en el presente artículo, se deberá entender conforme a los glosarios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos y las demás leyes de la materia.

ARTÍCULO TERCERO. Para la celebración y suscripción de convenios o acuerdos, así como cualquier otro acto jurídico, en los que se comprometa el patrimonio económico o el erario, será obligatoria la aprobación de la Secretaría, además de las autorizaciones que correspondan a otras autoridades.

ARTÍCULO CUARTO. El ejercicio del Presupuesto de Egresos se apegará a los principios de legalidad, honestidad, honradez, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, imparcialidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

ARTÍCULO QUINTO. Las personas titulares de los Entes Públicos, las Unidades Responsables del Gasto, así como los Órganos de Gobierno y los Directores Generales, titulares o sus equivalentes de las Entidades y Organismos Públicos Autónomos, serán directamente responsables del cumplimiento de sus obligaciones y que en el ejercicio de sus presupuestos aprobados se cumplan las reglas que para cada caso apliquen y que se alcancen con oportunidad y eficiencia las metas y acciones previstas en sus respectivos Programas Presupuestarios, conforme a lo dispuesto en el presente Decreto, así como en las demás disposiciones aplicables; y no deberán contraer compromisos que rebasen el



monto de los presupuestos autorizados o acordar erogaciones que no permitan el cumplimiento de las metas aprobadas para el año 2024, salvo las excepciones que marque el presente instrumento u otros ordenamientos legales aplicables.

ARTÍCULO SEXTO. Las personas responsables de la administración de los recursos y ejercicio del gasto en los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, en los Organismos Públicos Autónomos y en las Entidades, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán vigilar que las erogaciones se realicen con apego a los montos aprobados y a las disposiciones contenidas en este Decreto y demás normativa aplicable.

Al efecto, sólo procederá hacer pagos con base en el Presupuesto de Egresos autorizado y por los conceptos efectivamente devengados, siempre que se hubieren registrado y contabilizado debida y oportunamente las operaciones correspondientes.

El Gasto Público Estatal deberá realizarse con absoluta disciplina y austeridad, evitando los gastos que sean innecesarios para el cumplimiento de las metas establecidas en los programas de los Entes Públicos.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Queda prohibido a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, a los Organismos Públicos Autónomos y las Entidades, contraer obligaciones que impliquen comprometer recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales, así como celebrar contratos, otorgar concesiones, permisos, licencias y autorizaciones o realizar cualquier otro acto de naturaleza análoga o adquirir deuda pública u obligaciones futuras, si para ello no se cuenta con la autorización del Congreso del Estado de Morelos y esté debidamente justificado; no efectuarán pago alguno derivado de compromisos que contravengan lo dispuesto en este artículo.



Se exceptúan de esta disposición los casos siguientes:

- I. Adquisiciones para los servicios de salud y seguridad pública;
- II. Arrendamientos y adquisiciones de muebles, inmuebles e intangibles;
- III. Contrataciones de servicios básicos de energía eléctrica, agua, telefonía, telecomunicaciones, seguros de vida y patrimoniales, y demás gastos recurrentes, necesarios para la operatividad de los entes públicos;
- IV. Los que se derivan de las relaciones contractuales en materia laboral o de seguridad social;
- V. Los que se refieren a las obras públicas y acciones cuyo período de ejecución requiere más de un ejercicio fiscal;
- VI. Las que tengan por objeto prioritario la atención de daños ocasionados por contingencias o desastres, debidamente declarados como tales en términos de la normativa aplicable, que hubieren acontecido hasta un año antes del inicio de vigencia de este Decreto, y
- VII. Las demás previstas en el cuerpo del presente instrumento o la normativa aplicable.

Para los casos establecidos en las fracciones I; II; III en lo relativo a seguros de vida y patrimoniales y demás gastos recurrentes necesarios para la operatividad de los entes públicos; V y VII, será necesaria la autorización del Congreso del Estado de Morelos cuando las obligaciones tengan vencimiento posterior o comprometan recursos posteriores al término de la presente administración.

ARTÍCULO OCTAVO. Las Dependencias y Entidades se sujetarán a los montos asignados en el presente Presupuesto para realizar sus funciones, debiendo administrarse en términos del Artículo Cuarto de este Decreto; por ningún motivo podrán disponer de los recursos propios o autogenerados que, en su caso, obtengan como producto de sus actividades y sólo podrán ejercerlos conforme a sus presupuestos autorizados, a las disposiciones de este



Decreto y a lo que establezca la normativa aplicable, cuidando se cumplan sus obligaciones legales.

El Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial y el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos remitirán al Congreso del Estado de Morelos, un informe trimestral de los ingresos propios que genere el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado de Morelos y el Fondo Auxiliar del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, respectivamente, y de las partidas de su aplicación en el Gasto Público Estatal.

El incumplimiento a lo dispuesto en el presente Artículo se sancionará en los términos de la normativa aplicable.

ARTÍCULO NOVENO. La Secretaría, la Contraloría o en su caso, la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, en el ámbito de sus respectivas competencias y de conformidad con la normativa aplicable, podrán revisar de manera periódica los resultados de la ejecución de los programas y presupuestos de los Entes Públicos, y verificar que, en el ejercicio de sus presupuestos, se hayan apegado a lo dispuesto en el Artículo Cuarto de este Decreto, y en su caso, aplicar las medidas conducentes.

Para tal efecto, podrán llevar a cabo visitas, inspecciones y auditorías, así como solicitar la información necesaria a las Dependencias y Entidades, quienes deberán proporcionar sin demora la información solicitada.

Corresponderá a la Contraloría y a la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos la verificación de la correcta aplicación de los recursos. Lo



anterior, sin detrimento de las facultades y atribuciones que correspondan a otras autoridades competentes para la investigación y revisión del ejercicio de los recursos autorizados.

ARTÍCULO DÉCIMO. La Secretaría está facultada para interpretar las disposiciones del presente Decreto para efectos administrativos, así como establecer a las Dependencias y Entidades las medidas conducentes para su correcta aplicación.

Respecto a los Poderes Legislativo y Judicial, así como a los Organismos Públicos Autónomos y Tribunales Autónomos, la Secretaría interpretará este instrumento únicamente para efectos administrativos.

Asimismo, se faculta a la Secretaría para establecer otras medidas que, en materia de racionalidad y austeridad en el ejercicio del gasto, considere necesarias para el adecuado cumplimiento de las disposiciones de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

En lo correspondiente a los Entes Públicos, los montos contenidos en el presente Decreto, están en congruencia con los Criterios Generales de Política Económica y las estimaciones de las Participaciones y Transferencias Federales Etiquetadas, en donde ha quedado establecido que no se deberá exceder a las previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente, tal y como lo señala tanto la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, como la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. La adquisición de bienes muebles, inmuebles e intangibles que realicen las Dependencias y Entidades se hará de acuerdo con la norma establecida por



MORELOS
2018 - 2024



MORELOS
ANFITRIÓN DEL MUNDO
Gobierno del Estado
2018-2024

la Secretaría de Administración; en el caso de los Poderes Legislativo y Judicial y los Organismos Públicos Autónomos y Tribunales Autónomos, las adquisiciones referidas serán reguladas por la unidad administrativa que corresponda, de conformidad con las disposiciones jurídicas y administrativas establecidas, cuidando se apeguen a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En todos los casos, los bienes muebles, inmuebles e intangibles que se adquieran deberán incorporarse al patrimonio estatal, de conformidad con la normativa aplicable.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Se autoriza al Gobernador para celebrar los convenios que resulten necesarios para la buena marcha de la Administración Pública, entendiéndose por éstos los que tengan por objeto contribuir al logro de alguno o varios de los objetivos, estrategias y líneas de acción de los Ejes Rectores previstos en el Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024; así como los que se deban suscribir con la Federación o los Municipios, en los términos de la normativa aplicable; autorización que también se otorga a los Municipios para los fines del presente artículo, en tanto los celebren con el Ejecutivo Estatal o la Federación; en especial, aquellos convenios relativos a la compensación de los adeudos que los Municipios tengan pendientes por cubrir con el Poder Ejecutivo Estatal, cuando deriven de apoyos financieros o anticipos de participaciones recibidos en ejercicios fiscales anteriores, respecto de los cuales se autoriza a las partes celebrar el respectivo convenio que deberá tener una vigencia máxima hasta el término de su gestión administrativa.

Para efectos de lo anterior y cuando resulte necesario, la Secretaría hará uso de su facultad de interpretación para efectos administrativos, a fin de determinar la integración de los instrumentos con los requisitos establecidos en el párrafo anterior.

Por otra parte, se autoriza al Poder Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría de Hacienda, a celebrar los actos jurídicos necesarios, para regularizar pasivos existentes a cargo del Gobierno del Estado de Morelos, originados en administraciones anteriores,



derivados de la adquisición de bienes y de la contratación de servicios, atendiendo a las mejores condiciones de pago posibles, así como a la suficiencia presupuestaria.

Se exceptúa de todo lo dispuesto en el presente artículo todo aquello que por normativa requiera autorización por parte del Congreso del Estado de Morelos.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. Se faculta al Gobernador, para que, por conducto de la Secretaría, mediante la autorización del Congreso del Estado de Morelos a través de la iniciativa correspondiente, proceda a la desincorporación del dominio público, así como la enajenación de maquinaria, equipo y mobiliario obsoleto, o que por su estado de conservación resulte incosteable su mantenimiento.

El ejercicio de esta facultad deberá informarse dentro de la Cuenta Pública que se presente al Congreso del Estado de Morelos.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. Se autoriza al Gobernador, para que, por conducto de la Secretaría, realice las acciones necesarias que permitan solicitar al Congreso del Estado de Morelos la aprobación y constitución de fideicomisos públicos cuyo fin sea lícito y determinado, para impulsar las áreas prioritarias o específicas de desarrollo del Estado, a través de la celebración o expedición de los instrumentos jurídicos idóneos y necesarios.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. Se faculta al Gobernador para que, por conducto de la Secretaría, efectúe Adecuaciones Presupuestales a los montos de las Asignaciones Presupuestales aprobadas en el presente Decreto, en los supuestos siguientes:



- I. Cuando se requieran aportaciones estatales a convenios con autoridades de índole Federal, siempre y cuando estas transferencias tengan como origen el gasto corriente de las Dependencias del Poder Ejecutivo o disponibilidades, y los recursos que se transfieran sean elegibles para tal aplicación;
- II. Cuando se presenten situaciones de emergencias, desastres naturales o contingencias sanitarias, y exista una declaratoria formal de tal situación de conformidad con la normativa aplicable, siempre y cuando estas transferencias tengan como origen los recursos asignados al Poder Ejecutivo para su gasto corriente o disponibilidades. Estas transferencias se podrán realizar una vez que se hayan agotado los fondos previstos para tal fin en el presente presupuesto;
- III. Cuando se presenten variaciones en los montos que constituyen Transferencias Federales Etiquetadas, o bien en cualquier ingreso que tenga un destino específico establecido en Ley;
- IV. Cuando por variaciones en las tasas de interés de referencia, se presenten mayores costos financieros en la Deuda Pública derivados del pago de intereses, siempre y cuando estos recursos tengan como origen el gasto corriente de las Dependencias del Poder Ejecutivo o disponibilidades, y los recursos que se transfieran sean elegibles para tal aplicación;
- V. Cuando existan obligaciones de pago que deriven de sentencias definitivas emitidas por autoridad competente, siempre y cuando estos recursos tengan como origen el gasto corriente de las Dependencias del Poder Ejecutivo, disponibilidades o bien ingresos excedentes, y los recursos que se transfieran sean elegibles para tal aplicación, y
- VI. Cuando existan obligaciones de pago derivadas de pensiones o jubilaciones correspondientes a las Dependencias o Entidades, siempre y cuando estos recursos tengan como origen el gasto corriente de las Dependencias del Poder Ejecutivo, disponibilidades o bien ingresos excedentes, y los recursos que se transfieran sean elegibles para tal aplicación.

Las Adecuaciones que se realicen al amparo del presente artículo, al ser adicionales a los montos contemplados en las respectivas Asignaciones Presupuestales previstas en este

Decreto para las Dependencias y Entidades, deberán reportarse al Congreso del Estado de Morelos de manera trimestral, en un anexo específico de la Cuenta Pública.

CAPÍTULO II

DE LAS EROGACIONES

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. El gasto neto total previsto en el presente Presupuesto de Egresos, asciende a la cantidad de \$37,115,780,500.00 (treinta y siete mil ciento quince millones setecientos ochenta mil quinientos pesos 00/100 M.N.) y corresponde al total de los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos; se distribuye de la siguiente manera:

Presupuesto 2024 Pesos					
Concepto	Total	No Etiquetado			Etiquetado
		Recursos Federales (No etiquetado)	Recursos Fiscales	Subtotal	Recursos Federales (Etiquetado)
Poder Legislativo	526,493,942.00	526,493,942.00	-	526,493,942.00	-
Poder Judicial	1,087,361,108.58	1,087,361,108.58	-	1,087,361,108.58	-
Tribunales	176,384,357.33	176,384,357.33	-	176,384,357.33	-
Organismos Públicos Autónomos	2,918,826,228.12	1,229,482,428.30	1,619,343,799.82	2,848,826,228.12	70,000,000.00
Organismos Descentralizados No Sectorizados	26,308,843.37	26,308,843.37	-	26,308,843.37	-
Gasto Corriente	3,304,091,607.61	2,787,529,803.87	429,609,440.74	3,217,139,244.61	86,952,363.00
Poder Ejecutivo	3,304,091,607.61	2,787,529,803.87	429,609,440.74	3,217,139,244.61	86,952,363.00
Gasto Capital	1,107,166,145.00	43,000,000.00	485,170,000.00	528,170,000.00	578,996,145.00
Poder Ejecutivo	977,166,145.00	43,000,000.00	355,170,000.00	398,170,000.00	578,996,145.00
Organismos	130,000,000.00	-	130,000,000.00	130,000,000.00	-
Transferencias a Organismos Institucionales	19,321,877,910.44	6,175,838,700.95	566,335,285.94	6,742,173,986.89	12,579,703,923.55
Transferencias a Organismos Institucionales	17,356,174,487.43	4,503,472,164.73	461,433,579.70	4,964,905,744.43	12,391,268,743.00
Institucionales	1,965,703,423.01	1,672,366,536.22	104,901,706.24	1,777,268,242.46	188,435,180.55
Deuda Pública	858,685,692.45	12,001,000.00	-	12,001,000.00	846,684,692.45
Municipios	7,777,584,665.10	4,529,611,333.60	51,381,103.50	4,580,992,437.10	3,196,592,228.00
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	20,000,000.00	-	20,000,000.00	20,000,000.00	-



Totales	37,115,780,500.00	16,594,011,518.00	3,162,839,630.00	19,756,851,148.00	17,358,929,352.00
----------------	--------------------------	--------------------------	-------------------------	--------------------------	--------------------------

El Presupuesto de Egresos del Estado incluye \$17,358,929,352.00 (diecisiete mil trescientos cincuenta y ocho millones novecientos veintinueve mil trescientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.) de Gasto Federalizado, que corresponden a las aportaciones del Ramo 33 “Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios” los cuales deberán ser destinados de conformidad lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal.

Asimismo, se ejercerán recursos correspondientes a los convenios federales que celebre el Gobierno del Estado con el Gobierno Federal, mismos que se aplicarán en términos de los lineamientos de los ramos a los que correspondan, o de acuerdo a los términos en los que se celebren los convenios respectivos.

El monto asignado a los Organismos Públicos Autónomos es de \$2,918,826,228.12 (dos mil novecientos dieciocho millones ochocientos veintiséis mil doscientos veintiocho pesos 12/100 M.N.), que incluye \$70,000,000.00 (Setenta millones de pesos 00/100 M.N.) de Recursos Federales (Etiquetado) del Ramo 33 Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP), de acuerdo con la siguiente distribución:

Organismos Autónomos					
Pesos					
Concepto	Total	No Etiquetado			Etiquetado
		Recursos Federales (No etiquetado)	Recursos Fiscales	Subtotal	Recursos Federales (Etiquetado)
Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana	459,712,314.61	459,712,314.61	-	459,712,314.61	-
Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos	45,833,000.00	45,833,000.00	-	45,833,000.00	-
Instituto Morelense de Información Pública y Estadística	29,000,000.00	29,000,000.00	-	29,000,000.00	-



Universidad Autónoma del Estado de Morelos	1,299,052,317.50	343,312,507.71	955,739,809.79	1,299,052,317.50	-
El Colegio de Morelos	13,087,320.62	13,087,320.62	-	13,087,320.62	-
Fiscalía General del Estado de Morelos	1,039,550,919.25	305,946,929.22	663,603,990.03	969,550,919.25	70,000,000.00
Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos	32,590,356.14	32,590,356.14	-	32,590,356.14	-
Total	2,918,826,228.12	1,229,482,428.30	1,619,343,799.82	2,848,826,228.12	70,000,000.00

La asignación prevista para la Fiscalía General del Estado que asciende a la cantidad de \$1,039,550,919.25 (mil treinta y nueve millones quinientos cincuenta mil novecientos diecinueve pesos 25/100 M.N.) está conformada por \$305,946,929.22 (trescientos cinco millones novecientos cuarenta y seis mil novecientos veintinueve pesos 22/100 M.N.) de Recursos Federales (No Etiquetado), \$663,603,990.03 (seiscientos sesenta y tres millones seiscientos tres mil novecientos noventa pesos 03/100 M.N.) de Recursos Fiscales y \$70,000,000.00 (Setenta millones de pesos 00/100 M.N.) de Recursos Federales (Etiquetado).

La Clasificación por Objeto del Gasto se detalla en el Anexo 12.

La Clasificación Administrativa del Presupuesto se presenta en el Anexo 13.

La Clasificación Funcional a nivel Finalidad y Función se presentan en el Anexo 14 y 14 A.

La Clasificación por Tipo de Gasto se presenta en el Anexo 15.

La Clasificación por Fuente de Financiamiento y Procedencia se presenta en el Anexo 16.

El Presupuesto del Poder Ejecutivo de Gasto Corriente y Gasto Capital se presenta en el Anexo 17.

La Clasificación por Dependencia y Unidad Responsable se presenta en el Anexo 18.

El Presupuesto de los Organismos Descentralizados y Otras Entidades Paraestatales se presenta en el Anexo 19.

El Presupuesto del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos se presenta en el Anexo 20.



El Presupuesto de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos se presenta en el Anexo 21.

El Presupuesto del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística se presenta en el Anexo 22.

El Presupuesto de la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos se presenta en el Anexo 23.

El Presupuesto de Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores se presenta en el Anexo 24.

El Presupuesto del Financiamiento Público para los Partidos Políticos se presenta en el Anexo 25.

El Presupuesto del Tribunal Electoral del Estado de Morelos se presenta en el Anexo 26.

El Presupuesto para la Coordinación de Comunicación Social se presenta en el Anexo 27.

El Presupuesto al Sistema de Protección Social en Salud se presenta en el Anexo 28.

El Presupuesto para Ayudas Sociales, Desastres Naturales y Contingencias se presenta en el Anexo 29.

El Presupuesto a Organismos de la Sociedad Civil se presenta en el Anexo 30.

El Presupuesto a Pensiones y Jubilaciones se presenta en el Anexo 31.

El Detalle de la Deuda Pública Contratada se presenta en el Anexo 32.

Los Resultados de Egresos – LDF se presenta en el Anexo 33.

Las Proyecciones de Egresos - LDF se presenta en el Anexo 34.

El Informe sobre Estudios Actuariales – LDF se presenta en el Anexo 35.

Los Tabuladores y Plazas vigentes de los Entes Públicos se presentan en el Anexo 36.

Los Programas Presupuestarios se presentan en el Anexo 37.

Las Matrices de Indicadores para Resultados se presentan en el Anexo 38.



Los Objetivos, Estrategias y Metas de los Programas Presupuestarios se presentan en el Anexo 39.

El Anexo Transversal para la Igualdad de Género se presenta en el Anexo 40.

El Anexo Transversal para la Atención de las Niñas, Niños y Adolescentes se presenta en el Anexo 41.

El Gasto de Capital se asignará exclusivamente a los programas y proyectos registrados en la Cartera de Programas y Proyectos de Inversión del Gobierno del Estado, previa evaluación favorable de la Secretaría y de acuerdo a las prioridades que se determinen por la misma.

Los recursos que se asignan a través de los Anexos 7 y 8 son exclusivamente para llevar a cabo las acciones de fomento, las aportaciones federales y las coparticipaciones del Estado, de acuerdo a la normatividad aplicable.

Las obligaciones presupuestales que deriven de disposiciones generales o transitorias emitidas por el Congreso del Estado de Morelos que se expidan con posterioridad a la entrada en vigor de este Decreto, deberán considerarse en el Presupuesto de Egresos previo dictamen de impacto presupuestal, y se deberá indicar el origen de la suficiencia presupuestal correspondiente.

La asignación relativa a Otras Prestaciones que se prevé en el Anexo 9, se destinará al pago de despensas para los trabajadores sindicalizados de la Administración Central del Poder Ejecutivo Estatal, conforme a las Condiciones Generales de Trabajo.

La asignación relativa al Organismo Descentralizado denominado Coordinación Estatal de Protección Civil Morelos, prevé un monto por la cantidad de \$24,556,504.40 (veinticuatro



millones quinientos cincuenta y seis mil quinientos cuatro pesos 40/100 M.N.), la cual comprenderá la cantidad de \$ 4,402,646.40 (catorce millones cuatrocientos dos mil seiscientos cuarenta y seis pesos 40/100 M.N.) de Recursos Federales (No Etiquetado), y la cantidad de \$10,153,858.00 (diez millones ciento cincuenta y tres mil ochocientos cincuenta y ocho pesos 00/100 M.N.), derivados de la estimación de los ingresos provenientes de los Servicios que presta dicho organismo en materia de Protección Civil y que forman parte de su propio patrimonio, de conformidad con lo previsto por la fracción III del artículo 66 y 67 de la Ley Estatal de Protección Civil de Morelos.

La asignación relativa a las Aportaciones Patronales del Anexo 9, se prevé para el pago de las respectivas aportaciones o actualizaciones a cargo del Estado ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Instituto de Crédito para los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Morelos, y que podrán transferirse a las partidas específicas y a las unidades responsables del gasto de la Administración Central del Poder Ejecutivo que corresponda.

Por lo que hace a la asignación presupuestal relativa al “FONDO DE AYUDA A LOS DEPENDIENTES ECONÓMICOS DE LOS POLICÍAS QUE HAN MUERTO EN CUMPLIMIENTO DE SU DEBER”, contenida en el Anexo 9; dichos recursos serán aplicados en favor de los dependientes económicos de los elementos que integran las instituciones policiales, en materia de seguridad pública, previstos en la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Morelos, o los que realicen funciones homólogas, con excepción de los cuerpos de policía dependientes de la Fiscalía General del Estado de Morelos.

La operatividad y disposición de dicho fondo, se regirá por los lineamientos correspondientes, que emita la Comisión Estatal de Seguridad Pública. Para tales fines deberá coordinarse en términos de la normativa con las salas especializadas del Tribunal de Justicia Administrativa Local o las instancias gubernamentales que competan. Los recursos económicos de este fondo serán aplicados únicamente durante el ejercicio fiscal del año dos mil veinticuatro, sin que constituyan parte integral del salario, debiéndose de aclarar que esta recompensa



monetaria, no instituye obligación, prestación social, permanente o futura del Poder Ejecutivo o del Municipio, en favor de los elementos policiales.

La asignación denominada Extraordinarias y Complementarias del Anexo 9, contempla la erogación de los recursos en los conceptos para: el pago de los Alimentos Generados por Tiempo Extraordinario, el Apoyo al Consejo Ciudadano Estatal de Seguridad Pública y Procuración de Justicia, el Apoyo al Consejo Ciudadano para el Desarrollo Social, los Gastos de las Residencias Oficiales, y la aportación unilateral del Secretariado Técnico CNG A.C.; razón por la cual podrá transferirse a las unidades responsables del gasto y partidas específicas del gasto según sea el caso que corresponda.

La asignación denominada Provisiones Salariales y Económicas del Anexo 9, contempla los recursos para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras prestaciones para los trabajadores de la Administración Central del Poder Ejecutivo del Estado, derivados de las revisiones de los contratos colectivos y otras medidas de índole laboral.

La asignación denominada Sindicato del Poder Ejecutivo del Anexo 9, contempla los recursos para cubrir los pagos por concepto de apoyos de conformidad a las Condiciones Generales de Trabajo de la Administración Central del Poder Ejecutivo del Estado a través del Sindicato Único de Trabajadores del Poder Ejecutivo, Entidades Paraestatales y Órganos Constitucionales Autónomos (Fiscalía General del Estado de Morelos) del Estado de Morelos.

Dentro del presupuesto asignado a los Entes Públicos, deberán cubrir las erogaciones de seguridad social, como el pago de jubilados y pensionados, así como de los ex trabajadores que hayan estado a su servicio y, en su caso, realizar las reasignaciones, economías y demás provisiones que resulten necesarias para cumplir por sí, con tales obligaciones, sin que sea dable que un ente público o Poder diverso, se sustituya en el cumplimiento de dicho deber.



Cuando las Dependencias o Entidades de la Administración Pública requieran reasignar recursos dentro del techo presupuestal asignado entre las diferentes partidas específicas del clasificador por objeto del gasto, podrán hacerlo con base en la necesidad operativa o administrativa que se presente, siempre y cuando no rebasen el monto total autorizado por Dependencia o Entidad conforme al Anexo 18 de este Decreto. Tratándose de las partidas comprendidas dentro de Gasto Corriente (Acciones de Fomento), Gasto Corriente (Coparticipaciones y Aportaciones Federales), y Gasto de Capital, se deberá mantener la misma condición o naturaleza.

Para aquellas partidas cuya afectación del gasto corresponda a Gasto de Capital, conforme a lo establecido en la normativa aplicable en la materia, tendrá afectación a dicho tipo de gasto.

El presupuesto asignado a la Secretaría de Educación contempla el cumplimiento de lo establecido en la Ley Estatal para la Convivencia y Seguridad de la Comunidad Escolar y la Ley de Uniformes Gratuitos para los Estudiantes de Educación Básica del Estado de Morelos.

El presupuesto asignado a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario contempla el cumplimiento de lo establecido en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Morelos.

Los presupuestos asignados de las Dependencias contemplan el cumplimiento de las leyes en su materia.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. Para el Poder Legislativo, las asignaciones previstas ascienden a la cantidad de \$526,493,942.00 (quinientos veintiséis millones cuatrocientos



noventa y tres mil novecientos cuarenta y dos pesos 00/100 M.N.), con la distribución que se presenta en el Anexo 1.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. Para el Poder Judicial se prevén asignaciones por la cantidad de \$1,087,361,108.58 (mil ochenta y siete millones trescientos sesenta y un mil ciento ocho pesos 58 /100 M.N.), distribuidos de conformidad con el Anexo 2.

La cantidad autorizada para el Poder Judicial en el presente Decreto se integra por los recursos necesarios, que deberán utilizarse para todas y cada una de las obligaciones financieras, laborales y de seguridad social, así como las derivadas de pensiones y jubilaciones, controversias constitucionales, amparos, cambios organizacionales, construcción y operación de infraestructura, la capacitación de recursos humanos, y demás obligaciones que en general deban cumplir.

Para el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos se asigna la cantidad de \$110,384,357.33 (ciento diez millones trescientos ochenta y cuatro mil trescientos cincuenta y siete pesos 33/100 M.N.), mismo que se presenta en el Anexo 20.

Asimismo, al Tribunal Electoral del Estado de Morelos se le asigna la cantidad de \$66,000,000.00 (sesenta y seis millones de pesos 00/100 M.N.), mismo que presenta en el Anexo 26.

Con base a los artículos 108 y 109-Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, a los Tribunales: Electoral del Estado de Morelos y de Justicia Administrativa para el Estado de Morelos, se les considera en anexos independientes al Poder Judicial, en razón de su autonomía.



ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. Para el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana se asigna la cantidad de \$459,712,314.61 (cuatrocientos cincuenta y nueve millones setecientos doce mil trescientos catorce pesos 61/100 M.N.), cantidad que incluye el monto para: el Financiamiento Público a Partidos Políticos Año Ordinario, Financiamiento Público a Partidos Políticos Año Electoral, Financiamiento por Actividades de Representación Política 6%, el Financiamiento Público a Partidos Políticos por Actividades Específicas, el Apoyo Financiero a Ciudadanos y Consejo Electoral que Apoyen en los Consejos Municipales Durante el Proceso Electoral, el Apoyo Financiero a Ciudadanos y Consejo Electoral que Apoyen en los Consejos Distritales Durante el Proceso Electoral y Apoyo Financiero a Representantes de Partidos Políticos, según se detalla en el Anexo 3 que forma parte integrante de este Decreto.

ARTÍCULO VIGÉSIMO. La asignación prevista en este Decreto para la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos, asciende a la cantidad de \$45,833,000.00 (cuarenta y cinco millones ochocientos treinta y tres mil pesos 00/100 M.N.), que comprende las erogaciones para su funcionamiento. Se presenta en el Anexo 21.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. Las erogaciones previstas en este Decreto para los Organismos Descentralizados No Sectorizados, ascienden a la cantidad de \$26,308,843.37 (veintiséis millones trescientos ocho mil ochocientos cuarenta y tres pesos 37/100 M.N.). Su distribución se detalla en el Anexo 4.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO. Las asignaciones para el Gasto Corriente (Gasto de Operación), ascienden a la cantidad de \$2,668,130,806.51 (dos mil seiscientos sesenta y ocho millones ciento treinta mil ochocientos seis pesos 51/100 M.N.). Su integración de acuerdo con la Clasificación Administrativa se presenta en el Anexo 5, que forma parte integrante de este Decreto.



Las asignaciones para Gasto de Capital ascienden a la cantidad de \$1,107,166,145.00 (mil ciento siete millones ciento sesenta y seis mil ciento cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.) conformada por \$485,170,000.00 (cuatrocientos ochenta y cinco millones ciento setenta mil pesos 00/100 M.N.) de Recursos Fiscales, \$43,000,000.00 (cuarenta y tres millones de pesos 00/100 M.N.) de Recursos Federales (No etiquetado) y \$578,996,145.00 (quinientos setenta y ocho millones novecientos noventa y seis mil ciento cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.) de Recursos Federales (Etiquetado). Su integración de acuerdo con la Clasificación Administrativa se presenta en el Anexo 6, que forma parte integrante de este Decreto.

En el caso de las Dependencias o Entidades que tengan asignaciones presupuestales establecidas en el Anexo 6 Gasto de Capital, podrán transferir los recursos a los ejecutores del gasto, en las partidas específicas y conforme al tipo de proyecto que corresponda, de acuerdo a la normativa en la materia, y las facultades determinadas en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; por lo que, según sea el caso, deberán suscribir el respectivo convenio de coordinación y ejecución.

La asignación por la cantidad de \$528,170,000.00 (quinientos veintiocho millones ciento setenta mil pesos 00/100 M.N.) conformada por Recursos Fiscales y Recursos Federales (No etiquetado), será destinada como se detalla a continuación; en su caso, las Dependencias o Entidades de la Administración Pública podrán modificar el destino de los recursos dentro del mismo rubro del gasto, de acuerdo a las prioridades que determinen.

Gasto de Capital		
Dependencia	Destino	Monto
03-Secretaría de Hacienda	Adquisición de Equipo y Licencias informáticas para la Seguridad Perimetral de las aplicaciones, sistemas y comunicaciones de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos.	3,480,000.00
	Incrementos de Fondo de Reserva en el Fideicomiso de Deuda F/11041845.	30,000,000.00



MORELOS
2018 - 2024



MORELOS
ANFITRIÓN DEL MUNDO
Gobierno del Estado
2018-2024

Gasto de Capital		
Dependencia	Destino	Monto
Total 03-Secretaría de Hacienda		33,480,000.00
05-Secretaría de Desarrollo Agropecuario	GC - Fomento Acuícola y Pesquero Morelos 2024.	2,000,000.00
	GC - Implementación del Programa Soporte para el Registro Electrónico de Movilización (REEMO) en el Estado de Morelos 2024.	400,000.00
	GC - Inspección y Movilización Ganadera en el Estado de Morelos 2024.	2,000,000.00
	GC - Programa de Administración de Riesgos Agroclimáticos 2024 en el Estado de Morelos.	3,000,000.00
	GC - Programa de Apoyo al Financiamiento Agropecuario y Rural 2024 para la Reactivación Económica en el Estado de Morelos.	10,000,000.00
	GC - Programa de Contingencias Plagas y Enfermedades Pecuarias.	2,000,000.00
	GC - Programa de Fomento Apícola Morelos 2024.	1,000,000.00
	GC - Programa de Fomento Ganadero Morelos 2024.	4,000,000.00
	GC - Programa de Identificación y Trazabilidad de Ganado Morelos 2024.	1,500,000.00
	GC - Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria (Sanidad Vegetal e Inocuidad Agrícola) 2024.	14,000,000.00
	GC - Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria en el Estado de Morelos (Salud Animal y Sanidad Acuícola) 2024.	4,000,000.00
	GC - Programa para el Fondo de Aseguramiento y Contingencia 2024 en el Estado de Morelos.	3,000,000.00
	GC - Programa para el Seguimiento al Financiamiento 2024 en el Estado de Morelos.	2,000,000.00
GC - Programa para la Operación de los Puntos de Verificación e Inspección Zoonosanitaria en el Estado de Morelos 2024.	2,790,000.00	
Total 05-Secretaría de Desarrollo Agropecuario		51,690,000.00
06-Secretaría de Obras Públicas	Recursos Asignados para diversas claves de carteras registradas.	300,000,000.00
Total 06-Secretaría de Obras Públicas		300,000,000.00
14-Comisión Estatal de Seguridad Pública	Recursos asignados para diversos proyectos de la coparticipación al Ramo 33 Fondo VII FASP.	13,000,000.00
Total 14-Comisión Estatal de Seguridad Pública		13,000,000.00

Gasto de Capital		
Dependencia	Destino	Monto
40-Comisión Estatal del Agua	Programa de Agua Potable Drenaje y Tratamiento PROAGUA 2024.	60,000,000.00
	Programa de Tecnificación y Rehabilitación de Unidades de Riego 2024.	18,000,000.00
	Programa de Tecnificación y Rehabilitación del Distrito de Riego 2024.	7,000,000.00
	Programa Hídrico del Estado de Morelos 2024.	2,000,000.00
	Programa para la Rehabilitación Mantenimiento Operación y Puesta en Marcha de Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales en el Estado de Morelos 2024.	28,000,000.00
	Programa para la Reingeniería Rehabilitación y Puesta en Marcha de Plantas Potabilizadoras en el Estado de Morelos 2024.	10,000,000.00
Total 40-Comisión Estatal del Agua		125,000,000.00
40-Aeropuerto de Cuernavaca	Aportación al capital social.	5,000,000.00
Total 40-Aeropuerto de Cuernavaca		5,000,000.00
Total general		528,170,000.00

Las asignaciones para acciones de fomento ascienden a la cantidad de \$395,560,256.74 (trescientos noventa y cinco millones quinientos sesenta mil doscientos cincuenta y seis pesos 74/100 M.N.) con cargo a Recursos Fiscales. Su integración de acuerdo con la Clasificación Administrativa se presenta en el Anexo 7, que forma parte integrante de este Decreto. Las asignaciones se detallan de acuerdo a lo siguiente:

Acciones de Fomento		
Dependencia	Destino	Monto
05-Secretaría de Desarrollo Agropecuario	AF - Apoyo con Productos Orgánicos y Biológicos para el Cultivo de Maíz Criollo.	5,000,000.00
	AF - Apoyo Económico para la Producción de Cultivos no Tradicionales 2024 (Chía, Amaranto, Cacahuatate).	3,000,000.00
	AF - Apoyo para el Establecimiento y Equipamiento de Huertos Familiares en la Generación de Alimentos en Morelos 2024.	2,007,000.00



MORELOS
2018 - 2024



MORELOS
ANFITRIÓN DEL MUNDO
Gobierno del Estado
2018-2024

Acciones de Fomento		
Dependencia	Destino	Monto
	AF - Apoyos con Implementos, Equipo, Insumos y Animales a Productores Agropecuarios 2024.	37,013,700.00
	AF - Incentivo Económico para la Producción de Arroz 2024.	2,000,000.00
	AF - Insumos para Producción Ornamental 2024.	1,503,000.00
	AF - Paquete Nutricional y de Protección para la Producción de Aguacate, con la Implementación.	5,000,000.00
	AF - Paquete Tecnológico Nutricional para la Inducción de Floración y Protección Contra Insectos, Hongos y Bacterias para la Producción de Cítricos con Aplicaciones Tecnificadas con Drone 2024.	3,000,000.00
	AF - Paquete Tecnológico Nutricional para la Producción de Frutales y Aplicaciones Tecnificadas con Drone 2024.	5,000,000.00
	AF - Paquete Tecnológico para la Producción de Hortalizas 2024.	5,000,000.00
	AF - Programa de apoyo con paquetes para la producción orgánica a productores agrícolas 2024.	1,000,000.00
	AF - Programa Fortalecimiento de los Consejos Municipales de Desarrollo Rural Sustentable (COMUNDERS) en el Estado de Morelos.	1,038,000.00
	AF - Programa para la capacitación y asistencia técnica a productores agrícolas 2024.	1,000,000.00
	AF - Reparación de Invernaderos, Sistemas de Riego, Mallas y Geomembranas 2024.	5,000,000.00
	AF - Sistema Nacional de Información para el Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Morelos.	450,000.00
Total 05-Secretaría de Desarrollo Agropecuario		77,011,700.00
06-Secretaría de Obras Públicas	AF - Gastos por Publicación de los Procesos de Contratación a través de Licitaciones Públicas para el Ejercicio Fiscal 2024.	400,000.00



MORELOS
2018 - 2024



MORELOS
ANFITRIÓN DEL MUNDO
Gobierno del Estado
2018-2024

Acciones de Fomento		
Dependencia	Destino	Monto
	AF - Programa de Conservación y Bacheo de la Red Carretera Estatal 2024.	7,000,000.00
Total 06-Secretaría de Obras Públicas		7,400,000.00
07-Secretaría de Educación	AF - Cultura de no Violencia Contra las Mujeres en el Sector Educativo (CONAVIM).	1,500,000.00
Total 07-Secretaría de Educación		1,500,000.00
11-Secretaría de Turismo y Cultura	AF - Carreta Cine Móvil.	232,000.00
	AF - Conservación y Resguardo del Patrimonio Artístico-Cultural Mueble de la Secretaría de Turismo y Cultura 2024.	165,000.00
	AF - De Morelos Soy "Encuentro de Danzas tradicionales de Morelos - Presentaciones artísticas".	156,600.00
	AF - Economía Naranja.	500,000.00
	AF - Exposiciones Temporales en los Museos Históricos Adscritos a la Secretaría de Turismo y Cultura en los Municipios de Cuernavaca, Cuautla, Ayala, Tlaltizapán y Jantetelco durante el Año 2024 en el Estado de Morelos.	400,000.00
	AF - Iniciación Artística (Escuela de Iniciación Artística Asociada al Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura).	1,168,784.00
	AF - Iniciación Artística 2024 - Compañía de Teatro Infantil y Juvenil de Morelos.	400,000.00
	AF - Iniciación Artística 2024 - Niños Cantores de Morelos.	203,000.00
	AF - Inventario Turístico del Estado de Morelos.	300,000.00
	AF - Mantenimiento y Hosting del Sistema de Información Turística Estatal.	250,000.00
	AF - Muestra Festival de Cine Morelense 2024.	519,448.00
	AF - Operación de la Casa Lázaro Cárdenas y Casa de Cultura con Enfoque Infantil en Finca Palmira.	12,000,000.00
	AF - Programa de Alineación de los Servicios Turísticos a la Sostenibilidad.	250,000.00
	AF - Programa de Talleres de Marketing Digital.	250,000.00



MORELOS
2018 - 2024



MORELOS
ANFITRIÓN DEL MUNDO
Gobierno del Estado
2018-2024

Acciones de Fomento		
Dependencia	Destino	Monto
	AF - Programa Integral de Desarrollo de Experiencias y Productos Turísticos del Estado de Morelos.	200,000.00
	AF - Programa Pueblos Patrimonio de Morelos.	300,000.00
	AF - Programación y Proyección de Películas en el Cine Morelos en Cuernavaca, Morelos 2024.	229,440.00
	AF - Promoción Cultural para la Paz, Públicos Específicos y Juventud en el Estado de Morelos 2024.	232,912.00
	AF - Red Cultura Comunitaria. Fortalecimiento a Centros Culturales, Casas de Cultura y Centros de Desarrollo Comunitario del Estado de Morelos. 2024.	250,000.00
Total 11-Secretaría de Turismo y Cultura		18,007,184.00
12-Secretaría de Desarrollo Social	AF - 2X1 para Migrantes.	1,000,000.00
	AF - Ayudas Sociales para los Adolescentes y Jóvenes.	1,669,000.00
	AF - Fondo de Atención a Migrantes 2024.	1,000,000.00
	AF - Fondo para el Artesano Indígena.	1,000,000.00
	AF - Mujeres y Hombres de 10.	11,500,000.00
	AF - Programa Anual de Evaluación del Desarrollo Social (PAEDS) 2024.	1,427,000.00
	AF - Programa de Apoyo para Proyectos Productivos enfocados a Jóvenes de 18 a 29 años 2023.	3,000,000.00
	AF - Programa de Empoderamiento de las Mujeres Indígenas en Morelos.	1,000,000.00
	AF - Programa Estatal de Atención a Comunidades y Municipios Indígenas.	1,500,000.00
	AF - Programa Estatal de Atención a Migrantes.	1,000,000.00
	AF - Programa Estatal de Atención al Adulto Mayor.	2,000,000.00
AF - Programa para el Empleo Sustentable de las Comunidades Indígenas PESI.	1,000,000.00	
Total 12-Secretaría de Desarrollo Social		27,096,000.00



MORELOS
2018 - 2024



MORELOS
ANFITRIÓN DEL MUNDO
Gobierno del Estado
2018-2024

Acciones de Fomento		
Dependencia	Destino	Monto
13-Secretaría de Desarrollo Sustentable	AF - Programa de Establecimiento de Cercos Vivos en Terrenos Agrícolas y Pecuarios 2024.	733,500.00
	AF - Adquisición e Instalación de Hardware, Software e Infraestructura para Integrar el Sistema Estatal de Información Territorial y Urbano (SEITU).	1,050,000.00
	AF - Capacitaciones Protocolo de Oficinas Sustentables.	88,000.00
	AF - Combates Emergentes de Incendios Forestales 2024.	386,250.00
	AF - Difusión de la Biodiversidad de Morelos.	500,000.00
	AF - Elaboración de la Estrategia Estatal de Biodiversidad.	1,450,000.00
	AF - Encuentro por el Cambio Climático 2024.	166,929.00
	AF - Fondo Verde Estatal Ley.	100,736,704.00
	AF - Fortalecimiento a las plataformas virtuales y herramientas de Educación Ambiental para la Sustentabilidad.	485,000.00
	AF - Fortalecimiento del Sistema de Monitoreo Atmosférico del Estado de Morelos 2024.	1,019,267.00
	AF - Observatorio Ciudadano Urbano y Regional del Estado de Morelos OCUREM (Primera etapa).	2,900,000.00
	AF - Operación y Manejo de las Áreas Naturales Protegidas del Estado de Morelos.	3,512,747.00
	AF - Opiniones Técnicas, Búsqueda y Consulta de Expedientes.	11,850.00
	AF - Producción de Planta en los Viveros de la Secretaría de Desarrollo Sustentable para el Ciclo 2023-2024.	1,289,575.00
	AF - Programa de Capacitación y Actualización de los Planes de Acción Climática Municipal.	335,300.00
AF - Programa de Verificación Vehicular Obligatoria 2024.	2,850,000.00	
AF - Programa Estatal de Manejo del Fuego y Contingencias Ambientales 2024.	3,552,582.00	



MORELOS
2018 - 2024



MORELOS
ANFITRIÓN DEL MUNDO
Gobierno del Estado
2018-2024

Acciones de Fomento		
Dependencia	Destino	Monto
	AF - Programa Ponte las Pilas con el Medio Ambiente del Estado de Morelos 2024.	930,304.00
	AF - Promoción y asesoría para la planeación, gestión, financiamiento y regulación territorial.	11,850.00
	AF - Proyectos de Capacitación, Educación y Participación Ambiental para el Fortalecimiento del Desarrollo Sustentable.	1,600,000.00
	AF - Reparación y Mantenimiento del Mariposario y Cuarto de Crianza del Parque Estatal Urbano Barranca de Chapultepec, 2024.	276,534.00
Total 13-Secretaría de Desarrollo Sustentable		123,886,392.00
14-Comisión Estatal de Seguridad Pública	AF - Programa de Higiene Íntima Femenina en Centros de Readaptación Social del Estado de Morelos.	600,000.00
Total 14-Comisión Estatal de Seguridad Pública		600,000.00
15-Secretaría de Movilidad y Transporte	AF - Adquisición de Formatos Oficiales para Vehículos de Transporte Público, Privado y Particular del Estado de Morelos.	998,406.20
	AF - Adquisición de Licencias para Conducir para Usuarios del Estado de Morelos, Ejercicio 2024.	22,000,000.00
	AF - Adquisición de Placas, Tarjetas de Circulación y Engomados.	108,592,948.54
	AF - Programa de Auditorías de Seguridad Vial de la Secretaría de Movilidad y Transporte del Estado de Morelos.	1,945,837.00
	AF - Programa de Pruebas de Alcoholemia y Toxicología a Operadores del Transporte Público de Pasajeros y de Carga; así como a Operadores del Transporte Privado en el Estado de Morelos.	6,521,789.00
Total 15-Secretaría de Movilidad y Transporte		140,058,980.74
Total general		395,560,256.74



La asignación de recursos del Fondo Verde Estatal de la Secretaría de Desarrollo Sustentable está sujeta a la recaudación real en términos de la Ley de Ingresos y por los conceptos que integran su patrimonio conforme a la legislación aplicable, los cuales deberán ser erogados de acuerdo a lo establecido por la Ley de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Morelos. Así mismo el presupuesto asignado a dicha Dependencia contempla el cumplimiento de la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Morelos, la Ley de Residuos Sólidos y de Economía Circular para el Estado de Morelos, la Ley para la Protección frente al Consumo de Tabaco en el Estado de Morelos y demás legislación o normativa relativa a su ámbito de competencia.

Las asignaciones para coparticipaciones y aportaciones federales ascienden a la cantidad de \$231,400,544.36 (doscientos treinta y un millones cuatrocientos mil quinientos cuarenta y cuatro pesos 36/100 M.N.) conformada por \$140,618,909.36 (ciento cuarenta millones seiscientos dieciocho mil novecientos nueve pesos 36/100 M.N.) de Recursos Federales (No etiquetado), \$3,829,272.00 (tres millones ochocientos veintinueve mil doscientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.) de Recursos Fiscales, y \$86,952,363.00 (ochenta y seis millones novecientos cincuenta y dos mil trescientos sesenta y tres pesos 00/100 M.N.) de Recursos Federales (Etiquetado). Su integración de acuerdo con la Clasificación Administrativa se presenta en el Anexo 8, que forma parte integrante de este Decreto.

Para el caso de las asignaciones presupuestales por concepto de Coparticipaciones que se integran por Recursos Fiscales y Recursos Federales (No etiquetado) por \$144,448,181.36 (ciento cuarenta y cuatro millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil ciento ochenta y un pesos 36/100 M.N.), las Dependencias y/o Entidades de la Administración Pública podrán modificar el destino de los recursos siempre y cuando sea para cubrir la concurrencia de otros recursos federales etiquetados, dicha modificación será dentro del mismo rubro del gasto, de acuerdo a las prioridades que determinen. Así mismo, en caso de no contar con la aportación de la Federación, podrán ejercer los recursos de la coparticipación manteniendo el destino autorizado.



La asignación de la Secretaría de Hacienda por la cantidad de \$30,000,000.00 (treinta millones de pesos 00/100 M.N.) podrá transferirse a las Dependencias y/o Entidades de la Administración Pública que requieran recursos adicionales, cuyo fin sea para cubrir las aportaciones estatales en concurrencia de recursos federales, de acuerdo a las partidas específicas del gasto que sean autorizadas por la Federación.

Las asignaciones se detallan de acuerdo a lo siguiente:

Coparticipaciones		
Dependencia	Destino	Monto
02-Secretaría de Gobierno	COP - AVGM-MOR-SG-2024 Atención y Prevención de la Alerta de Violencia de Genero contra las mujeres en el Estado de Morelos	700,004.00
	COP - Centro Especializado consistente en la construcción del área de resguardo temporal de Cuerpos 2024	3,717,405.00
	COP - Fortalecimiento del Registro Civil 2024	717,000.00
Total 02-Secretaría de Gobierno		5,134,409.00
03-Secretaría de Hacienda	COP - Recursos asignados para cubrir aquellas coparticipaciones adicionales que presenten las Dependencias y/o Entidades	30,000,000.00
Total 03-Secretaría de Hacienda		30,000,000.00
07-Secretaría de Educación	COP - Operación de los planteles de Telebachillerato Comunitario en el Estado de Morelos 2024.	2,872,104.00
Total 07-Secretaría de Educación		2,872,104.00
11-Secretaría de Turismo y Cultura	COP - Desarrollo Cultural Infantil del Estado de Morelos 2024	338,064.00
	COP - Premio de Bellas Artes de Ensayo Literario Malcolm Lowry 2024	115,000.00
	COP - Programa de Apoyo a las Culturas Municipales y Comunitarias (PACMYC) 2024 en el estado de Morelos	420,000.00
	COP - Programa de Estímulo a la Creación y Desarrollo Artístico PECDA Morelos 2024	1,000,000.00
Total 11-Secretaría de Turismo y Cultura		1,873,064.00

Coparticipaciones		
Dependencia	Destino	Monto
12-Secretaría de Desarrollo Social	COP - Universalidad de la Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente	5,000,000.00
Total 12-Secretaría de Desarrollo Social		5,000,000.00
13-Secretaría de Desarrollo Sustentable	COP - Brigadas Rurales de Manejo del Fuego 2024.	1,264,000.00
	COP - Operación y Manejo de Cinco Áreas Naturales Protegidas del Estado de Morelos en coparticipación con la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR) para el Pago por Servicios Ambientales a través de Fondos Concurrentes 2024	692,208.00
Total 13-Secretaría de Desarrollo Sustentable		1,956,208.00
14-Comisión Estatal de Seguridad Pública	COP - Bases de datos del Sistema Nacional de Seguridad Pública 2024 - Ramo 33 Fondo VII FASP	9,245,911.48
	COP - Recursos asignados para diversos proyectos de la coparticipación al Ramo 33 Fondo VII FASP	27,389,025.00
	COP - Recursos asignados para diversos proyectos de la coparticipación al Ramo 36 FOFISP	20,612,396.28
	COP - Fortalecimiento de los Sistemas de Videovigilancia y Geolocalización 2024 - Ramo 33 Fondo VII FASP	10,141,021.56
	COP - Prevención de la violencia y la delincuencia, procesos generadores de paz y programas para la atención de la delincuencia juvenil 2024 - Ramo 33 Fondo VII FASP	1,738,661.01
	COP - Red Nacional de Radiocomunicación 2024 - Ramo 33 Fondo VII FASP	5,124,752.53
	COP - Registro Público Vehicular 2024 - Ramo 33 Fondo VII FASP	1,833,705.91
	COP - Seguimiento y Evaluación de los Programas 2024 - Ramo 33 Fondo VII FASP	4,642,420.99
	COP - Sistema Nacional de Atención de Llamadas de Emergencia y Denuncias Ciudadanas 2024 - Ramo 33 Fondo VII FASP	16,884,501.60
Total 14-Comisión Estatal de Seguridad Pública		97,612,396.36
Total general		144,448,181.36

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO. Para las Transferencias a Organismos e Institucionales, se asigna la cantidad de \$22,217,012,981.93 (veintidós mil doscientos diecisiete millones doce mil novecientos ochenta y un pesos 93/100 M.N.), de acuerdo con el Anexo 9, de los cuales corresponden \$7,431,629,972.62 (siete mil cuatrocientos treinta y un millones



seiscientos veintinueve mil novecientos setenta y dos pesos 62/100 M.N.) a Recursos Federales (No Etiquetado), \$2,205,679,085.76 (dos mil doscientos cinco millones seiscientos setenta y nueve mil ochenta y cinco pesos 76/100 M.N.) de Recursos Fiscales; y \$12,579,703,923.55 (doce mil quinientos setenta y nueve millones setecientos tres mil novecientos veintitrés pesos 55/100 M.N.) de Recursos Federales (Etiquetado); en la asignación global de esta clasificación incluye a los Organismos Públicos Autónomos y Descentralizados No Sectorizados.

En lo relativo a la asignación de recursos fiscales de las Entidades denominadas: Operador de Carreteras de Cuota, Fideicomiso Centro de Congresos y Convenciones Morelos, Instituto Morelense de Radio y Televisión, Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Morelos, Universidad Tecnológica del Sur del Estado de Morelos, Instituto de Educación Básica del Estado de Morelos, Centro Morelense de las Artes, Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Morelos, Instituto del Deporte y Cultura Física del Estado de Morelos, Universidad Politécnica del Estado de Morelos, Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos, Universidad Tecnológica Emiliano Zapata del Estado de Morelos, Instituto Estatal de Infraestructura Educativa, Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Morelos y la Comisión Estatal de Reservas Territoriales, la ministración de los recursos está sujeta al entero que realicen a la Tesorería General del Estado en cumplimiento al párrafo segundo del artículo 2 de la Ley de Ingresos vigente.

La asignación para la Universidad Autónoma del Estado de Morelos asciende a la cantidad de \$1,299,052,317.50 (mil doscientos noventa y nueve millones cincuenta y dos mil trescientos diecisiete pesos 50/100 M.N.), que se integra por el 2.5% del total del presente presupuesto de egresos, en cumplimiento al último párrafo del artículo 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, más una asignación adicional por la cantidad de \$371,157,805.00 (trescientos setenta y un millones ciento cincuenta y siete mil ochocientos cinco pesos 00/100 M.N.) que corresponde al 1% más. En la entrega de dicha asignación podrá pactarse, a través del instrumento jurídico idóneo, que sean considerados los recursos tendientes a gestionar la obtención de recursos federales de los programas



respectivos que beneficien a la citada Universidad, de acuerdo con lo que disponga la Secretaría de Educación Pública de la Federación; asimismo, los recursos correspondientes a esta asignación, no podrán afectarse como fuente o garantía de pago, o ambas, de Financiamientos o deuda pública, sin autorización del Congreso del Estado de Morelos y conforme la normativa en materia de Deuda Pública.

En este rubro se incluyen \$4,325,046,654.79 (cuatro mil trescientos veinticinco millones cuarenta y seis mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos 79/100 M.N.) para el Sector Salud, recursos que consideran la aportación estatal al convenio con el organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) por la cantidad de \$613,329,913.71 (seiscientos trece millones trescientos veintinueve mil novecientos trece pesos 71/100 M.N.) correspondiente a Recursos Federales (No Etiquetados) y del Ramo 33 la cantidad de \$2,365,493,078.00 (dos mil trescientos sesenta y cinco millones cuatrocientos noventa y tres mil setenta y ocho pesos 00/100 M.N.). La distribución para el Sistema de Protección Social en Salud se presenta en el Anexo 28.

El organismo denominado Servicios de Salud con el presupuesto asignado contempla el cumplimiento a lo establecido en la Ley de Espacios Cardioprottegidos para el Estado de Morelos, la Ley de Salud Mental del Estado de Morelos y demás legislación o normativa relativa a su ámbito de competencia.

El Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia con el presupuesto asignado contempla el cumplimiento a lo establecido en la Ley de Apoyo Alimentario para Personas con Discapacidad Permanente Total y en Pobreza Extrema del Estado de Morelos, la Ley para la Inclusión al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Estado de Morelos y demás legislación o normativa relativa a su ámbito de competencia.



Las asignaciones relativas al rubro de institucionales del Anexo 9, serán erogadas para los conceptos aprobados y podrán ser transferidas a los entes públicos en las partidas específicas y tipo de proyectos que correspondan según sea el caso.

La Secretaría podrá reducir, suspender, cancelar o terminar las Transferencias a organismos e institucionales cuando determine que:

- I. Las Entidades cuenten con autosuficiencia financiera;
- II. Las transferencias ya no cumplan con el objetivo de su otorgamiento;
- III. Las Entidades no remitan la información referente a su aplicación;
- IV. Se advierta por el Poder Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría, el incumplimiento a cualquier disposición normativa o convencional, cuando se trate de recursos pactados a través de instrumentos en los que hubiere intervenido, y
- V. No existan las condiciones presupuestales para seguir otorgándolas.

Cuando se liberen recursos financieros por estas acciones, los mismos serán considerados ahorros o economías, y se estará a lo dispuesto en el artículo vigésimo sexto del presente Decreto.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO. El Presupuesto de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo Estatal, se ejercerá de acuerdo con la Clasificación Programática en los Programas Presupuestarios y se dará seguimiento y retroalimentación a las acciones gubernamentales mediante indicadores de impacto para medir los avances de los Programas Presupuestarios, con la intención de generar información que contribuya a mejorar la asignación de los recursos públicos en el Estado.



Los Programas Presupuestarios y sus indicadores de impacto se presentan respectivamente en el anexo correspondiente, de acuerdo al Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024, y que forman parte integrante de este Decreto.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO. Para los efectos del presente Decreto, las asignaciones de los Organismos Públicos Autónomos y Tribunales Autónomos, Entidades y Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, se destinarán para sufragar sus gastos de funcionamiento, consistentes en Servicios Personales, Materiales y Suministros, Servicios Generales y los Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles necesarios para su operación.

En ningún caso, los Entes Públicos referidos emplearán los recursos a que se refiere el párrafo anterior para el pago de obligaciones que deriven de empréstitos o similares, sin la autorización previa y expresa del Congreso del Estado de Morelos para tal efecto.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO. Se autoriza al Gobernador para que, por conducto de la Secretaría, realice las adecuaciones presupuestales con base en los saldos disponibles, cuando se generen ahorros y economías que deriven de los programas de ahorro y disciplina presupuestal, para que estas sean destinados en primer lugar a corregir desviaciones del Balance Presupuestario de recursos disponibles negativo, y en segundo lugar, a los programas prioritarios del Estado, en términos de la fracción VI del artículo 13 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y del segundo párrafo del artículo 15 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO. Con el fin de atender las disposiciones aplicables, se faculta al Gobernador para que, por conducto de la Secretaría, realice Adecuaciones Presupuestarias en las Asignaciones de los Gastos de Ejecución Fiscal (Coordinación de Política de Ingresos), Servicios prestados por la Coordinación Estatal del Subsistema de



Preparatoria Abierta (Coordinación Estatal del Subsistema de Preparatoria Abierta), Servicios Prestados en Materia de Protección Civil (Coordinación Estatal de Protección Civil Morelos), Impuesto sobre Servicios de Parques Acuáticos y Balnearios (Fideicomiso Turismo Morelos), Impuesto sobre la Prestación de Servicios de Hospedaje (Fideicomiso Turismo Morelos) y, Multas Administrativas en Materia de Salud (Servicios de Salud Morelos); adecuaciones que se realizarán de acuerdo con los ingresos que se recauden por los mismos conceptos en cada caso; asimismo, para las Entidades que generen ingresos, y éstos se enteren a la Tesorería General del Estado en términos del artículo 2 de la Ley de Ingresos, las adecuaciones presupuestales que se realicen serán conforme al entero realizado.

Adicionalmente, se autoriza al Fideicomiso Turismo Morelos y al Fondo de Competitividad y Promoción del Empleo para que, con la aprobación de sus respectivos órganos de gobierno, soliciten a la Secretaría que transfiera al Fideicomiso Turismo Morelos y al Fondo de Competitividad y Promoción del Empleo, los montos que de acuerdo a la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos y la Ley de Desarrollo Económico Sustentable del Estado Libre y Soberano de Morelos corresponden, a fin de que estos realicen por su cuenta los pagos o transferencias en favor de terceros para el cumplimiento de sus obligaciones, bajo su más estricta responsabilidad. Se autoriza a la Secretaría para que realice las transferencias respectivas.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO. Cuando existan diferencias entre los montos estimados en la Ley de Ingresos y las cantidades que la Federación participe y transfiera realmente al Estado, derivados de la coordinación fiscal o de los convenios de descentralización y reasignación, o cuando sean necesarias para garantizar la ejecución de los programas y proyectos de gobierno; el Gobernador, por conducto de la Secretaría, podrá destinarlos en términos de las normas aplicables, y por ende realizar Adecuaciones Presupuestales en el ejercicio del Presupuesto de Egresos, informando al Congreso del Estado, mediante la Cuenta Pública las modificaciones que se hayan realizado para este fin.



En el caso de requerir Ampliación Presupuestal, esta deberá encontrarse debidamente justificada, por ende, el Ente Público que la solicite deberá acreditar de manera fehaciente, mediante los documentos idóneos, que no cuenta con recursos suficientes para el cumplimiento de determinada obligación, por lo que requiere de recursos adicionales a los aprobados en este Decreto y, en su caso, propondrá la fuente de ingresos para su autorización, en estricto cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

En el supuesto a que se refiere el artículo 40, fracción I, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, el Poder Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría, calificará el cumplimiento de los requisitos previstos en el párrafo anterior, para la remisión de la solicitud al Congreso del Estado, en caso de no reunir los requisitos precisados y hasta en tanto no sea remitida de manera correcta y completa tal información para valoración, el Ejecutivo podrá rechazar aquellas solicitudes; los Entes Públicos, asumirán las responsabilidades que deriven de este incumplimiento.

CAPÍTULO III

DE LAS REMUNERACIONES AL PERSONAL

Y ESTRUCTURAS ORGÁNICAS

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO. Las remuneraciones de los servidores públicos del Poder Ejecutivo y sus Entidades que comprenden sueldo, sobresueldo, compensaciones, riesgos de trabajo, prestaciones de previsión social y demás conceptos de percepciones, deberán sujetarse a las disposiciones establecidas por la Secretaría de Administración.

Los límites máximos de percepción total bruta del año 2024 para los servidores públicos de los Entes Públicos, son los que se señalan en los tabuladores que se presentan en el Anexo 36 que forma parte integrante del presente Decreto. Los montos que se establecen



corresponden a la percepción para los puestos indicados e incluye todas las percepciones de los servidores públicos. Ningún servidor público estatal podrá percibir un salario superior al Gobernador.

Las jornadas y horas extraordinarias deberán reducirse al mínimo indispensable, de conformidad con las disposiciones aplicables y su autorización dependerá de la disponibilidad presupuestaria en la partida de gasto correspondiente.

Por ningún motivo se pagarán horas extras a servidores públicos de mando superior o medio y de confianza de las Dependencias, Entidades, Poderes y Organismos Públicos Autónomos, de conformidad con el artículo 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos.

Las Dependencias y Entidades no podrán cubrir honorarios, ni cualquier otro tipo de pago o compensación a los miembros de los órganos de gobierno, de control interno o de vigilancia de las mismas, por su asistencia a las sesiones que celebren, ni a los integrantes de los consejos, comités u otros órganos colegiados de carácter ciudadano, los cuales tendrán la calidad de cargos honoríficos. Los entes públicos dentro de su presupuesto aprobado deberán de cubrir las erogaciones para el pago de jubilados y pensionados, así como hacer las provisiones y reservas necesarias para cubrir este concepto.

En el Anexo 36 se muestra información analítica de las plazas vigentes del Poder Ejecutivo.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO. Las Dependencias y Entidades sólo podrán modificar sus estructuras orgánicas y ocupacionales vigentes, conforme a las disposiciones aplicables y de acuerdo con las atribuciones que establece la Ley Orgánica de la Administración Pública del



Estado Libre y Soberano de Morelos; las modificaciones a que se refiere este párrafo podrán llevarse a cabo siempre y cuando su costo no rebase los montos autorizados en este Decreto.

La Secretaría podrá emitir disposiciones para promover el retiro voluntario del personal operativo y, en su caso, de mandos medios y superiores de las Dependencias y Entidades, pudiendo cancelar las plazas que correspondan a quienes tomen la opción de retirarse voluntariamente, con respeto a los derechos laborales de los trabajadores.

CAPÍTULO IV

DE LA DEUDA PÚBLICA

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO. Las asignaciones destinadas a cubrir los compromisos de la Deuda Pública ascienden a la cantidad de \$858,685,692.45 (ochocientos cincuenta y ocho millones seiscientos ochenta y cinco mil seiscientos noventa y dos pesos 45/100 M.N.). El monto asignado se destinará al pago de los compromisos derivados de los contratos de créditos. La evolución de los saldos en el ejercicio 2024 se describe en el Anexo 10, que forma parte integrante de este Decreto.

El saldo de la Deuda del Gobierno del Estado de Morelos al 31 de diciembre de 2023 es por la cantidad de \$6,272,678,064.87 (seis mil doscientos setenta y dos millones seiscientos setenta y ocho mil sesenta y cuatro pesos 87/100 M.N.), y el saldo proyectado al 31 de diciembre de 2024 por la cantidad de \$6,197,905,138.38 (seis mil ciento noventa y siete millones novecientos cinco mil ciento treinta y ocho pesos 38/100 M.N.).

Todos los créditos contratados se encuentran inscritos ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, lo cual valida la procedencia y apego a la legalidad de los mismos.



Los créditos contratados cuentan con altas calificaciones crediticias según las agencias internacionales en los rangos AAA.

De acuerdo al Sistema de Alertas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que deriva de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en su medición del segundo trimestre 2023, las finanzas del Estado se encuentran en un nivel de Endeudamiento Sostenible.

TÍTULO SEGUNDO

DE LOS MUNICIPIOS

CAPÍTULO ÚNICO

DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS A LOS MUNICIPIOS

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO. Las asignaciones previstas para los Municipios del Estado ascienden a la cantidad de \$7,777,584,665.10 (siete mil setecientos setenta y siete millones quinientos ochenta y cuatro mil seiscientos sesenta y cinco pesos 10/100 M.N.), de la cual la cantidad de \$4,529,611,333.60 (cuatro mil quinientos veintinueve millones seiscientos once mil trescientos treinta y tres pesos 60/100 M.N.) corresponden a Recursos Federales (No Etiquetado), \$51,381,103.50 (cincuenta y un millones trescientos ochenta y un mil ciento tres pesos 50/100 M.N.) de Recursos Fiscales y la cantidad de \$3,196,592,228.00 (tres mil ciento noventa y seis millones quinientos noventa y dos mil doscientos veintiocho pesos 00/100 M.N.) de Recursos Federales (Etiquetado), integrada por los conceptos y montos que se detallan en el Anexo 11 que forma parte integrante de este Decreto.



Los montos que finalmente reciba cada Municipio por el concepto de Participaciones Federales, se verán modificados por la variación de los ingresos participables efectivamente captados, respecto a la estimación.

Los montos del Ramo 33 que se asignen a cada Municipio estarán sujetos a las fórmulas y demás disposiciones que establece la Ley de Coordinación Fiscal.

En lo correspondiente a diversas participaciones que se otorgan a los municipios, por concepto del Fondo del Impuesto Sobre la Renta, Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, Impuesto Sobre Diversiones y Espectáculos Públicos, Impuestos Sobre Loterías, Rifas, Sorteos, Juegos permitidos con apuesta y la obtención de premios en apuestas permitidas, estos serán ministrados a aquellos municipios a quienes por Ley les correspondan, de conformidad con lo previsto en la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos.

El pago de los diferentes conceptos que corresponden a los Municipios, se realizará una vez que estos presenten en la Secretaría sus solicitudes de pago, a falta de cumplimiento a esta disposición se dará vista a la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos.

Se autoriza un monto total adicional por la cantidad de \$15,000,000.00 (quince millones de pesos 00/100 M.N.), como incentivos a los elementos de la Policía Municipal de aquellos Municipios del Estado, incluidos dentro del marco del Convenio de Mando Coordinado; es decir, únicamente serán susceptibles de este recurso, aquellos Municipios que hayan suscrito dicho Convenio, atendiendo a las necesidades reflejadas en los anexos respectivos. Dichos recursos serán aplicados únicamente durante el ejercicio fiscal 2024, no formaran parte integral del salario y se destinarán a generar mayores y mejores condiciones de remuneración



a los Policías Municipales, sin que para el caso se entienda como una obligación permanente y futura del Poder Ejecutivo o del Municipio.

La aplicación de dicho incentivo estará bajo la vigilancia técnica del personal que para esos efectos designe la Comisión Estatal de Seguridad Pública del Estado; las funciones de control y vigilancia, sobre el destino y aplicación de tales recursos, serán ejercidas por las Entidades fiscalizadoras dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

Se autoriza un monto adicional por la cantidad de \$5,752,776.46 (cinco millones setecientos cincuenta y dos mil setecientos setenta y seis pesos 46/100 M.N.), para la atención de Pensiones por Controversia del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca (SAPAC).

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO. Se autoriza para el ejercicio fiscal 2024, un monto hasta por la cantidad de \$24,000,000.00 (veinticuatro millones de pesos 00/100 M.N.), para ser destinado a un Fondo de Aportaciones Estatales Concursable, para el pago de laudos y sentencias ejecutoriadas dictados en contra de los Municipios de la Entidad, que por sus características pongan en riesgo de destitución a los integrantes de los Ayuntamientos de elección popular. Únicamente serán susceptibles de considerarse, aquellos laudos y sentencias ejecutoriadas, es decir, que se encuentren firmes y no exista medio alguno de defensa por desahogar, por parte de los Municipios.

Para tal efecto, se faculta al Poder Ejecutivo, para emitir las reglas de operación de este Fondo, que entre otras cosas deberán prever, la conformación de un Comité de Evaluación integrado por un representante del Titular del Poder Ejecutivo, quien lo presidirá, un representante de la Secretaría de Economía y del Trabajo, quien fungirá como Secretario Técnico, un representante de la Secretaría de Hacienda, un representante de la Mesa



Directiva del Poder Legislativo; un representante de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Poder Legislativo; un representante de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública del Poder Legislativo; un representante de la Comisión de Fortalecimiento Municipal, Desarrollo Regional y Pueblos Indígenas del Poder Legislativo; un representante del Instituto de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal; un representante del Ente Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos; y un representante de la Secretaría de la Contraloría, todos con voz y voto, con excepción de los representantes del Ente Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos y de la Secretaría de la Contraloría, quienes únicamente contarán con voz, pero sin derecho a voto. Fungirán como invitados un representante de la Consejería Jurídica y un representante del Instituto de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal y aquellas personas o especialistas que, por la naturaleza del caso, puedan ser invitados temporales o permanentes a consideración del Comité.

Dicho órgano colegiado, atendiendo a las bases previamente publicadas, de manera colegiada determinarán, los casos a concursar por asignación de recursos, los montos, asignados a cada Municipio que cumplan con los requisitos establecidos, y valorarán los casos que puedan ser sometidos, por considerar que se trata de un asunto que no admite mayores medios de defensa para el Municipio y que al haber causado ejecutoria, pongan en situación de riesgo de destitución a los titulares de elección popular de los ayuntamientos y que el Municipio afectado no cuenta con recursos económicos suficientes para atenderlo, pudiendo en cualquier momento, solicitarse la documentación contable y financiera que acredite lo anterior. Las cantidades específicas que para cada Municipio se autoricen, atenderán a las prioridades, pero además a la suficiencia y disponibilidad presupuestal.

Para poder acceder a los recursos de este fondo, será requisito indispensable, la suscripción previa del convenio de coordinación, en que se establecerán las condiciones para la asignación de los recursos, los compromisos que asumen los municipios para la recepción de los recursos del Fondo que se instituye, así como la autorización del municipio de que se



trate, para que se realice, en su caso, la compensación de recursos que resulten como diferencias a cargo del municipio o deriven del incumplimiento de las obligaciones que se establezcan en la Reglas de Operación a que se refiere el párrafo segundo del presente artículo, con las participaciones en ingresos federales que les correspondan a los citados municipios.

Tales recursos no deberán ser considerados obligatorios y permanentes para posteriores ejercicios fiscales y no vinculan al Poder Ejecutivo o al Legislativo, como patrones solidarios o sustitutos.

Aquellos Municipios que accedan a este Fondo, deberán adoptar todas las medidas legales y administrativas necesarias, realizando los ajustes a sus estructuras laborales, de manera tal, que les permitan eficientar sus actividades, disminuyendo el gasto en sus nóminas, con la intención de evitar que vuelvan a presentarse circunstancias que pongan en riesgo las finanzas municipales y la gobernabilidad, por la falta de atención de dichas resoluciones. En consecuencia, los asuntos de esta índole que surjan por la actual administración, serán atendidos de manera inmediata por dichas autoridades municipales, sin que sea susceptible destinarse recursos de este fondo, pues la finalidad de los recursos que en este decreto se destinan, son exclusivamente para la atención de laudos y sentencias ejecutoriadas no atendidas por administraciones municipales anteriores. Lo anterior con independencia de las responsabilidades patrimoniales y administrativas que decidan ejercitarse.

La verificación y cumplimiento sobre el destino y aplicación de tales recursos, se realizará por el Ente Superior de Auditoría y Fiscalización, la Secretaría de la Contraloría y la Contraloría Municipal, dentro del ámbito de sus respectivas competencias.



ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO. Los Entes Públicos responsables del ejercicio del gasto etiquetado del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, se sujetarán a las disposiciones en materia de información, rendición de cuentas, transparencia y evaluación establecidas en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48 y 49, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal; 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; el Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica y Normal, y el Acuerdo Nacional para la Descentralización de los Servicios de Salud.

TÍTULO TERCERO

DE LA DISCIPLINA PRESUPUESTARIA EN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO

CAPÍTULO I

DE LA LEGALIDAD, HONESTIDAD, EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMÍA, HONRADEZ, IMPARCIALIDAD, RACIONALIDAD, AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA, CONTROL Y RENDICIÓN DE CUENTAS EN EL EJERCICIO DEL GASTO

ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO. La Secretaría y la Contraloría podrán emitir normas y disposiciones adicionales para la ejecución, operación, evaluación y ejercicio del Gasto Público de las Dependencias y Entidades.

Asimismo, la Secretaría podrá emitir las normas y disposiciones que tengan por objeto la racionalización del Gasto Corriente, de conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; las cuales deberán ser oportuna y debidamente cumplidas por las Dependencias y Entidades.



Los ahorros presupuestarios y economías generadas deberán destinarse a corregir el balance presupuestario siempre y cuando esté en condiciones negativas. En caso contrario, podrán aplicarse a programas prioritarios del Estado, en términos de la fracción VI del artículo 13 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y del párrafo segundo del artículo 15 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO. Sólo se podrá constituir o incrementar el patrimonio de fideicomisos con recursos públicos y participar en el capital social de las empresas, con autorización del Gobernador, por conducto de la Secretaría, en los términos de las disposiciones aplicables.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO. En razón de las condiciones financieras que prevalezcan en el Estado durante el ejercicio presupuestal, el Gobernador, por conducto de la Secretaría, autorizará la ministración, reducción, suspensión, cancelación y, en su caso, terminación de las transferencias y subsidios que con cargo al Presupuesto de Egresos se prevén en este Decreto.

Se faculta a los Tribunales establecidos en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos para que realicen los actos jurídicos, instrumentos financieros idóneos o transferencias de su presupuesto asignado, necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 89, relacionado con el haber por retiro, así como al párrafo octavo del artículo 109 bis, y al párrafo tercero del artículo 109 quater de la misma Constitución. El ejercicio de esta facultad se informará al Congreso Local.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO. Las personas titulares de las Entidades Públicas, a los que se autorice la asignación de Transferencias y Subsidios con cargo al Presupuesto de



Egresos, serán responsables de su correcta aplicación y comprobación conforme a lo establecido en este Decreto y las demás disposiciones aplicables.

En materia de subsidios se deberá identificar por lo menos, la población objetivo, el propósito o destino principal y la temporalidad para su otorgamiento. Los mecanismos de distribución, operación y administración de los subsidios deberán garantizar que los recursos se entreguen a la población objetivo y reduzcan los gastos administrativos del programa correspondiente.

La información señalada en los párrafos que anteceden deberá entregarse oportunamente a la Secretaría por las Entidades y Dependencias, a fin de hacerse pública a través de las páginas oficiales de internet de la Secretaría.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO. Cuando durante el ejercicio fiscal, la Secretaría disponga de recursos económicos excedentes derivados de los ingresos recaudados respecto de los ingresos estimados, el Gobernador, por conducto de la Secretaría de Hacienda, podrá destinarlos a los conceptos establecidos en el artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO. Para los efectos del artículo 38 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos, los montos máximos de adjudicación directa y los de adjudicación mediante los procedimientos a que dicha disposición se refiere, que podrán realizar las Dependencias, Entidades y los Organismos Públicos Autónomos cuando utilicen recursos públicos estatales, serán los siguientes:



MORELOS
2018 - 2024



MORELOS
ANFITRIÓN DEL MUNDO
Gobierno del Estado
2018-2024

Monto máximo de cada obra para adjudicación directa	Monto máximo de cada servicio para adjudicación directa	Monto máximo de cada obra para adjudicación mediante invitación a tres contratistas	Monto máximo de cada servicio para adjudicación mediante invitación a tres personas
\$2,500,000.00	\$1,000,000.00	\$8,000,000.00	\$4,800,000.00

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Las Dependencias y Entidades se abstendrán de realizar adquisiciones y contratar arrendamientos y servicios relacionados con la obra pública cuando no cuenten con la autorización previa por parte de la Secretaría, en términos de las disposiciones aplicables.

La autorización de la Secretaría estará sujeta a la suficiencia presupuestal, en el entendido de que la liberación de los recursos se efectuará conforme a las disponibilidades financieras.

Se podrán contratar obras públicas o servicios relacionados con las mismas cuando se aseguren condiciones financieras que permitan al Estado cumplir con la obligación de pago de manera diferida, sin que ello implique un costo financiero adicional.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO PRIMERO. Las operaciones de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios que realicen las Dependencias y Entidades, se realizarán con estricto apego a las disposiciones constitucionales, la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, y demás disposiciones jurídicas aplicables. Los Organismos



Públicos Autónomos también se sujetarán a tales disposiciones constitucionales y a la normativa aplicable.

Se podrán contratar adquisiciones cuando se aseguren condiciones financieras que permitan al Estado cumplir con la obligación de pago de manera diferida, sin que ello implique un costo financiero adicional.

Cuando en las operaciones referidas se ejerzan recursos federales, se deberá estar a lo dispuesto por la normatividad aplicable o a la que se establezca en los convenios o instrumentos jurídicos respectivos.

CAPÍTULO II

SANCIONES

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEGUNDO. Los representantes de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como de los Organismos Públicos Autónomos y de las Dependencias y Entidades, en el ejercicio de sus presupuestos aprobados, sin menoscabo de las responsabilidades y atribuciones que les correspondan, serán directamente responsables de que su aplicación se realice con estricto apego a las Leyes correspondientes y a los principios mencionados en el Artículo Cuarto del presente Decreto.

El incumplimiento de dichas disposiciones será sancionado en términos de lo establecido en las disposiciones aplicables.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS



PRIMERA. Remítase el presente Decreto al Gobernador del Estado, para los efectos de lo dispuesto por los artículos 44, 47 y 70, fracción XVII, inciso a), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

SEGUNDA. El presente Decreto entrará en vigor el día 1 de enero de 2024, previa publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de Difusión Oficial del Estado de Morelos.

TERCERA. En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Gobierno del Estado instrumentará los documentos técnico-normativos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, conforme a los criterios y términos establecidos para ese fin.

CUARTA. La información financiera y presupuestal adicional a la contenida en el presente Decreto, así como la demás que se genere durante el ejercicio fiscal, podrá ser consultada en los reportes específicos que para tal efecto difunda la Secretaría en los medios oficiales, incluyendo los medios electrónicos.

QUINTA. Se derogan las disposiciones administrativas que provoquen incertidumbre respecto de la entidad que deberá pagar los decretos de pensión, debiendo ser pagadas por las Entidades en las cuales el pensionario haya concluido su relación laboral, ello atento a la naturaleza sustantiva de supervivencia, de las prestaciones pensionarias, con el objeto de evitar circunstancias jurídicas o administrativas que comprometan su cumplimiento.

SEXTA. Se derogan todas las disposiciones jurídicas de igual o menor rango jerárquico normativo que se opongan al presente Decreto.



**A T E N T A M E N T E
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS**

CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMA FORMA PARTE INTEGRAL DE LA INICIATIVA DE DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.



MORELOS
2018 - 2024



MORELOS
ANFITRION DEL MUNDO
Gobierno del Estado
2018-2024

VIII. ANEXOS